

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

**JEZMI LIZETH BARRAZA**

Presidente Comisión Cuarta  
H. Cámara de Representantes

**PAULINO RIASCOS RIASCOS**

Presidente Comisión Cuarta  
H. Senado de la República

**KATHERINE MIRANDA PEÑA**

Presidente Comisión Tercera  
H. Cámara de Representantes

**GUSTAVO BOLÍVAR MORENO**

Presidente Comisión Tercera  
H. Senado de la República

Honorables presidentes:

En atención a la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y la Ley 5ª de 1992, rendimos ponencia para primer debate en las Comisiones Económicas Conjuntas del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes del Proyecto de Ley No 088/2022 (Cámara) y 088/2022 (Senado) "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023*".

## **1. PRESENTACIÓN Y CONTEXTO DEL PROYECTO DE LEY**

El pasado 29 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política, el Gobierno nacional, por intermedio del Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. José Manuel Restrepo Abondano, puso a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia de 2023, por un valor total de \$391,4 billones. Con motivo del cambio de gobierno, el Dr. José Antonio Ocampo Gaviria fue designado el pasado 7 de agosto para ocupar esta cartera en reemplazo del Dr. Restrepo.

En este contexto de transición política-administrativa, es apenas entendible que el proyecto de ley radicado el pasado 29 de julio sea modificado con el fin de empezar a materializar el programa de gobierno 2022-2026. Es competencia legal de las Comisiones Económicas examinar la viabilidad fiscal de posibles modificaciones al proyecto inicialmente radicado. En virtud de ello hemos estudiado y discutido con prioridad las proyecciones económicas que sustentan la propuesta inicial, las cuales están consignadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2022 (MFMP), presentado por el ejecutivo el 14 de junio en cumplimiento del plazo dispuesto en el artículo primero de la Ley 819 de 2003, o Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

Desde el pasado mes de agosto, en comisiones económicas y en sesiones efectuadas por otras comisiones constitucionales, tuvimos la oportunidad de atender las exposiciones del **ministro Ocampo** y de otros altos funcionarios del Estado sobre temas relacionados con las propuestas de la nueva administración que se

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

tramitan en esta Corporación<sup>1</sup>. En especial, los relacionados con lo fiscal y el estado de la economía<sup>2</sup>. En sus intervenciones, el ministro se ha referido al proyecto de **reforma tributaria para la igualdad y la justicia social**, que presentó recientemente, y al proyecto de ley de presupuesto para 2023, presentado por su antecesor y que, según manifestó el nuevo ministro, considera conveniente modificar.

En efecto, **desde lo fiscal**, el ministro Ocampo expresó su preocupación por la situación fiscal heredada de la administración anterior. La revisión de las cifras, realizada durante la etapa de empalme, permitió concluir que el gobierno Petro realmente había heredado un déficit fiscal superior al 5,6% del PIB proyectado, como se registra en el MFMP 2022.

El ministro Ocampo acepta que el propósito de suavizar el impacto de la volatilidad de las cotizaciones internacionales –minimizando las brechas entre ellas y el precio interno– no se ha cumplido, y que “en la práctica el FEPC ha funcionado, en efecto, como un subsidio a los precios de los combustibles”. Según el reporte del MFMP 2022, revelado a mediados de junio, el déficit de este fondo causado en 2022 se estima en \$25,4 billones. Ante esta situación, el ministro Ocampo consideró endeble la relación de las cuentas del gobierno anterior con la realidad, pues el déficit fiscal del GNC proyectado para 2022 en 5,6% del PIB está subestimado por cuenta de los gastos del FEPC.

La existencia de este subsidio al consumo de los combustibles líquidos y los biocombustibles constituye una presión de gasto para las finanzas nacionales, la cual, desde 2021 ha crecido de forma exponencial a través de la ampliación del diferencial de compensación de este fondo, que por mandato de la Ley 1819 de 2016 ocurre cuando el precio internacional de este tipo de combustibles es mayor que el precio interno pagado al productor. Por la guerra en Ucrania, el precio del petróleo Brent, que es la calidad de referencia para Colombia, llegó a registrar cotizaciones diarias de hasta US\$122 por barril en junio pasado. Con el fin de pagar parte del déficit del FEPC el gobierno saliente programó en el PGN 2022 pagos por \$14,2 billones, los cuales cubren el déficit acumulado hasta marzo de 2022. El déficit que se cause entre abril y diciembre de 2022 quedó programado con cargo al PGN 2023 (\$19,3 billones); pero la administración saliente no programó recursos para cubrir el déficit que se cause en 2023 y dejó la solución de este problema a la actual administración.

**Respecto a lo económico**, el ministerio de Hacienda también ha planteado cambios y ha revisado a la baja el pronóstico de la economía. Ha señalado el ministro que tampoco espera una pronta recuperación del grado de inversión, no, por lo menos en el corto plazo. Así, para el próximo año el ministerio prevé un crecimiento de la economía del 1,8%, desde un objetivo previo de 3,2% del MFMP 2022. El ministro Ocampo atribuyó las menores expectativas de crecimiento económico al impacto de la alta inflación, el retiro del estímulo monetario, a la desaceleración de la economía mundial, y la necesidad de reducir los elevados desbalances en las cuentas fiscales y externas alcanzados por el país. Para 2022, el gobierno revisó al alza la estimación de crecimiento del PIB de un 6,5% proyectada en el MFMP 2022 con base en información reciente y estima que el crecimiento será de 7,7%.

Adicionalmente, Ocampo señaló que si bien uno de sus objetivos esenciales en la cartera de Hacienda será recuperar el grado de inversión por parte de las agencias calificadoras de riesgo que perdió Colombia el año pasado a causa del desajuste de las medidas fiscales por la pandemia de coronavirus, admitió que no es este

---

<sup>1</sup> La Ley 1985 de 2019 "Por medio de la cual se dictan normas para la creación de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP) del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones" dispone: "ARTÍCULO 6°. Modifíquese el artículo 39 de la Ley 38 de 1989 y el artículo 56 del Decreto 111 de 1996, el cual quedará así: "ARTÍCULO 39. Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno Nacional, las comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oirán al Banco de la República y a la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal, para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto. (...)". Debemos advertir que esta ley está en vía de reglamentación y conformación de la Oficina en mención.

<sup>2</sup> [https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages\\_pgn](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_pgn)

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

un tema fácil. Basta recordar la ocasión anterior en que se perdió el grado de inversión, el país tuvo que esperar 11 años para recuperarlo. El ministro expresó su deseo de que no sea tanto en esta ocasión, pero consideró que esto no es un tema de corto plazo.

**El ministro** también se refirió a propuestas de la nueva administración relacionadas, en primer lugar, con el proyecto de reforma tributaria, que presentó recientemente<sup>3</sup>, y, en segundo lugar, con el proyecto de ley de presupuesto para 2023, presentado por su antecesor que, como ya lo manifestó, evidencia algunos faltantes de gasto y no refleja los intereses ni las prioridades de este gobierno.

El ministro considera que las apropiaciones para inversión no se corresponden con el plan de gobierno y fue programada con base en prioridades de gasto que distan de las del nuevo gobierno; por esta razón, el ministro le ha recomendado al Congreso de la República modificar la norma orgánica, cuando se presente la ocasión, para que sean los gobiernos entrantes los responsables de la programación del plan de gastos e inversiones para el primer año de la administración y no el saliente, como ocurre actualmente. Entendemos y así lo hemos expresado también que es absurdo que las prioridades de gastos del primer presupuesto del gobierno entrante las defina el gobierno saliente, porque es claro que la gente votó por un cambio que debe verse reflejado en la composición del presupuesto y en la manera como este se asigne y priorice.

Como quedó dicho, el proyecto de presupuesto radicado por la administración anterior muestra una reducción de la inversión, respecto al del año anterior. Fenómeno que afecta a casi todos los sectores que hacen parte del PGN. Puede decirse que el presupuesto que dejó la administración de Iván Duque limita la inversión en todos los aspectos y en todas las áreas. Por esta razón, el actual gobierno quiere expresar su decisión de revisar al alza el contenido del proyecto en materia de inversión. Adicionalmente, se debe revisar el presupuesto de funcionamiento toda vez que el repunte de la inflación golpeará al alza el pago de algunos rubros atados a la variación de la inflación, en especial los relacionados con el costo de la nómina y las pensiones. Una vez realizadas estas revisiones se presentará una propuesta de ajuste al presupuesto en el curso de los debates al proyecto de ley en comisiones y plenarias, donde espera encontrar el apoyo de los H. Congresistas para adelantar este ejercicio.

El ministro de hacienda también llamó la atención sobre la importancia de revisar los parámetros cuantitativos de la regla fiscal, toda vez que estos concentran el ajuste fiscal en los próximos cuatro años; lo cual le resta flexibilidad a la política fiscal para apoyar la transformación productiva y social que necesita el país para afrontar el cambio climático y disminuir la pobreza y la desigualdad.

**En consonancia con lo anterior**, el ministro considera que no tiene duda sobre la importancia de efectuar ajustes a la propuesta presupuestal de la anterior administración que consideren de forma más realista la dinámica económica, fiscal y social del país y sus perspectivas; bajo la consideración de que se requieren medidas de intervención estatal que ayuden a retomar el dinamismo de la actividad productiva y a restablecer el tejido social en el corto plazo, al tiempo que ayuden a reorientar la economía por la senda de una transición energética gradual y ordenada, de cara a mejorar el ingreso y la calidad de vida de los colombianos en medio de los desafíos que impone el cambio climático. Objetivos que demandan una postura de política fiscal activa y financieramente responsable<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> El ministro insistió en la importancia de la reforma tributaria para corregir deficiencias estructurales del sistema tributario nacional en materia de progresividad, eficiencia y simplicidad. Esto, al mismo tiempo que permite financiar un porcentaje mayor del gasto con ingresos permanentes en aras de afianzar la sostenibilidad fiscal, al propiciar la reducción del déficit y la deuda pública.

<sup>4</sup> De acuerdo con el director de la DIAN, Dr. Luis Carlos Reyes (La República 18 de agosto), la reforma tributaria es fundamental para conseguir los recursos necesarios para llevar a cabo las ambiciosas propuestas hechas durante la campaña presidencial. Pero la equidad no puede lograrse únicamente a través de impuestos; por ello se necesitan programas sociales agresivos y de calidad. Este es un gobierno que está comprometido con el fortalecimiento de la industria nacional y por ende se van a fomentar las industrias estratégicas. El Gobierno entiende la importancia de fomentar su

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

Pensando en ello, es necesario, con base en información lo más actualizada posible, revisar el monto, las fuentes de financiación, los ingresos y los gastos proyectados para el PGN 2023. Es indudable que con una inflación galopante<sup>5</sup>, el notorio fortalecimiento del dólar a nivel internacional y crecientes perspectivas de desaceleración de la economía mundial es necesario revisar algunos supuestos con base en los cuales se elaboró el Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022, presentado al Congreso de la República el pasado 14 de junio. Se requiere actualizar los supuestos relacionados con inflación, devaluación y crecimiento económico, para que, pese a la incertidumbre propia del comportamiento de estas variables, la ejecución del PGN permita cumplir las funciones del Estado y mantener el déficit fiscal y la deuda pública dentro de horizontes responsables.

El repunte de la inflación impactará al alza el pago de algunos gastos de funcionamiento principalmente los relacionados con el costo de la nómina y las pensiones. A su vez, la mayor inflación, en especial la de alimentos, que en agosto evidenció un ritmo anual de 25%, le resta poder adquisitivo a las transferencias monetarias destinadas a proteger los ingresos de la población pobre y vulnerable.

En vista de lo anterior, y con base en proyecciones actualizadas, el Gobierno nacional considera viable financiar, dentro de los parámetros de la regla fiscal, \$14,2 billones adicionales para gasto nuevo en este proyecto de PGN: \$3 billones en gastos de funcionamiento, que por la aceleración de la inflación obliga a revisar las apropiaciones para pagar nómina estatal, pensiones; y \$11,2 billones en inversión. Sectores tan importantes como inclusión social, agropecuario, minas y energía, ciencia, tecnología e innovación, cultura, vivienda, ciudad y territorio, entre muchos otros, no cuentan con los recursos necesarios para ser viables. Esta percepción coincide con las conclusiones a las que hemos llegado numerosos congresistas en las diferentes sesiones de comisiones, los gremios, en las presentaciones que han realizado los representantes de distintos gremios económicos y en las solicitudes de la sociedad civil.

Vale la pena señalar que esta propuesta de adición no incluye los posibles recaudos derivados de la reforma tributaria. El monto de estos recursos dependerá de la aprobación del proyecto de reforma tributaria para la igualdad y la justicia social (118 Cámara y 131 Senado), radicado el pasado 8 de agosto.

En esta dirección se ha avanzado en los últimos días. El ministro Ocampo considera que es factible obtener la suma propuesta de \$14,2 billones mediante los mayores recaudos provenientes de la gestión de la DIAN, dividendos de Ecopetrol, empréstitos de la Banca Multilateral y recursos propios en algunos establecimientos públicos. La importancia de estas fuentes adicionales es que mantienen el déficit fiscal y el endeudamiento público dentro de los parámetros de la regla fiscal, norma que para 2023 obliga a reducir el déficit del GNC de forma considerable<sup>6</sup>. Se debe resaltar que muchos de los programas asociados a gasto social se han convertido en parte de las políticas de Estado, los cuales hay que defender a toda costa. No hacerlo agravaría la situación de hambre, pobreza y desigualdad que vive el país.

A juicio del ministro Ocampo, la **composición** y el **monto** del presupuesto para la próxima vigencia fiscal será fundamental para consolidar la recuperación social, económica y fiscal del país. El presupuesto de 2023 debe responder a estas necesidades y poner en primer lugar lo social, sin dejar de lado el apoyo a la expansión de

---

desarrollo, para hacerlo se está buscando una transición de beneficios tributarios, hacia un esquema de programas de fomento empresarial financiado con el Presupuesto General de la Nación.

<sup>5</sup> De acuerdo con el DANE en agosto pasado, la inflación anual llegó a 10,84%, su nivel más alto desde 1999.

<sup>6</sup> El artículo 60 de la Ley 2155 de 2021 obliga al Gobierno Nacional Central a reducir su déficit primario neto estructural de 4,7% del PIB en 2022 a 1,4% del PIB en 2023.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

la capacidad productiva del país, generadora de empleo, ni la reducción gradual del déficit fiscal, en línea con la senda de sostenibilidad definida en la regla fiscal, que facilite el acceso del país a los mercados de capital. Con la modificación al proyecto de ley de presupuesto, que se detalla más adelante, se busca obtener un presupuesto fiscalmente responsable, acorde con las perspectivas de mayores recaudos derivados del dinamismo del recaudo tributario y los excedentes financieros. Los primeros asociados con la gestión de la DIAN y la puesta en marcha de las medidas para reducir la evasión contenidas en la Ley 2155 de 2021. Los segundos por efecto de las utilidades transferidas por Ecopetrol a la Nación, gracias al ciclo de altos precios del petróleo. El monto del PGN presentado en esta ponencia no considera los ingresos que puedan provenir de la reforma tributaria que ha propuesto esta administración. En estas circunstancias, el presupuesto de inversión pasará de \$69,6 billones en 2022 a \$74,02 billones en 2023, con un crecimiento nominal de 6,3%.

Este PGN, con las modificaciones sobre su composición que se propongan, será una apuesta por lo social, que será lo prioritario, en el marco del cumplimiento del acuerdo de paz y la búsqueda de la paz total. El sector educación liderará el mayor gasto, sin descuidar el gasto en salud que también hace parte de este grupo de programas sociales, cuya continuidad se garantizará. Además, se adoptarán las medidas que se requieran para fortalecer la capacidad productiva del país, impulsar la transición energética y enfrentar los efectos del cambio climático, que pueden ser muy duros para el país.

En la misma línea se expresó el Dr. **Jorge Iván González, director del Departamento Nacional de Planeación (DNP)**, quien resaltó que en 2023 se debe evitar el retroceso de la inversión pública. En la vigencia 2023 se debe empezar a integrar el PGN con los tres pilares del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. El primer pilar gira en torno a las premisas de Paz Total, que albergará el componente de la reforma rural integral con un enfoque territorial y diálogo social incluyente. Un segundo pilar es la Justicia Social ligado con el objetivo de alcanzar la cohesión social mediante la inclusión, equidad y pertenencia. Un tercer pilar es la Justicia Ambiental con el enfoque de tener en el país una producción sostenible, adaptación y mitigación del cambio climático y una adecuada gestión del agua.

Estos tres pilares se deben complementar con los seis ejes que se han venido socializando recientemente y que incorporan seis puntos fundamentales como el Ordenamiento Territorial hacia la Paz Total; la Seguridad Humana y la Justicia Social; el Derecho Humano a la Alimentación; la Transición Energética y el Crecimiento Verde con Justicia Ambiental; la Convergencia Social-Regional y la Estabilidad Macroeconómica.

El reto de integrar el PND con el PGN es colosal: las rentas con destinaciones específicas, y en general la inflexibilidad presupuestal, han limitado mucho las posibilidades de planeación en el país. Del presupuesto total de inversión, a lo sumo 20% es susceptible de ser orientado hacia los objetivos del nuevo plan de desarrollo: el 80% restante está preasignado en virtud de mandatos legales y compromisos contractuales derivados de la ejecución de vigencias futuras. Otro reto que involucra al gobierno nacional, al Congreso y a los gobiernos territoriales es buscar mecanismos, dentro del marco constitucional vigente, que permitan integrar el PGN con el presupuesto del Sistema General de Regalías. Hay que impulsar el presupuesto por programas en aras de avanzar hacia la convergencia en el desarrollo territorial mediante el uso eficiente de los recursos públicos de los tres niveles de gobierno.

En sesión de comisiones también tuvimos la oportunidad de escuchar la intervención del **Gerente General del Banco de la República**, doctor **Leonardo Villar**. En nombre de la Junta Directiva del Banco de la República

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

(JDBR), y de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 31 de 1992<sup>7</sup>, el gerente presentó en las comisiones los informes a los que se refiere dicho artículo.

Sobre el proyecto de presupuesto para 2023<sup>8</sup> señaló que, desde el punto de vista formal, el proyecto de PGN para 2023 atiende los preceptos del EOP y es coherente con el cumplimiento de la regla fiscal y las metas establecidas en el MFMP 2022, definidas teniendo en cuenta la ejecución de los programas esenciales de inversión social sin afectar la sostenibilidad fiscal del país. Este proyecto se elaboró en un contexto de recuperación de la actividad productiva luego de la crisis sanitaria y económica generada por la pandemia del COVID 19<sup>9</sup>.

Aunque desde 2021 ha mejorado el panorama en materia de crecimiento económico y recuperación de los ingresos fiscales, el déficit fiscal y la deuda del gobierno siguen siendo muy altos: 7,1% del PIB y 63,8% del PIB, respectivamente.

Para el actual 2022 el MFMP anticipa una mejor situación fiscal: el déficit del gobierno sería 5,6% del PIB y la deuda descendería a 59,1% del PIB, mientras que para 2023 se estima un déficit total del gobierno nacional equivalente a 3,6% del PIB y un déficit primario neto estructural de 1,4% del PIB, que es el nivel requerido por la nueva regla fiscal. El cumplimiento de esta regla permitirá que la deuda del gobierno se ubique en un nivel cercano al 55% del PIB a finales de 2025.

En términos del gerente del banco central, los niveles actuales de endeudamiento público todavía son elevados y generan vulnerabilidades que pueden agravar las consecuencias de los choques económicos adversos, además de limitar la capacidad de reacción de la política económica. Por la interacción que existe con la política monetaria, la credibilidad de la política fiscal juega un papel esencial para evitar que se recargue el ajuste macroeconómico sobre las tasas de interés. En primer lugar, la sostenibilidad fiscal es un aspecto fundamental para determinar el acceso al financiamiento interno y externo tanto del sector público como del privado y, en segundo, la trayectoria del déficit fiscal constituye una variable clave para determinar la composición del ajuste entre los agentes de la economía y el monto del presupuesto que deba asignarse para atender las obligaciones de deuda. El aumento de las tasas de interés que debe pagar el gobierno junto con las primas de riesgo podría reflejarse en un aumento del presupuesto para atenderlas, lo cual se traduciría, a su vez, en mayores tasas de interés reales y en presiones sobre el tipo cambio que afecten al sector privado y limiten el accionar de la política monetaria.

Al referirse al proyecto de reforma tributaria, "Ley para la Igualdad y la Justicia Social", el gerente del Emisor llamó la atención sobre la necesidad de tener en cuenta que su aprobación debe llevar a una revisión del estimativo de ingresos y de gastos a partir de 2023 y a ajustes en el PGN del próximo año, en especial, si se considera que desde el punto de vista de la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad de la deuda pública, es esencial que el presupuesto que se apruebe este año en el Congreso y los de los siguientes años, sean

---

<sup>7</sup> Ley 31 de 1992. **ARTÍCULO 5°.** Programa e informes al Congreso. Dentro de los diez días siguientes a la iniciación de cada período de sesiones ordinarias, la Junta Directiva del Banco a través de su Gerente presentará un informe al Congreso de la República, sobre la ejecución de las políticas monetaria, cambiaria y crediticia, en el cual se incluirán por lo menos, las directrices generales de las citadas políticas, una evaluación de los resultados logrados en el período anterior, y los objetivos, propósitos y metas de las mismas para el período subsiguiente y en el mediano plazo. Así mismo deberá presentar un informe sobre la política de administración y composición de las reservas internacionales y de la situación financiera del Banco y sus perspectivas. // (...).

<sup>8</sup> El proyecto radicado el pasado 29 de julio afora ingresos por \$391,4 billones, de los cuales el 64% (\$250,6 billones) iría a gastos de funcionamiento, \$78 billones (19,9%) al pago del servicio de la deuda y \$62,8 billones (16%) a inversión. Como porcentaje del PIB, el presupuesto pesa el 27%. De aprobarse así, en términos del PIB, mientras el funcionamiento aumenta en 1,8 pp y la deuda en 0,1 pp, la inversión disminuiría en 0,8 pp.

<sup>9</sup> <https://www.banrep.gov.co/es/publicacion-intervencion-gerente-general-debate-proyecto-presupuesto-general-nacion-2023>.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”

consistentes con los ingresos adicionales que se obtengan, de forma que se pueda avanzar en el proceso de consolidación fiscal.

Por otra parte, **el Contralor General de la República**, así como algunos otros honorables congresistas, miembros de las comisiones económicas, expresaron sus inquietudes respecto a la reducción del presupuesto de inversión, algunos supuestos macroeconómicos, en especial respecto al efecto que pueda tener la inflación y la depreciación del peso sobre la inversión, la deuda y la canasta familiar y cómo pueda afectar el monto y contenido del PGN.

La Contraloría General de la República (CGR) señaló que en 2023 el crecimiento económico nacional se puede desacelerar debido a la contracción de la política monetaria y la recesión de la economía global. La primera limitaría el consumo y la inversión y la segunda acotaría las posibilidades de crecimiento de las exportaciones colombianas. La CGR añadió que las tasas de interés mundiales podrían aumentar el costo del financiamiento público y privado. Si bien los precios del petróleo favorecen la renta petrolera pueden crear presiones de déficit fiscal por la vía de su impacto sobre los subsidios al precio interno de los combustibles. Una inflación superior al 5,6% y una devaluación superior a la proyectada en el MFMP también impactan el presupuesto, en especial el pago de intereses de la deuda pública.

La CGR también destacó la caída de la inversión en alrededor del 10% respecto al presupuesto de la vigencia 2022. Situación que compromete programas de gasto dirigidos a elevar la productividad y la competitividad del país, así como la continuidad de programas sociales de vital importancia en materia de reducción de la pobreza y la desigualdad. A juicio de la CGR el país requiere elevar la inversión pública, dentro de los techos de gasto y deuda que permite la regla fiscal. Colombia tiene un nivel de gasto inferior al promedio de los países de la OCDE, y por tanto recortar programas de gasto con criterios puramente financieros de corto plazo impediría elevar la productividad nacional y ello sería contrario al objetivo de preservar la sostenibilidad fiscal mediante mayores ingresos tributarios derivados de la actividad económica.

Así mismo, en sesiones de revisión del proyecto de ley se inquirió por el propósito de algunas disposiciones generales y otros temas relacionados con la gestión de los recursos públicos y la capacidad del Gobierno para cumplir las metas fiscales. El ministro de Hacienda y el director del DNP y sus funcionarios ofrecieron con detalle las explicaciones correspondientes.

**Otras comisiones constitucionales.** En cumplimiento del artículo 4º de la Ley 3ª de 1992<sup>10</sup>, las otras comisiones han mostrado un interés encomiable por analizar los asuntos de su competencia en el contexto del proyecto de presupuesto de 2023. Para hacerlo, han citado a los responsables gubernamentales de las áreas respectivas. Hemos recibido con interés sus informes y recomendaciones sobre el proyecto de ley y hemos trasladado copia al ministro Ocampo.

La mayoría de las comisiones ha coincidido con el ministro en expresar su preocupación por la cuantía o composición de la inversión, tanto en términos de clasificación regional como sectorial, por lo que le han solicitado al ministro un replanteamiento del presupuesto. Hemos recibido manifestaciones de preocupación sobre las asignaciones, entre otras, para educación e infraestructura educativa, salud, deporte, vivienda, gasto social, justicia, cultura, ciencia y tecnología, sector agropecuario, ambiente, y como en años anteriores en gestión del riesgo, y vías terciarias tan prioritarios en esta coyuntura. En muchos casos, las comisiones han

---

<sup>10</sup> Ley 03 de 1992: “Artículo 4o. Para los efectos previstos en los artículos 341 y 346 de la Constitución Nacional serán de asuntos económicos las Comisiones Tercera y Cuarta. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de los proyectos de presupuesto de rentas y apropiaciones, plan nacional de desarrollo y plan de inversiones, cada Comisión rendirá informe y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta”.

sido enfáticas en rechazar también el tratamiento recibido en materia de inversión sectorial o regional. En otros, han manifestado que la crítica situación sanitaria, climática y de orden público que vive el país requiere de un mayor esfuerzo presupuestal en las regiones más afectadas para hacer frente a la grave situación que ocurre al interior de cada una de ellas. Si el Gobierno quiere apoyar con decisión el proceso de recuperación social y económica del país y la recuperación del tejido social, debe ser más activo en materia de gasto público y en las decisiones de priorización de este. Así mismo, en sesiones celebradas con participación de diferentes ministros, jefes de importantes órganos de control y del sector jurisdiccional, estos han expresado su preocupación por los montos asignados a su sector, en particular a los órganos que hacen parte del PGN, que consideran insuficientes, lo cual podría poner en dificultades el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en el marco del nuevo plan de gobierno.

En general, coordinadores y ponentes estamos de acuerdo respecto a la existencia de señales favorables para que la nueva administración lidere un cambio decisivo en la situación económica y social del país. El nivel de la tasa de desempleo, así como los datos que nos llegan sobre pobreza<sup>11</sup> y otras mediciones de orden social y ambiental siguen siendo preocupantes por los niveles a los que han llegado. Por lo anterior, consideramos que se deben mantener, fortalecer y ampliar las medidas de apoyo fiscal y financiero vigentes en favor de la población más vulnerable y de los pequeños empresarios. Amplios sectores de la población se han visto afectados de tal manera que se necesitarán años para que puedan retornar a los niveles que mostraban en 2019 y mejorar su condición en acceso a servicios y nivel de vida.

## **2. APROBACIÓN DEL MONTO DEFINITIVO DEL PGN 2023**

Como continuación a lo expuesto en los párrafos anteriores, en las reuniones con el ministro Ocampo y su equipo técnico analizamos la formulación del presupuesto. En este ejercicio estuvimos de acuerdo sobre la importancia de definir con la mayor transparencia la factibilidad de recaudar los recursos aforados en el presupuesto de 2023 que aseguren el financiamiento del presupuesto de esa vigencia, en especial de los programas sociales dirigidos a la población más vulnerable.

En estas reuniones le manifestamos al ministro Ocampo nuestra conformidad con la ejecución de iniciativas cuya ejecución se comenzó en la administración anterior, sin mencionar las que se tenga previsto iniciar con base en el Plan Nacional de Desarrollo que presentará el Gobierno nacional. En este punto, desde el Congreso, le hemos reiterado al ministro, y por su intermedio al presidente Petro, que no se olvide la importancia de incluir programas estratégicos para la activación de las economías regionales y locales, cuya ejecución satisface las necesidades de nuestras comunidades, soluciona muchos de sus problemas y mejora su calidad de vida.

No podemos perder de vista que el crecimiento de la productividad y la competitividad se da desde las regiones, en especial en las zonas rurales y agrícolas, y en las zonas de frontera, tan olvidadas. Los congresistas recibimos permanentemente, en todas partes, de los habitantes de la Colombia profunda, solicitudes para que se ejecuten proyectos relacionados con el apoyo a la producción agropecuaria, asistencia técnica, agua, insumos para la producción, plantas de tratamiento de aguas residuales (PTARs) y servicios ambientales, conectividad, energía y salud, vivienda rural, infraestructura deportiva y cultural, fortalecimiento de los espacios culturales en todos los municipios y apoyo a las actividades asociadas al turismo, vías terciarias y apoyo a los proyectos productivos de aquellos compatriotas que se han acogido al acuerdo de paz y de otros que han sido desplazados a regiones de baja productividad.

---

<sup>11</sup> El DANE reportó que en 2021 el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 16%, inferior en 1,5% al de 2019. ([www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co)). Sin embargo, esté índice continúa siendo muy alto a nivel rural, donde es casi tres veces el registrado en los entornos urbanos, y muy desigual entre regiones: en la Caribe y Pacífica se ubica en 27% y 23% y en Bogotá en 5,7%. Véase también: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida>.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

El presidente Petro ha hecho un llamamiento claro a los alcaldes y a otras autoridades regionales sobre la necesidad de adoptar, a la mayor brevedad, todas las medidas que sean necesarias ante la alta probabilidad de ocurrencia de un invierno intenso derivado de un triple episodio consecutivo de la Niña, que se inició en septiembre de 2020. Es una decisión para resaltar. Coincidimos con el presidente en que es urgente atender con previsión esta grave situación. A lo largo de 2022 numerosas poblaciones y regiones de Colombia se han visto afectadas por un invierno que ha sido particularmente intenso y prolongado. En numerosas regiones del país, viviendas, vías, cultivos y terrenos productivos han sido inundados o destruidos por el agua, el viento, el desbordamiento de ríos y quebradas y otros fenómenos como derrumbes y desplazamiento de masas, causando enormes pérdidas humanas y materiales. Por su parte, centros y regiones estratégicas para el abastecimiento alimentario y productivo del país no encuentran salida a los mercados ni a los puertos, ni sus habitantes pueden trasladarse a otras regiones del país.

Coordinadores y ponentes consideramos que es urgente la intervención del Estado en todos sus niveles de gobierno. Se deben adoptar medidas para superar la emergencia invernal que se viene y para iniciar cuanto antes la puesta en marcha de soluciones estructurales para las regiones y sus gentes, que, como ocurre con frecuencia, afectan a la población más vulnerable. Este no es un capricho de nuestras comunidades, el cambio climático ha mostrado que es una realidad que está afectando de una manera terrible todas las zonas del país. Ante esta situación, de gravedad inusitada, exhortamos al Gobierno nacional para que asigne los recursos del presupuesto nacional en las cuantías que la superación de esta problemática demanda. No podemos dejar de atender las solicitudes de las comunidades de estas regiones del país.

El COVID 19 puso de presente el reto que ha significado para el país el problema de conectividad. Incrementar la cobertura de los servicios de internet de alta calidad en todo el país es hoy una inversión estratégica para la competitividad económica y el bienestar social. Por todo esto, reiteramos el llamado a los órganos que asignan los recursos al presupuesto y aquellos que definen su utilización para que no dejen por fuera las solicitudes de las comunidades en estas regiones. Los niños y adolescentes en todo el país, en las zonas más pobres y en la ruralidad han perdido años de estudio y muestran retrasos inmensos en su preparación académica, no solo por la pandemia, también por los efectos de la corrupción, que han afectado el acceso de niños y adolescentes a un servicio que hoy es un derecho fundamental para su crecimiento y desarrollo intelectual.

Estas peticiones son reclamos y demandas urgentes de nuestros conciudadanos que no pueden desatenderse y que nosotros como sus representantes, elegidos democráticamente, tenemos la obligación de presentar a consideración del Gobierno nacional. Velaremos porque las regiones y sus habitantes, en especial los sectores más vulnerables, reciban el apoyo que merecen por parte del Gobierno.

Como resultado de las actividades que reseñamos en las páginas anteriores contamos ahora con elementos adicionales de análisis para el estudio y evaluación de las implicaciones económicas y sociales de este proyecto de presupuesto y para plantear alternativas que contribuyan a mejorar las propuestas del Ejecutivo. En situaciones como las que atraviesa el país, esta Corporación siempre ha actuado con la máxima responsabilidad. Así lo ha hecho antes cuando se ha requerido preservar la solvencia de las finanzas públicas; así lo haremos ahora al abordar el análisis del proyecto de ley de presupuesto, con el cual se inicia una nueva administración que ha expresado su decisión de impulsar transformaciones fundamentales en la calidad de vida de nuestros compatriotas.

Los ponentes y coordinadores estamos de acuerdo en que es posible y razonable la solicitud ministerial de mejorar la distribución propuesta de los recursos para hacer más eficiente el gasto de la Nación. En un ambiente de discusión franca y creativa, le recomendamos al ministro Ocampo revisar, en el curso de los debates, los

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

procedimientos empleados para asignar y distribuir los recursos para inversión y otros programas de gasto público social. Al respecto encontramos la mayor receptividad por parte del ministro quien manifestó, en las reuniones con los ponentes y coordinadores y con los miembros de las comisiones económicas, su disposición de hacerlo y su compromiso para buscar cómo mejorar las asignaciones presupuestales, en especial las destinadas a sectores que requieran un refuerzo en materia presupuestal, entre otros, inclusión social, medio ambiente, servicios públicos domiciliarios, conectividad y otros que mencionamos en párrafos anteriores, fundamentales para el crecimiento, la generación de empleo y la competitividad, sin olvidar al sector agropecuario, estratégico para el éxito del proceso de implementación del acuerdo de paz y la soberanía alimentaria del país.

Para atender las solicitudes anteriores, el 10 de septiembre el CONFIS aprobó la actualización del plan financiero incluido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022<sup>12</sup>, presentado a consideración del Congreso el pasado 14 de junio. Esta revisión se realizó con base en el análisis de información reciente sobre inflación, devaluación, tasas de interés y crecimiento económico que resulta relevante para actualizar la proyección de ingresos y gastos del PGN 2023. Esto, sin dejar de desconocer la incertidumbre propia del comportamiento de estas variables a nivel nacional e internacional. En este aspecto no podemos perder de vista que el país enfrenta grandes desafíos económicos en un contexto internacional de aceleración inflacionaria, desaceleración de la economía mundial, reducción de los flujos de comercio internacional, endurecimiento de la política monetaria en las economías más avanzadas para controlar las expectativas de inflación, una menor disponibilidad de financiación y un mayor costo crediticio para las economías emergentes, en medio de una elevada volatilidad de los mercados financieros.

Como resultado de lo anterior y, ante la importancia de incrementar el gasto de inversión, evitar faltantes de gasto por el efecto inflacionario y asegurar que desde el comienzo de la próxima vigencia puedan ejecutarse programas sociales que requieren ser fortalecidos y mejorados, el ministro señaló que propondría un incremento en el presupuesto de rentas y recursos de capital hasta por \$14,2 billones, con el objeto de financiar este gasto. Los recursos provendrán de ingresos corrientes de la Nación, recursos del capital y recursos propios de los establecimientos públicos nacionales. Estos ingresos fiscales permiten financiar el gasto adicional propuesto acorde con el cumplimiento de la Regla Fiscal. Avanzar en la consolidación fiscal mediante una reducción ordenada y gradual del déficit y la deuda es un compromiso ineludible de este gobierno y del Congreso.

El mayor crecimiento del PIB, junto con los esfuerzos de gestión de la DIAN, permitirán aumentar el recaudo tributario en 2022 y de este modo ampliar la base del recaudo para 2023. Entre tanto, la desaceleración del PIB, prevista para 2023, de acuerdo con la regla fiscal, permite un mayor espacio de gasto fiscal en dicho año. La reducción de la inversión pública, en alrededor del 10% prevista en el proyecto de presupuesto inicial, ahondaría la desaceleración económica en detrimento de la generación de empleo. Situación que resulta contraria a los mandatos de la Ley 1473 de 2011 y el artículo 60 de la Ley 2155 de 2021 que la modificó, pues estas normas propenden porque la inversión pública no disminuya cuando el crecimiento económico decae.

La visión del ministro fue compartida por parlamentarios de diversos sectores durante los debates adelantados por las comisiones conjuntas. La inversión pública emerge como un instrumento de política económica de enorme utilidad para que el país afronte el desafío de estimular la actividad económica en un ciclo descendente, como el que se vaticina para 2023, elevar la capacidad estructural del aparato productivo para generar empleos formales, cubrir demandas sociales históricas, exacerbadas por las secuelas de pobreza y desigualdad dejadas

---

<sup>12</sup> El MFMP 2022 fue presentado a consideración del Congreso el 14 de junio de 2022 en cumplimiento del artículo 1º de la Ley 819 de 2003. Esta norma indica que: "Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto". (...).

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

por la pandemia, y mantener la sostenibilidad de las finanzas públicas sin crear nuevas presiones inflacionarias por la vía de apoyar la generación de círculos virtuosos de mayor crecimiento económico y mayor recaudo tributario.

Así, pues, una vez evaluadas las diversas opiniones y la propuesta del ministro Ocampo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 del EOP<sup>13</sup>, compilado en el Decreto 111 de 1996, **el pasado 13 de septiembre las Comisiones Económicas** del Senado y de la Cámara de Representantes, en sesiones conjuntas, y en atención a la propuesta del ministro de Hacienda y Crédito Público, fijaron el monto definitivo del presupuesto para 2023 en \$405,6 billones (que incluye los \$14,2 billones adicionales). Esta cifra es consistente con el cumplimiento de la regla fiscal. El déficit del gobierno sería de 4,0% del PIB y la deuda neta de 57,2% del PIB, de tal modo que el déficit primario neto estructural sería de 1,4% del PIB, que es el nivel requerido por el artículo 60 de la ley 2155 de 2021. El monto aprobado permitirá iniciar la ejecución del programa de gobierno y las entidades que hacen parte del PGN podrán cumplir sin contratiempos las funciones asignadas. Esto deberá complementarse con el Plan Nacional de Desarrollo una vez se tramite y apruebe el próximo año.

El monto total del PGN para 2023 se distribuirá así: \$253,6 billones para funcionamiento, \$74,02 billones, para inversión y \$78 billones, para el servicio de la deuda. Los recursos del monto adicional se destinarán, principalmente, para atender las prioridades establecidas por el actual gobierno, como son: desarrollo agropecuario, infraestructura educativa, suministro de energía y gas a población vulnerable, agua potable y saneamiento básico, inclusión social; así como a programas para el fomento de la paz -como la sustitución de cultivos ilícitos- y la lucha contra el hambre, entre otros.

Respecto a los recursos adicionados para inversión, la mayor parte se destinarán a los sectores de Agricultura (\$1,9 billones), Minas y Energía (\$1,5 billones), Salud (\$1,2 billones), Educación (\$1,1 billones), Vivienda (\$1 billón), Inclusión Social (\$1 billón) y otros \$1,3 billones a la paz.

De acuerdo con lo expresado por el ministro Ocampo, la adición presupuestal aprobada permite compensar la caída de la inversión que mostraba el proyecto inicial de presupuesto presentado por el gobierno anterior. Ahora con la adición la inversión registrará un crecimiento del 5%, que podrá ser mayor cuando se cuente con los recursos de la reforma tributaria.

Con esta decisión queremos enviar una señal de confianza a los mercados y reiterar el compromiso de las Comisiones Económicas y del Congreso de la República para actuar con responsabilidad y oportunidad en defensa de la disciplina y el fortalecimiento fiscal, sin descuidar su obligación de representar los intereses de los colombianos, en especial de los sectores más vulnerables.

Con esta aprobación, el proyecto presupuestal inició una revisión exhaustiva de cómo se asignaron y distribuyeron los recursos para atender las necesidades de gasto en 2023. El monto total que hemos aprobado servirá de referencia para el análisis y evaluación del contenido del presente proyecto de ley, como se detalla a continuación.

---

<sup>13</sup> Decreto 111 de 1996: "Artículo 56. Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno Nacional, las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oírán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto.

Antes del 15 de agosto las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de esta Ley Orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes.

Antes del 15 de septiembre las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las Comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las Plenarias iniciarán su discusión el 1º de octubre de cada año. (Ley 38 de 1989, art. 39, Ley 179 de 1994, arts. 26 y 55, inciso 20)".

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”

Es importante reiterar que esta descripción no incluye la propuesta de gasto que se financiará con los recursos del proyecto de reforma tributaria para la igualdad y la justicia social, actualmente a consideración de esta Corporación. De aprobarse, se hará el trámite de incorporación al PGN de 2023 en el marco de la normatividad presupuestal vigente.

### 3. TAMAÑO Y COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2023 – PRESENTACIÓN INICIAL

#### 3.1 Fuentes de financiación del PGN 2023

De acuerdo con el proyecto de ley presentado por el ministro Restrepo el pasado 29 de julio, la composición de los recursos destinados a financiar el PGN de 2023 es la siguiente: ingresos corrientes (65,6%); recursos de capital (29%); y rentas parafiscales y fondos especiales (5,4%). Composición que se detalla en el **Cuadro 1**.

**Cuadro 1.** Comportamiento estimado de los ingresos PGN 2022 – 2023

Miles de millones de pesos

Concepto	2022	2023	Variación	Variación	Porcentaje	
	Aforo	Proyecto	porcentual	absoluta	del PIB	
	(1)	(2)	23/22	23/22	2022	2023
			(3)=(2/1)	(4)=(2-1)	(5)	(6)
Ingresos Corrientes	181.969	256.971	41,2	75.002	13,4	17,7
Recursos de Capital	149.699	113.418	(24,2)	(36.281)	11,0	7,8
Fondos Especiales	17.677	17.730	0,3	52	1,3	1,2
Rentas Parafiscales	3.063	3.314	8,2	252	0,2	0,2
<b>TOTAL INGRESOS DEL PGN</b>	<b>352.408</b>	<b>391.433</b>	<b>11,1</b>	<b>39.025</b>	<b>25,9</b>	<b>27,0</b>

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

El 95% del presupuesto de rentas y recursos de capital corresponde a recursos de la Nación, y 5% restante a recursos de los EPN.

Respecto a las cifras anteriores es preciso hacer las siguientes aclaraciones:

- i) De acuerdo con lo expresado en su momento por el ministro Restrepo, el gobierno saliente presentó un proyecto de ley de presupuesto financiado en su totalidad. Esto significa que los ingresos estimados son suficientes para atender los gastos proyectados, por lo que no se requiere acudir al Artículo 347 constitucional para la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes.
- ii) el proyecto de presupuesto de rentas y recursos de capital para 2023 presentado por el ministro Restrepo no incluye estimaciones sobre el recaudo que se obtendría de aprobarse la propuesta de ley de reforma tributaria para la igualdad y la justicia social, que tramitará el nuevo gobierno durante este semestre.
- iii) la distribución de los \$14,2 billones que el ministro Ocampo propuso adicionar al PGN de 2023, para llegar al monto definitivo de \$405,6 billones, que aprobó el Congreso el pasado 13 de septiembre, se presenta más adelante, junto con otras operaciones presupuestales acordadas con ponentes y coordinadores.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”

- iv) La propuesta del ministro Ocampo, además de incrementar la inversión y el gasto social, busca ajustar el gasto de funcionamiento a los cambios que se han producido en fundamentales macroeconómicos como inflación, tasa de cambio y crecimiento económico (PIB), cuya variación ha afectado los estimativos de recaudo, gastos de funcionamiento y servicio de deuda.

### 3.2 Componentes del gasto en el PGN 2023

La descripción que sigue no incluye la propuesta de gasto que se financiaría con recursos que se aprueben en el proyecto de ley de reforma tributaria para la igualdad y la justicia social, ni la distribución de los \$14,2 billones que el ministro Ocampo ha propuesto adicionar. Esta última se presenta en la sección 5, junto con otras operaciones presupuestales acordadas con ponentes y coordinadores.

El proyecto de ley de presupuesto para 2023, tal como lo presentó inicialmente el ministro Restrepo (\$391,4 billones), incorpora las necesidades de gasto conocidas a la fecha de su presentación. Su monto ascendió a \$391,4 billones, suma que representa un incremento del (11,1%) respecto al presupuesto vigente. De esta cifra, \$250,6 billones (64%) corresponde a gastos de funcionamiento, \$78 billones (19,9%) al pago del servicio de la deuda y \$62,8 billones (16%) a inversión (**Cuadro 2**).

Cuando se analiza el gasto respecto a 2022, sin considerar el servicio de la deuda, los gastos de funcionamiento e inversión proyectados para 2023 registran un crecimiento del 11,6%. Este es un aumento, como porcentaje del PIB, que equivale a 1,1 puntos porcentuales, pues, pasa del 25,9% del PIB en 2022 al 27% del PIB en 2023, que se explica especialmente por el aumento en las transferencias programadas para corregir el déficit del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC, 1,3% del PIB, de acuerdo con lo previsto en el MFMP 2022. Las características más importantes de las cuentas que componen el presupuesto general de gastos se resumen a continuación.

Cuadro 2. Presupuesto General de la Nación 2022-2023  
Miles de millones de pesos

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

Concepto	2022*	2023 Proyecto	Variación Porcentual 23P/22*	Porcentaje del PIB	
	(1)	(2)	(3)=(2/1)	2022* (4)	2023 (5)
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>211.118</b>	<b>250.643</b>	<b>18,7</b>	<b>15,5</b>	<b>17,3</b>
<b>Gastos de personal</b>	<b>40.199</b>	<b>44.185</b>	<b>9,9</b>	<b>3,0</b>	<b>3,0</b>
<b>Adquisición de Bienes y Servicios</b>	<b>11.994</b>	<b>11.564</b>	<b>(3,6)</b>	<b>0,9</b>	<b>0,8</b>
<b>Transferencias</b>	<b>155.255</b>	<b>190.663</b>	<b>22,8</b>	<b>11,4</b>	<b>13,1</b>
SGP	49.565	54.936	10,8	3,6	3,8
Pago de Mesadas Pensionales	50.737	55.975	10,3	3,7	3,9
Aseguramiento en Salud	26.882	32.684	21,6	2,0	2,3
Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME	1.620	-	(100,0)	0,1	-
Instituciones de Educación Superior Públicas sin pensiones	4.569	4.945	8,2	0,3	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	2.764	3.079	11,4	0,2	0,2
Fondo de Estabilización de Combustibles	-	19.060	-	-	1,3
Procesos Electorales	1.603	1.491	(7,0)	0,1	0,1
Sentencias y Conciliaciones	1.546	1.500	(3,0)	0,1	0,1
Resto de transferencias	15.968	16.993	6,4	1,2	1,2
<b>Gastos de Comercialización y Producción</b>	<b>1.594</b>	<b>2.032</b>	<b>27,5</b>	<b>0,1</b>	<b>0,1</b>
<b>Adquisición de Activos Financieros</b>	<b>550</b>	<b>656</b>	<b>19,2</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
<b>Disminución de Pasivos</b>	<b>431</b>	<b>418</b>	<b>(3,0)</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
<b>Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora</b>	<b>1.095</b>	<b>1.126</b>	<b>2,8</b>	<b>0,1</b>	<b>0,1</b>
<b>DEUDA</b>	<b>71.665</b>	<b>77.998</b>	<b>8,8</b>	<b>5,3</b>	<b>5,4</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>69.626</b>	<b>62.792</b>	<b>(9,8)</b>	<b>5,1</b>	<b>4,3</b>
<b>TOTAL</b>	<b>352.408</b>	<b>391.433</b>	<b>11,1</b>	<b>25,9</b>	<b>27,0</b>
<b>TOTAL SIN DEUDA</b>	<b>280.744</b>	<b>313.435</b>	<b>11,6</b>	<b>20,6</b>	<b>21,6</b>

\*Apropiación vigente a 30 de junio y estimaciones de cierre vigencia 2022

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

### 3.2.1 Presupuesto de funcionamiento

Las apropiaciones previstas para gastos de funcionamiento se destinarán a gastos de personal, \$44,2 billones; adquisición de bienes y servicios, \$11,6 billones; transferencias, \$190,7 billones; gastos de comercialización y producción, \$2 billones, adquisición de activos financieros, \$656 mm, disminución de pasivos, \$418 mm y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, \$1,1 billones.

El gasto de funcionamiento se incrementa en 18,7%, al pasar de \$211,1 billones en 2022 a \$250,6 billones en 2023. Transferencias es el concepto de gasto que explica la mayor parte del comportamiento de este grupo de erogaciones, casi el 76,1%, seguido, muy atrás, por los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios. La suma de estos dos presenta un incremento del 6,7%, al pasar de \$52,2 billones en 2022 a \$55,7 billones en 2023. Un 68,7% del total en estas partidas, se concentra, a su vez, en el pago de operaciones que financian el cumplimiento de funciones fundamentales del Estado como la Defensa y Seguridad y la prestación de Servicios de Justicia, y el 31,3% restante se distribuye entre los demás órganos de la administración pública nacional que hacen parte del PGN.

**3.2.1.1 Gastos de personal.** Estos equivaldrán al 3% del PIB en 2023, cifra similar a la de 2022. Su valor y composición reflejan las características de la estructura del sector público del orden nacional, la distribución e

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

importancia de la planta de personal, y las necesidades mismas de la administración. Así, un 49,1% de los gastos de nómina, que suman \$21,7 billones, se concentra en el sector defensa y policía<sup>14</sup>; un 26,1% en el sector justicia (Justicia con un \$1,6 billones, Rama Judicial \$5,3 billones<sup>15</sup>, Fiscalía General de la Nación con \$4,3 billones y Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición con \$334 mm)<sup>16</sup>, y el 24,8% restante se distribuye entre los demás órganos de la Administración Pública Nacional que hacen parte del PGN, que suman \$11 billones.

**3.2.1.2 Adquisición de bienes y servicios.** Asciede a \$11,6 billones, que representa una reducción del 3,6% respecto a 2022, lo cual muestra la moderación con que se ha manejado este rubro en los últimos años. En el Sector de Defensa y Policía se programaron cerca de \$6,2 billones, el 53,4% del total, los que se destinan principalmente a financiar la adquisición de elementos como combustibles y lubricantes, repuestos, transporte de soldados, dotaciones e intendencia, equipos y raciones de campaña, gastos asociados a la operación de los equipos, pago de recompensas e información, inteligencia y programas de cooperación ciudadana, seguros, arrendamientos, gastos de nacionalización, prestación de servicios médicos asistenciales de salud a los afiliados y beneficiarios de los subsistema de salud, entre otros rubros. Un 12,6% se asigna a los componentes del Sector Justicia, Interior, Rama, Fiscalía y SIVJNR, \$1,5 billones y el 34% restante (\$3,9 billones) atiende las necesidades del resto de las entidades del nivel nacional, que hacen parte del PGN.

**3.2.1.3 Transferencias.** Como ya se mencionó, las transferencias ascienden a \$190,7 billones y representan el 76,1% del total de los gastos de funcionamiento, crecen 22,8% respecto a 2022 y explican la mayor parte de las variaciones en el gasto presupuestal. Una parte significativa de las transferencias se originan en normas constitucionales, orgánicas o mandatos de las altas cortes, respecto a las cuales el Gobierno nacional se limita a darles estricto cumplimiento.

Las más importantes son las siguientes: las transferencias que hacen parte del Sistema General de Participaciones – SGP (\$54,9 billones), que, en lo fundamental, se destinan a atender gastos en educación, salud, agua potable y saneamiento básico, y primera infancia cuando hay lugar a ello<sup>17</sup>; las transferencias para pensiones y asignaciones de retiro, \$56 billones, erogaciones ineludibles de la Nación con aquellos que han cumplido con los requisitos y gozan del derecho a recibirlas; y \$32,7 billones para aseguramiento en salud, que también se programan en cumplimiento de mandatos legales. Solo este grupo representa el 75,3% del total de

---

<sup>14</sup> A finales de 2021 se aprobó la Ley 2179 de 2021 "Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones", y durante la vigencia 2022 se expidieron los Decreto Reglamentarios 668 y 669 - Regímenes especiales de asignación salarial, prestacional, pensional y asignación de retiro para los Patrulleros de Policía, y bonificaciones para el Nivel Ejecutivo, respectivamente. El efecto adicional para el 2023 de estas normas, es de aproximadamente \$400 mil millones.

<sup>15</sup> El Sector Judicial incluye adicionalmente la suma de \$1,6 billones para el pago de la Bonificación Judicial establecida en los Decretos 382, 383 y 384 de 2013, que beneficia a cerca de 55.761 funcionarios de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación. La Rama Judicial contiene \$123 mm para la financiación de 578 cargos con el fin de dar cumplimiento a las nuevas funciones otorgadas a las diferentes jurisdicciones de la Rama Judicial, tales como las derivadas de la aplicación de la Ley 2080 de 2021 en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; el seguimiento que debe hacer la Corte Constitucional a la implementación del Acuerdo final de Paz y, en la Jurisdicción Disciplinaria, el fortalecimiento requerido conforme a la reorganización de los principios rectores del Derecho Disciplinario y los cambios procesales derivados de la implementación de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) modificada por la Ley 2094 de 2021, superar los problemas de congestión en la jurisdicción ordinaria y en el Consejo Superior de la Judicatura, sus unidades técnicas, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las direcciones seccionales.

También incluye \$91 mm para la financiación de 400 cargos creados por la Ley 2111 de 2021 Art.7 para la Dirección de Apoyo Territorial y art. 9 para la Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente y mediante Ley 2197 de 2022 Art. 68 la Dirección Especializada contra los Delitos Informáticos.

<sup>16</sup> Para la vigencia de 2023 el Sector Sistema Integral de Verdad Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJNR está conformado por la Jurisdicción Especial para la Paz y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, entidades creadas por el Acto Legislativo 01 de 2017, que cuentan en su conjunto con una apropiación en Gastos de Personal de \$334 mm para atender gastos de nómina de 1.670 cargos, de los cuales a la JEP le corresponden 1.148 con \$255 mm.

<sup>17</sup> De acuerdo con el Acto Legislativo 04 de 2007 y la Ley 1176 de 2007, el SGP destina recursos para la primera infancia únicamente cuando el crecimiento real del PIB, certificado por el DANE, es superior a 4%. Por tanto, cuando hay lugar a ello, la incorporación de estos recursos en el PGN se hace con posterioridad a la aprobación de las leyes anuales de presupuesto.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”

las transferencias y todas ellas deben pagarse obligatoriamente y el resto, \$47,1 billones, se destina a atender diversos conceptos como Instituciones de Educación Superior Públicas, \$4,9 billones (sin pensiones), en cumplimiento de lo señalado en la normatividad vigente<sup>18</sup>; Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FNPSM) \$3,1 billones (sin pensiones), Fondo de Estabilización de Precio de los Combustibles (FEPC) \$19,1 billones, Procesos electorales \$1,5 billones y Sentencias y conciliaciones \$1,5 billones, entre otras.

### **3.2.2 Servicios de la deuda pública nacional**

El servicio de la deuda incluye recursos para el pago de obligaciones asumidas en años anteriores, tanto localmente como en el exterior, casi en su totalidad en cabeza del Gobierno Nacional (Cuadro 3).

El presupuesto del Servicio de la Deuda Pública Nacional para 2023, sin considerar el resto de las entidades, contempla pagos por concepto de principal, intereses, comisiones y otros gastos de deuda interna y externa de la Nación por valor total de \$78 billones. De esta cifra, \$54 billones, esto es el 69,2% del total, se destinará a cubrir los pagos de deuda interna, y constituye la mayor parte de la programación de vencimientos, títulos de tesorería TES B. El resto, \$24 billones, 30,8% de la apropiación, se destinará a pagos de deuda externa; concentrándose la mayor programación de vencimientos en el rubro de Títulos Valores – Inversionistas por compromisos contraídos por la Nación en emisiones de títulos en el exterior; y Organismos Multilaterales, por compromisos con la Banca Multilateral, correspondiente al servicio de la deuda de créditos suscritos con el BIRF, el BID y la CAF, entre otros.

**Cuadro 3.** Servicio de la deuda 2022 -2023  
Miles de millones de pesos

---

<sup>18</sup> Artículos 86 y 87 Ley 30 de 1992, 142 Ley 1819 de 2016, Leyes 1697 de 2013, 2019 de 2020 y 1371 de 2009, y Decreto 1052 de 2006.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

Concepto	2022*	2023 Proyecto	Variación porcentual 23/22	Porcentaje del PIB	
	(1)	(2)	(3)=(2/1)	2022 (4)	2023 (5)
<b>PRINCIPAL</b>	<b>31.677</b>	<b>31.942</b>	<b>0,8</b>	<b>2,3</b>	<b>2,2</b>
Externa	3.936	10.723	172,4	0,3	0,7
Interna**	27.741	21.219	(23,5)	2,0	1,5
<b>INTERESES</b>	<b>38.220</b>	<b>42.134</b>	<b>10,2</b>	<b>2,8</b>	<b>2,9</b>
Externa	11.581	13.182	13,8	0,9	0,9
Interna	26.639	28.951	8,7	2,0	2,0
<b>COMISIONES Y OTROS GASTOS</b>	<b>515</b>	<b>409</b>	<b>(20,7)</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
Externa	104	114	9,3	0,0	0,0
Interna	411	295	(28,2)	0,0	0,0
<b>FONDO DE CONTINGENCIAS</b>	<b>1.252</b>	<b>3.513</b>	<b>180,7</b>	<b>0,1</b>	<b>0,2</b>
Interna	1.252	3.513	180,7	0,1	0,2
<b>TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>71.665</b>	<b>77.998</b>	<b>8,8</b>	<b>5,3</b>	<b>5,4</b>
Externa	15.621	24.019	53,8	1,1	1,7
Interna	56.043	53.979	(3,7)	4,1	3,7

\*Apropiación vigente a 30 de junio y estimaciones de cierre vigencia 2022

\*\*Artículo 5 Decreto 960 de 2021

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

En servicio de deuda se incluye el reconocimiento de las obligaciones de pago de los Acuerdos Marco de Retribución, originadas en sentencias y conciliaciones debidamente ejecutoriadas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 642 de 2020.

Igualmente contiene los aportes al Fondo de Contingencias para cubrir los posibles procesos judiciales que se adelantan en contra de las entidades estatales que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con la Ley 448 de 1998 y el Decreto 1266 de 2020 que adiciona el Decreto 1068 de 2015, en lo correspondiente al Fondo de Contingencias.

### 3.2.3 Presupuesto de inversión

Con base en los instrumentos de planeación y programación fiscal, el proyecto de presupuesto que se pone a consideración del Congreso es consistente con los supuestos y proyecciones fiscales del MFMP y con las estimaciones de gasto definidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP 2023-2026). Con base en la cuota de inversión comunicada al DNP se preparó el proyecto de presupuesto de inversión por valor de \$62,8 billones, que se financiará así: \$52,7 billones con fuentes del Gobierno nacional y \$10,1 billones con recursos propios de los establecimientos públicos nacionales. Una distribución sectorial del presupuesto de inversión se presenta en el cuadro 4.

Frente a 2022, la inversión presupuestal pasaría de 5,1% del PIB a 4,3% del PIB en 2023, suma que se considera insuficiente de acuerdo con lo expresado por el ministro Ocampo. Para corregir esta situación se presentará una propuesta más adelante.

#### Cuadro 4. Presupuesto de Inversión por sector 2023

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”

Miles de millones de pesos

Sector	2023 Proyecto	Participación porcentual
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	15.927	25,36
TRANSPORTE	9.664	15,39
HACIENDA	6.868	10,94
EDUCACIÓN	5.218	8,31
TRABAJO	4.619	7,36
MINAS Y ENERGÍA	4.310	6,86
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	2.328	3,71
DEFENSA Y POLICÍA	2.013	3,21
PLANEACIÓN	1.468	2,34
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1.320	2,10
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	1.267	2,02
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1.152	1,83
RAMA JUDICIAL	715	1,14
JUSTICIA Y DEL DERECHO	714	1,14
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	702	1,12
DEPORTE Y RECREACIÓN	592	0,94
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	513	0,82
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	500	0,80
ORGANISMOS DE CONTROL	457	0,73
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	410	0,65
EMPLEO PÚBLICO	361	0,57
INTERIOR	301	0,48
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	273	0,43
CULTURA	259	0,41
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	235	0,37
FISCALÍA	219	0,35
REGISTRADURÍA	165	0,26
RELACIONES EXTERIORES	108	0,17
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	105	0,17
INTELIGENCIA	9	0,01
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>62.792</b>	<b>100</b>

\*Apropiación vigente a 30 de junio y estimaciones de cierre vigencia 2022

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Es conveniente reiterar que variables como inflación, tasa de cambio, variación del PIB, determinan el valor de gastos como salarios, adquisición de bienes, pago de obligaciones pensionales, transferencias a las instituciones de educación superior, y otras muchas más. Algo similar ocurre en el caso de los ingresos fiscales. Cualquier cambio que se produzca en las primeras afecta el valor de gastos e ingresos, por lo que se requiere hacer los ajustes correspondientes. El ministro Ocampo ha expresado su intención de proponer las operaciones presupuestales pertinentes, las cuales se resumen más adelante.

#### 4. CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE PGN 2023

En Comisiones Económicas no solo aprobamos el monto definitivo del PGN para 2023. En lo corrido del mes también hemos realizado una revisión detenida de este proyecto de ley. En comisiones nos reunimos con diferentes ministros del despacho y otros altos funcionarios del orden nacional para escuchar su opinión y la evaluación del presupuesto asignado al sector bajo su responsabilidad. De igual manera, analizamos cada punto del proyecto y atendimos cada una de las preocupaciones de los H. congresistas, muchas de las cuales señalamos en páginas anteriores. A cada inquietud se le dio una respuesta por parte de los representantes del Gobierno nacional o de los coordinadores y ponentes, cuando fue del caso. Fueron, sin duda, reuniones fructíferas que nos han permitido adquirir una visión más clara de la situación financiera y presupuestal de los

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

órganos que hacen parte del PGN, lo cual nos permitirá proponer mejoras en el uso de los recursos públicos y contribuir a que la operación de las entidades se realice con eficiencia y probidad.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, se ha comprometido a revisar las solicitudes de las entidades y a proponer los movimientos presupuestales que permitan que los recursos asignados se dediquen de forma eficiente a la provisión de los bienes y servicios públicos que requiere el país con respeto al principio de economía y atendiendo el propósito misional de la respectiva entidad. Este procedimiento permitirá reducir el número de proposiciones individuales que puedan presentarse por parte de los congresistas en favor de las entidades que reclaman apoyo a sus demandas.

Constatamos que este proyecto incluye los recursos para dar cumplimiento a los acuerdos que se hayan establecido con organizaciones sociales, y para continuar con la implementación y ejecución del Acuerdo de paz. Así mismo, este proyecto se ajusta a lo dispuesto en la Constitución Política, en el EOP y demás normas que lo reglamentan. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 41 del EOP, en el proyecto de ley se presenta un anexo donde se identifican las partidas destinadas al gasto público social. Adicional a las ya tradicionales clasificaciones del presupuesto, se incluyen tres anexos: i) el Trazador *Gasto de construcción de paz*, en cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019, ii) el Trazador *Gasto presupuestal para la equidad de la mujer*, en cumplimiento del artículo 221 de la misma norma, y iii) el anexo de presupuesto de los entes universidades públicas en cumplimiento de la sentencia 346 de 2021. En todo caso, se exhorta al Gobierno nacional a que avance en un mayor nivel de detalle del trazador de paz. Esto con el fin de hacer un seguimiento más exhaustivo al cumplimiento de los Acuerdos del gobierno colombiano con las extintas FARC.

En el marco de la actual situación fiscal, y frente al impacto de la pandemia y de otros choques externos e internos, en las comisiones económicas hemos analizado cuidadosamente la información proporcionada por el ministro Ocampo y su equipo técnico. Compartimos con el ministro su preocupación por contar con los recursos adecuados para financiar la atención de necesidades de nuestros conciudadanos, en especial de aquellos en condiciones de mayor vulnerabilidad, así como para mejorar las asignaciones para sectores sobre los cuales hemos llamado la atención en el curso de las sesiones de las comisiones económicas conjuntas, de las reuniones de los ponentes y coordinadores con los funcionarios del gobierno y de las realizadas con miembros de otras comisiones constitucionales en sus respectivas sesiones. Los ponentes y coordinadores también compartimos la preocupación del ministro Ocampo sobre la importancia de avanzar en la consolidación de la sostenibilidad de las finanzas públicas.

En este contexto, queremos resaltar la importancia del **proyecto de Ley de reforma tributaria para la igualdad y la justicia social** que se encuentra a consideración del Legislativo y esperamos que sea debatida y aprobada con ajustes que mejoren su contenido en línea con los principios de progresividad, equidad, justicia, simplicidad y eficiencia. Su aprobación permitirá financiar con ingresos permanentes la expansión de la inversión pública en favor de la reducción del déficit y del endeudamiento heredados de la pandemia.

Con base en lo expuesto en este documento y después de un análisis minucioso de los requerimientos adicionales recibidos de diferentes partes, en el curso de los debates en comisiones hemos establecido con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación los ajustes que se propondrán al proyecto de ley y el origen de los recursos y las operaciones presupuestales necesarias para atender esas demandas.

- i) Estos ajustes básicamente son los siguientes: operaciones presupuestales por \$14,2 billones. Esta suma hace parte del monto definitivo del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal de 2023 por

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

valor de \$405,6 billones, aprobado por las comisiones económicas el pasado 13 de septiembre de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 56 del EOP.

- ii) Operaciones presupuestales que mantienen constante el monto definitivo aprobado. Esto significa que cualquier modificación que se proponga por este mecanismo deberá ser compensada con una operación de igual monto, de tal modo que los recursos que queden disponibles puedan aplicarse a la atención de programas y proyectos que se consideren prioritarios.

De acuerdo con estos criterios y con base en la información proporcionada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los cambios más importantes en cada sector (en términos netos: adición/reducción) se detallan a continuación.

## **5. AJUSTES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2023**

### **5.1 Ajustes al presupuesto general de la Nación 2023 por \$14,2 billones.**

Con estos recursos se atenderán las siguientes necesidades de gasto.

**Gastos de Funcionamiento:** (\$3 billones) Entre los cuales sobresalen:

- \$1,6 billones para posibles faltantes en pensiones por mayor inflación esperada respecto de los supuestos que sirvieron de base para la presentación del proyecto radicado
- \$721 mm para cubrir faltantes de incremento salarial por la mayor inflación esperada respecto de los supuestos que sirvieron de base para la presentación del proyecto radicado.
- \$500 mm prevención, atención de desastres y emergencias en el territorio nacional
- \$217 mm para educación correspondientes a puntos adicionales para IESP en 5%
- \$651 mm se reducen en gastos de comercialización y producción de la Agencia Logística de las FFMM

**Gastos de Inversión:** (\$11,2 billones) Se destacan incrementos de la inversión para los siguientes sectores:

- Agropecuario (\$1,9): formalización de predios privados, distritos de riego.
- Minas y Energía (\$1,5 billones): subsidios de energía y gas
- Salud y Protección social (\$1,2 billones) fortalecimiento de capacidad instalada de los servicios de salud y de los programas de inmunización
- Educación (\$1,1 billones): infraestructura educativa educación básica y media; y fortalecimiento de la educación superior a través del ICETEX.
- Programas de implementación de acuerdos de Paz (\$1,3 billones)
- Inclusión social y reconciliación (\$1 billón) para programas sociales
- Vivienda y Agua potable (\$1 billón) programas de vivienda, agua potable y saneamiento básico
- Transporte (\$749 mm) caminos vecinales para conectividad territorial

### **5.2 Resumen Presupuesto General de la Nación para 2023**

Con las operaciones anteriores, el monto definitivo del PGN para la vigencia de 2023 será de \$405,6 billones, como fue aprobado por las comisiones económicas el pasado 13 de septiembre. En ingresos esta suma se distribuirá así: \$264,3 billones corresponden a ingresos corrientes, \$120,1 billones a recursos de capital, \$17,8 billones a fondos especiales y \$3,4 billones a rentas parafiscales (Cuadro 5).

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

## Cuadro 5

### Composición estimada de los ingresos PGN 2022 – 2023, incluye ajuste al monto

Miles de millones de pesos

Concepto	2022	2023			Variación porcentual		Porcentaje del PIB		
	Aforo	Proyecto Inicial	Ajuste Monto	Proyecto 1er. Debate	23P/22	23A/22	2022	2023P	2023D
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2+3)	(5)=(2/1)	(6)=(4/1)	(7)	(8)	(9)
Ingresos Corrientes	181.969	256.971	7.351	264.322	41,2	45,3	13,0	17,5	18,0
Recursos de Capital	149.699	113.418	6.739	120.157	(24,2)	(19,7)	10,7	7,7	8,2
Fondos Especiales	17.677	17.730	25	17.755	0,3	0,4	1,3	1,2	1,2
Rentas Parafiscales	3.063	3.314	81	3.395	8,2	10,9	0,2	0,2	0,2
<b>TOTAL INGRESOS DEL PGN</b>	<b>352.408</b>	<b>391.433</b>	<b>14.196</b>	<b>405.629</b>	<b>11,1</b>	<b>15,1</b>	<b>25,3</b>	<b>26,7</b>	<b>27,7</b>

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

En gasto esta suma se distribuirá de la siguiente manera: \$253,6 billones (62,5%) corresponde a gastos de funcionamiento, \$78 billones (19,2%) al pago del servicio de la deuda y \$74,02 billones (18,3%) a inversión. (Cuadro 6)

Cuando se analiza el gasto respecto al de 2022, sin considerar el servicio de la deuda, los gastos de funcionamiento e inversión proyectados para 2023 registran un crecimiento del 16,7%. Este es un aumento del gasto que, como porcentaje del PIB, equivale a 2,3 puntos porcentuales: pasa de 20,1% en 2022 a 22,4% en 2023. Este incremento es explicado esencialmente por las transferencias programadas para disminuir el déficit del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC- (1,3% del PIB) y los ajustes por inflación de los gastos de funcionamiento (Cuadro 6).

Con las modificaciones realizadas, la inversión para 2023 alcanzará un valor total de \$74,02 billones (incluida inversión con recursos propios). Esta cifra representa un aumento de 6,3% frente a lo observado en 2022 (\$69,6 billones), y equivale al 5,1% del PIB. Con ello se apoyará el proceso de transformación de la actividad productiva del país, la paz total, la seguridad alimentaria, la lucha contra el hambre, la transición energética, la generación de empleo formal y la reducción de las desigualdades sociales.

Es de resaltar que esta distribución incluye \$14,2 billones que el ministro Ocampo solicitó adicionar al proyecto inicial, así como el resultado neto de las diferentes operaciones presupuestales propuestas en el curso de las sesiones de análisis y estudio en comisiones que han buscado, ante todo, apoyar y mejorar, respecto a la propuesta inicial presentada por el gobierno saliente, la gestión de los órganos que hacen parte del PGN. Los cambios efectuados han recibido el aval del ministro Ocampo, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad presupuestal.

Se debe señalar, por otra parte, que en los sectores y entidades que los componen se han realizado operaciones presupuestales internas que no afectan los montos que debe aprobar el Congreso de la República, las cuales se reflejarán a nivel de Decreto de Liquidación. Estas modificaciones ajustan las cifras del presupuesto, sin modificar los totales y permitirán mejorar la operatividad de las entidades que conforman el PGN.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

**Cuadro 6**  
**Presupuesto General de la Nación 2022-2023, incluye ajuste al monto**  
Miles de millones de pesos

Concepto	2022*	2023			Variación Porcentual		Porcentaje del PIB		
		Proyecto Inicial	Ajuste Monto	Proyecto 1er. Debate	23P/22*	23D/22*	2022*	2023 P	2023D
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2+3)	(5)=(2/1)	(6)=(4/1)	(7)	(8)	(9)
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>211.118</b>	<b>250.643</b>	<b>2.959</b>	<b>253.603</b>	<b>18,7</b>	<b>20,1</b>	<b>15,1</b>	<b>17,1</b>	<b>17,3</b>
Gastos de personal	40.199	44.185	721	44.907	9,9	11,7	2,9	3,0	3,1
Adquisición de Bienes y Servicios	11.994	11.564	22	11.586	(3,6)	(3,4)	0,9	0,8	0,8
Transferencias	155.255	190.663	2.880	193.544	22,8	24,7	11,1	13,0	13,2
SGP	49.565	54.936		54.936	10,8	10,8	3,6	3,7	3,7
Pago de Mesadas Pensionales	50.737	55.975	1.610	57.585	10,3	13,5	3,6	3,8	3,9
Aseguramiento en Salud	26.882	32.684	-	32.684	21,6	21,6	1,9	2,2	2,2
Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME	1.620	-		-	(100,0)	(100,0)	0,1	-	-
Instituciones de Educación Superior Públicas sin pensiones	4.569	4.945	61	5.006	8,2	9,6	0,3	0,3	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	2.764	3.079		3.079	11,4	11,4	0,2	0,2	0,2
Fondo de Estabilización de Combustibles	-	19.060		19.060	-	-	-	1,3	1,3
Procesos Electorales	1.603	1.491		1.491	(7,0)	(7,0)	0,1	0,1	0,1
Sentencias y Conciliaciones	1.546	1.500	11	1.511	(3,0)	(2,3)	0,1	0,1	0,1
Resto de transferencias	15.968	16.993	1.198	18.191	6,4	13,9	1,1	1,2	1,2
Gastos de Comercialización y Producción	1.594	2.032	(665)	1.367	27,5	(14,2)	0,1	0,1	0,1
Adquisición de Activos Financieros	550	656		656	19,2	19,2	0,0	0,0	0,0
Disminución de Pasivos	431	418		418	(3,0)	(3,0)	0,0	0,0	0,0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	1.095	1.126		1.126	2,8	2,8	0,1	0,1	0,1
<b>DEUDA</b>	<b>71.665</b>	<b>77.998</b>	<b>-</b>	<b>77.998</b>	<b>8,8</b>	<b>8,8</b>	<b>5,1</b>	<b>5,3</b>	<b>5,3</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>69.626</b>	<b>62.792</b>	<b>11.237</b>	<b>74.028</b>	<b>(9,8)</b>	<b>6,3</b>	<b>5,0</b>	<b>4,3</b>	<b>5,1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>352.408</b>	<b>391.433</b>	<b>14.196</b>	<b>405.629</b>	<b>11,1</b>	<b>15,1</b>	<b>25,3</b>	<b>26,7</b>	<b>27,7</b>
<b>TOTAL SIN DEUDA</b>	<b>280.744</b>	<b>313.435</b>	<b>14.196</b>	<b>327.631</b>	<b>11,6</b>	<b>16,7</b>	<b>20,1</b>	<b>21,4</b>	<b>22,4</b>

\*Apropiación vigente a 30 de junio y estimaciones de cierre vigencia 2022

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

### 5.3 Modificaciones al Monto- Proyecto 2023

**Sector Hacienda (\$5.263 mm):** En el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se adicionan en funcionamiento los recursos por valor de \$2.244 mm, de los cuales \$2.182 mm son para atender la provisión en incremento salarial y pensiones debido al repunte de la inflación.

En el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se adicionan en inversión los recursos por valor de \$3.018 mm, de los cuales \$2.949 mm se destinan a apoyar los proyectos de inversión nacional, provisionando recursos para atender programas sociales denominados Bolsa Paz (Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos -PNIS- y Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-), y para atender el fallo por la hidroeléctrica de Chivor; en otros proyectos del Ministerio por \$69 mm, para el proyecto de fortalecimiento del gobierno y la gestión de servicios de TIC, la optimización del modelo de gestión y administración del portafolio de empresas estatales, el mejoramiento e integración de la información en la gestión financiera pública nacional, entre otros.

**Sector Agricultura y Desarrollo Rural (\$2.007 mm):** \$418 mm formalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas y negras; \$353 para la implementación del ordenamiento social de la propiedad rural; \$225 mm cofinanciación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rurales PIDAR; \$168 mm incentivos a la capitalización rural y líneas especiales de crédito; \$120 mm para la atención órdenes judiciales de restitución de tierras despojadas y abandonadas; \$105 mm para el fortalecimiento de las Entidades del Sector; \$102 mm fortalecimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria; \$90 mm Fondo

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

Nacional de Adecuación de Tierras; \$84 mm fortalecimiento de la competitividad de las cadenas productivas agropecuarias \$67 mm para construcción de capacidades empresariales rurales, \$37 mm Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios- FAIA y el Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales FOMMUR; entre otros.

**Sector Minas (\$1.548 mm):** Para subsidios de energía y gas, se busca beneficiar a 13.3 millones de hogares en el caso de energía y 6.7 millones de hogares en el de gas, para familias de menores ingresos de estrato 1, 2 y 3, así como en el FOES, para beneficiar 2 millones de usuarios ubicados en las zonas de difícil acceso. Igualmente, se incluyeron \$10 mm para completar las apropiaciones para atender las transferencias de la nación a los municipios productores de oro, plata y platino del país.

**Sector Educación (\$1.361 mm):** Se programan \$277,1 mm adicionales en gastos de funcionamiento, de los cuales \$216,6 mm corresponden a 5 puntos adicionales al IPC para el fortalecimiento de la base presupuestal de las Instituciones de Educación Superior Públicas -IESP- y \$60,5 mm para atender el ajuste por incremento IPC. En inversión se programan \$1.083,4 mm adicionales, de los cuales \$400 mm son para garantizar la financiación y/o cofinanciación del mejoramiento de la infraestructura oficial en el territorio nacional de sedes de instituciones educativas rurales y sedes urbanas en municipios de alta demanda rural, así como de residencias y comedores escolares de sedes rurales; \$50 mm para capacitación de docentes; \$316 mm para garantizar la atención a los estudiantes beneficiarios de la política de gratuidad de la matrícula ordinaria neta y el subsidio a la tasa de interés de beneficiarios de crédito educativo de estratos 1, 2 y 3; \$317,4 mm para apalancar proyectos que promuevan el mejoramiento de la calidad de las 64 IESP en diferentes líneas de inversión: bienestar y permanencia estudiantil, fomento para la investigación, permanencia, desarrollo y capacitación profesional, dotación de infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura física, y diseño o modificación de oferta académica.

**Sector salud (\$1.300mm):** Se adicionan \$106 mm en gastos de funcionamiento para fortalecer el Instituto Nacional de Cancerología (\$70mm), el Sanatorio de Contratación (\$11,2 mm) y la atención de sentencias del ISS y cuotas partes de los extintos Puertos de Colombia y Caprecom (\$24mm). En inversión se adicionaron \$1.194 mm para fortalecer la capacidad instalada en la prestación de los servicios de salud (\$685mm), robustecer el programa de inmunización y cubrir el costo por diferencial cambiario (\$315 mm), adecuar los sistemas de información en salud (\$130 mm), entre otros.

**Sector Vivienda (\$1.007 mm):** Para apoyo financiero al acceso de los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales, y el mejoramiento del sector \$605 mm; en FONVIVIENDA \$382 mm para atender los programas de subsidios familiares de vivienda VIS, tanto urbano como rural. Igualmente se incluyen \$20 mm para diversos programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

**Sector Transporte (\$815 mm):** \$681 mm para la conexión vial en las regiones a través del Programa Colombia Rural a cargo del INVIAS; \$33 mm para provisión de cargos de controlador y seguridad de tránsito aéreo en la Aerocivil; \$30 mm para la atención del dragado del Río Magdalena y fallos judiciales proferidos en contra de Cormagdalena; \$27 mm para mejoramiento y mantenimiento de la red férrea; fortalecimiento y estructuración nuevos proyectos del sector, entre otros.

**Sector Presidencia (\$500 mm):** Se adicionan en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD para la atención de emergencias y desastres.

**Sector Ambiente (\$200 mm):** Provenientes del mayor recaudo estimado del Impuesto Nacional al Carbono (sin considerar reforma tributaria), para ser destinados a la protección, preservación, restauración y uso

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de esquemas de pago por servicios ambientales, conforme lo establecido en la Ley 2155 de 2021.

**Deporte (\$250 mm):** Se programan recursos adicionales en inversión para cumplir con compromisos relacionados con eventos deportivos tales como los V Juegos Suramericanos de Mar y Playa, Santa Marta 2023, los V Juegos Parapanamericanos Juveniles, y realizar la planificación de los Juegos Panamericanos 2027; mantenimiento de áreas deportivas del Centro de Alto Rendimiento; fortalecimiento de la prestación del servicio dispuesto a través de la Escuela Virtual del Deporte, continuidad y formulación de la política deportiva con enfoque diferencial y el fortalecimiento de la infraestructura deportiva y recreativa.

**Cultura (\$188 mm):** Se programan \$26 mm adicionales en gastos de funcionamiento, de los cuales \$6 mm son para atender los gastos relacionados con la puesta en funcionamiento del Centro Nacional de las Artes-Teatro Colón y \$20 mm para el fortalecimiento de los proyectos artísticos y culturales de las regiones del país a través del Programa Nacional de Concertación Cultural. En inversión se programan \$162 mm adicionales, de los cuales \$130 mm permitirán el desarrollo de estrategias e iniciativas enmarcadas en los cuatro ejes orientadores de la política cultural: Arte para la vida; Cultura para la Paz; Memoria Viva y Colombia en el Planeta. Se destaca la necesidad de financiar programas como el fortalecimiento de las convocatorias de estímulos; la creación del Sistema Nacional de Formación Artística y del Sistema Nacional de Orquestas y Músicas; el fortalecimiento de las salas concertadas de teatro; la salvaguarda de los saberes y la recuperación del complejo hospitalario San Juan de Dios, \$30 mm para infraestructura cultural y \$1,9 mm corresponden a recursos provenientes de un convenio con el BID de una donación otorgada por la Unión Europea para integración socio-urbana de migrantes en ciudades colombianas.

**Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (\$155 mm):** \$89 mm para la masificación del acceso a internet y soluciones de las TIC en el territorio nacional; \$20 mm destinados al fortalecimiento y modernización del modelo de inspección, vigilancia y control de las TIC a nivel nacional y fortalecimiento del sector.

**Sector Interior (\$130 mm):** Se adicionan al Ministerio del Interior \$100 mm, en funcionamiento con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, con destino a garantizar la financiación de proyectos y actividades orientadas a la preservación y conservación del orden público, para propiciar la seguridad y convivencia ciudadana.

En la Dirección Nacional de Bomberos se adicionan \$30 mm en inversión con destino al proyecto de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos de Colombia, financiados con recursos provenientes del portafolio de los recursos del Fondo Especial que se derivan del 2% del valor de las pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendios, terremotos, minas y petróleo, (Art. 35 de la Ley 1575 de 2012).

**Ciencia Tecnología e Innovación (\$100 mm):** Para el diseño e implementación de la política pública de investigación e innovación que promuevan la productividad de la industria nacional, el fortalecimiento de la economía popular, el desarrollo del campo y la protección de la biodiversidad.

**Sector Trabajo (\$81 mm):** Se incorporan \$81 mm al SENA para inversión, provenientes de recursos parafiscales, y \$10 mm para inversión en Organizaciones Solidarias.

**Sector Congreso (\$100 mm):** Se adiciona el presupuesto de inversión en \$100 mm, de los cuales \$30 mm son para el Senado de la República para el mejoramiento de las condiciones de seguridad de los servidores públicos del Senado por valor de \$20,3 mm, fortalecimiento y actualización de los sistemas de información y de la plataforma tecnológica por \$3,8 mm, restauración y adecuación de la infraestructura física de las sedes del

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

Senado por \$3,8 mm y desarrollo de las estrategias para la generación y socialización de la información legislativa por \$2 mm; para la Cámara de Representantes por \$30 mm para el mejoramiento del sistema de gestión documental y de la información por \$14,2 mm, fortalecimiento y renovación de los servicios de comunicación e información por \$13,4 mm y para la implementación de estrategias de participación y comunicación en la actividad legislativa por \$2,4 mm. En gastos de funcionamiento se adicionan \$40 mm, de los cuales \$30 mm son para Cámara y \$10 mm para Senado para la operación de las entidades.

**Sector Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJNR (\$58 mm):** En la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, se adicionan \$53,9 mm, de los cuales \$14,5 mm se programan en funcionamiento con destino a la implementación de medidas de protección a la vida, integridad y seguridad personal de los sujetos de protección de la JEP y \$38,9 mm, en inversión para el fortalecimiento de la capacidad de apoyo de la arquitectura de soluciones tecnológicas, mejoramiento de la capacidad de gestión Institucional y para el fortalecimiento de las herramientas y estrategias con enfoques diferenciales para la participación efectiva en la justicia transicional y restaurativa, principalmente.

A la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación se le adicionan \$2 mm, en funcionamiento para financiar los gastos inherentes a la liquidación de la Entidad de conformidad con el Decreto 1776 de 2022.

En la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), se adicionaron \$2,2 mm en inversión para la socialización del contenido del protocolo de relacionamiento y coordinación entre la UBPD y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en asambleas departamentales con Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a través de cada delegado de la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa.

**Sector Relaciones Exteriores (\$45 mm):** Con el propósito de atender las misiones diplomáticas y consulares de Colombia en el Exterior, la reapertura de residencia y oficinas en Caracas, ocasionada por el restablecimiento de las relaciones diplomáticas con Venezuela.

**Registraduría (\$40 mm):** Se adicionan \$30 mm a la Registraduría para fortalecer el Sistema de Identificación y Registro Civil del País y con ello continuar con los procesos de identificación electrónica y \$10 mm para el fortalecimiento del Concejo Nacional Electoral (CNE).

**Sector Fiscalía (\$20 mm):** Se adicionan \$20 mm al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en inversión, de los cuales \$2,8 mm se financian con recursos Frisco, para los proyectos de fortalecimiento de la capacidad y calidad científica de los ensayos realizados en los laboratorios forenses, mantenimiento de las sedes a nivel nacional, sede central Bogotá, regional nororiente Cúcuta, regional Oriente Soacha y seccional Quibdó, entre otros.

**Sector Rama Judicial (\$12 mm):** En la Rama Judicial se adicionan \$12 mm en inversión financiados con recursos Frisco con destino al proyecto de transformación digital de la Rama Judicial Nacional.

**Inclusión Social (\$4,9 mm):** Recursos adicionados al ICBF, previstos para recibir donaciones para atención a población migrante.

**Organismos de Control (\$4,5 mm):** Se incorporaron recursos para que la Auditoría fortalezca los sistemas de información que le permitan robustecer las labores de control fiscal.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

**Sector Información Estadística (-\$36 mm):** En el sector se presenta en el Fondo Rotatorio del DANE - FONDANE una reducción en el presupuesto de ingresos y gastos de inversión por \$36 mm, en el proyecto de fortalecimiento de la capacidad de producción de información estadística del SEN; debido a la revisión de las proyecciones de ingresos de la entidad.

**Sector Justicia y del Derecho (-\$59 mm):** En el Ministerio de Justicia se adicionan \$572 millones provenientes de la Subvención Española - Agenda Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo con destino al mejoramiento del acceso a la justicia local y rural a nivel nacional.

En la Superintendencia de Notariado y Registro se adicionan en funcionamiento \$140 mm, financiados con excedentes financieros, con la finalidad de fondar el pasivo pensional y disminuir la deuda que arroja el cálculo actuarial con corte a diciembre de 2021.

En la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC en el marco de las decisiones del consejo de Ministros del pasado 11 de septiembre, se reducen en inversión \$200 mm financiados con recursos provenientes de Ley 55/85, así: en el proyecto de Construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del orden – nacional \$126,9 mm y en el proyecto de Fortalecimiento de la infraestructura física de los Eron a cargo del INPEC- Nacional por \$73,1 mm.

**Sector Planeación (-\$98 mm):** Se trasladan recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por \$98mm como provisión de las transferencias que debe efectuar la Nación al Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A., E.S.P. – FONECA.

**Sector Defensa y Policía (-\$800 mm):**El sector presentó una reducción neta de \$800.000 millones, de los cuales \$600.000 millones corresponden a la operación comercial, principalmente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, a fin de apoyar los otros sectores.

Los \$200.000 millones restantes, corresponden a una reducción al proyecto de inversión de la Fuerza Aérea "Fortalecimiento de las capacidades de fuegos aéreos para la seguridad y defensa a nivel nacional", esto en virtud de la priorización de las necesidades del Gobierno Nacional y en que para la vigencia 2023 se iniciará parcialmente la implementación del Siden.

Adicionalmente, al interior del sector se adelantaron movimientos internos entre los presupuestos de funcionamiento e inversión, así como a nivel de programas de inversión. Finalmente., se efectuaron sustituciones de fuentes de financiación, considerando las utilidades de Indumil y mayores ingresos en los establecimientos públicos del sector.

Por otra parte, cabe subrayar que este proyecto de presupuesto no incluye los ingresos que pudieran recaudarse por la aprobación del proyecto de ley de reforma tributaria para la igualdad y la justicia social, que este gobierno ha puesto a consideración del Legislativo. El ministro Ocampo ha manifestado que, en caso de que la propuesta de reforma tributaria sea aprobada, el próximo año propondrá su incorporación en el PGN de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad presupuestal vigente.

Con todo, queremos resaltar y agradecer, muy especialmente, la receptividad mostrada por el ministro y su permanente disposición para avanzar en la estructuración y mejoramiento del presente proyecto de ley.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

## 6. OTRAS PROPUESTAS DE AJUSTE AL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2023

En el curso de las discusiones sobre este proyecto hemos creído necesario complementar las **Disposiciones Generales** presentadas por el Gobierno.

Los nuevos textos se incluyen en el pliego de modificaciones.

Las operaciones presupuestales que este Congreso ha propuesto, aceptadas por el ministro de Hacienda, han tenido como propósito reforzar el cumplimiento de los objetivos y metas gubernamentales de la actual administración.

La aprobación del monto definitivo y la de este proyecto de ley constituyen un voto de confianza del Congreso de la República al Gobierno nacional y a las propuestas formuladas por el presidente Petro para avanzar hacia la Paz Total, la lucha contra el hambre, la seguridad alimentaria, la igualdad social, una transformación productiva alienada con una transición energética ordenada y gradual, la convergencia en los niveles de desarrollo territorial, la generación de empleo formal y la consolidación de la sostenibilidad fiscal.

Queremos expresarle nuestro reconocimiento al ministro de hacienda, al director general del DNP y a sus equipos técnicos por la forma responsable y clara como han explicado las características del proyecto de ley, eliminado las falencias encontradas y contribuido con propuestas realistas de solución.

## 7. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

En el curso de las discusiones en las comisiones económicas se presentaron las siguientes proposiciones por parte de los H. Congresistas (Tabla 1): **TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS**

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
1	<b>Katherine Miranda, Jezmi Barraza y otras firmas</b>	<b>Artículo Nuevo:</b> Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2023 la suma de diez mil millones de pesos ( <b>\$10.000.0000.000</b> ) para llevar a cabo las obras de ampliación del Museo Arqueológico MAJA en el municipio de Jericó, tal y como lo estableció la Ley 2217 del 28 de Junio de 2022
3	<b>Olga Lucia Velásquez y otras firmas</b>	Adiciónese al programa C-2501 y al subprograma 1000, del presupuesto de inversión de la Auditoría General de la República, la suma de ( <b>\$6.500.000.000</b> ) seis mil quinientos millones de pesos moneda corriente.
5	<b>José Eliécer Salazar y otras firmas</b>	Proposición modificativa: <b>Disminúyase</b> un porcentaje del rubro de gastos de funcionamiento, por valor de SEIS BILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ( <b>\$ 6.485.842.308.699</b> ) y este mismo valor adiciónese al rubro de gasto de inversión público del Presupuesto General de la Nación 2023.
6	<b>Jorge Eliécer Tamayo Marulanda</b>	<b>Artículo Nuevo:</b> Los certificados de libertad y tradición por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985.
7	<b>Jorge Eliécer Tamayo Marulanda</b>	<b>Artículo Nuevo:</b> Para dar cumplimiento a los procesos catastrales con enfoque multipropósito y a los programas de vivienda rural, así como otros de similar naturaleza dispuestos en la presente Ley, el registro de la propiedad inmueble será un servicio público esencial prestado por el Estado por funcionarios denominados registradores de instrumentos públicos, en la forma establecida y para los fines y con los efectos consagrados en las leyes que regulan la materia.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

8	José Eliecer Salazar	<b>Artículo Nuevo:</b> Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por este Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada en el o los departamentos de origen de los recursos.																																																								
9	Julio Roberto Salazar	<p>Modifíquese la sección 2257 Entes autónomos Universitarios Estatales - Universidades Públicas, Unidad ejecutora 225728 Universidades Públicas - Universidad de Cundinamarca del Proyecto de Ley No 088 Cámara - 088 de 2022 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023", la cual quedará de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="506 556 1390 1129"> <thead> <tr> <th colspan="4">TEXTO RADICADO</th> </tr> <tr> <th>UNIDAD EJECUTORIA 225728</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4"><b>UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA</b></td> </tr> <tr> <td colspan="4"><b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td>38.167.895.427</td> <td></td> <td>38.167.895.427</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA</b></td> <td><b>38.167.895.427</b></td> <td></td> <td><b>38.167.895.427</b></td> </tr> <tr> <th colspan="4">TEXTO PROPUESTO</th> </tr> <tr> <th>UNIDAD EJECUTORIA</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <td colspan="4"><b>UNIVERSIDADES PÚBLICAS – UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA</b></td> </tr> <tr> <td colspan="4"><b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td>38.167.895.427</td> <td></td> <td>38.167.895.427</td> </tr> <tr> <td colspan="4"><b>B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td>14.740.667.356</td> <td></td> <td>14.740.667.356</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA</b></td> <td><b>52.908.562.783</b></td> <td></td> <td><b>52.908.562.783</b></td> </tr> </tbody> </table>	TEXTO RADICADO				UNIDAD EJECUTORIA 225728	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	<b>UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA</b>				<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>					38.167.895.427		38.167.895.427	<b>TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>38.167.895.427</b>		<b>38.167.895.427</b>	TEXTO PROPUESTO				UNIDAD EJECUTORIA	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	<b>UNIVERSIDADES PÚBLICAS – UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA</b>				<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>					38.167.895.427		38.167.895.427	<b>B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>					14.740.667.356		14.740.667.356	<b>TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>52.908.562.783</b>		<b>52.908.562.783</b>
TEXTO RADICADO																																																										
UNIDAD EJECUTORIA 225728	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																							
<b>UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA</b>																																																										
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>																																																										
	38.167.895.427		38.167.895.427																																																							
<b>TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>38.167.895.427</b>		<b>38.167.895.427</b>																																																							
TEXTO PROPUESTO																																																										
UNIDAD EJECUTORIA	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																							
<b>UNIVERSIDADES PÚBLICAS – UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA</b>																																																										
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>																																																										
	38.167.895.427		38.167.895.427																																																							
<b>B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>																																																										
	14.740.667.356		14.740.667.356																																																							
<b>TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>52.908.562.783</b>		<b>52.908.562.783</b>																																																							
11	Jhon Fredi Valencia Caicedo	Adiciónese al proyecto de Ley 088 de 2022 "Por la cual se decreta al presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2023", la suma de setecientos mil millones de pesos ( <b>\$700.000.000.000</b> ), al presupuesto de inversión del programa <b>ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMAS de la UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.</b>																																																								
12	Jhon Fredi Valencia Caicedo	Adiciónese al proyecto de Ley 088 de 2022 "Por la cual se decreta al presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2023", la suma de veinticinco mil millones de pesos ( <b>\$25.000.000.000</b> ), al presupuesto de inversión del programa <b>RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART</b>																																																								
13	Jhon Fredi Valencia Caicedo	<p>Adiciónese al proyecto de Ley 088 de 2022 "Por la cual se decreta al presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2023", la suma de cien mil millones de pesos (<b>\$100.000.000.000</b>) al presupuesto de inversión del <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>, para que se distribuyan equitativamente entre los siguientes programas:</p> <p>Programa <b>MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL.</b>  Programa <b>INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES.</b>  Programa <b>INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN.</b></p>																																																								

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

14	Jhon Fredi Valencia Caicedo	Adiciónese al proyecto de Ley 088 de 2022 "Por la cual se decreta al presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2023", la suma de cincuenta mil millones de pesos ( <b>\$50.000.000.000</b> ), al presupuesto de inversión del programa de <b>RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO</b> de la <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS</b>
15	Jhon Fredi Valencia Caicedo	Adiciónese al proyecto de Ley 088 de 2022 "Por la cual se decreta al presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2023", a suma de cien mil millones de pesos ( <b>\$100.000.000.000</b> ) al presupuesto de inversión de la <b>AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR</b> , para que se distribuyan de la siguiente manera:  Programa <b>INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES</b> . Veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) Programa <b>CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA</b> . Cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000) Programa <b>INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN</b> . Cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000)
16	Jhon Fredi Valencia Caicedo	Adiciónese al proyecto de Ley 088 de 2022 "Por la cual se decreta al presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2023", la suma de cien mil millones de pesos ( <b>\$100.000.000.000</b> ), al presupuesto de inversión del programa <b>SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> del <b>MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</b>
17	Jhon Fredi Valencia Caicedo	Adiciónese al proyecto de Ley 088 de 2022 "Por la cual se decreta al presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2023", la suma de ciento catorce mil millones de pesos ( <b>\$114.000.000.000</b> ), al presupuesto de inversión del programa <b>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</b> del <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b> .
18	Jhon Fredi Valencia Caicedo	Adiciónese al proyecto de Ley 088 de 2022 "Por la cual se decreta al presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2023", la suma de ciento catorce mil millones de pesos ( <b>\$114.000.000.000</b> ), al presupuesto de inversión del programa <b>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</b> del <b>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</b> .
19	Jhon Fredi Valencia Caicedo	Adiciónese al proyecto de Ley 088 de 2022 "Por la cual se decreta al presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2023", la suma de cien mil millones de pesos ( <b>\$100.000.000.000</b> ) al presupuesto de inversión del programa <b>ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b> del <b>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</b> .
20	Jhon Fredi Valencia Caicedo	Adiciónese al proyecto de Ley 088 de 2022 "Por la cual se decreta al presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2023", la suma de cincuenta mil millones de pesos ( <b>\$50.000.000.000</b> ) para la <b>IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES NEGRAS A NIVEL NACIONAL</b> de la <b>AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS</b>
21	Jhon Fredi Valencia Caicedo	<b>Artículo Nuevo:</b> Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2023 la suma de doce mil millones de pesos ( <b>\$12.000.000.000</b> ) para llevar a cabo las obras del proyecto " <u>Mejoramiento de la vía terciaria en el sector del K0+000 al K3+668 en la vía que comunica las veredas El Rosal y San Andrés mediante la pavimentación en concreto hidráulico en el municipio del Valle del Guamez Departamento del Putumayo Valle del Guamez</u> ".

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

22	Jhon Fredi Valencia Caicedo	<b>Artículo Nuevo:</b> Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2023 la suma de diez mil quinientos millones de pesos ( <b>\$10.500.000.000</b> ) para llevar a cabo las obras del proyecto " <u>Mejoramiento de la vía terciaria mediante la construcción de pavimento rígido en las veredas San Marcos - Alto Palmira en el Municipio Valle del Guamez Putumayo</u> ".
23	Jhon Fredi Valencia Caicedo	<b>Artículo Nuevo:</b> Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2023 la suma de treinta y dos mil millones de pesos ( <b>\$32.000.000.000</b> ) para llevar a cabo las obras del proyecto "Construcción de unidades sanitarias con saneamiento básico en zona rural dispersa del municipio del Valle del Guamez departamento del Putumayo".
24	Jhon Fredi Valencia Caicedo	<b>Artículo Nuevo:</b> Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2023 la suma de treinta y tres mil millones de pesos ( <b>\$33.000.000.000</b> ) para llevar a cabo las obras del proyecto "Construcción de puente vehicular colgante sobre el río Guamez en la vereda primavera del Guamez, municipio de Orito, Departamento del Putumayo".
25	Jhon Fredi Valencia Caicedo	<b>Artículo Nuevo:</b> Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2023 la suma de ciento catorce mil millones de pesos ( <b>\$114.000.000.000</b> ) para llevar a cabo las obras del proyecto "Construcción puente sobre el río putumayo, zona el esmeralda puerto Asís Putumayo".
26	Jhon Fredi Valencia Caicedo	<b>Artículo Nuevo:</b> Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2023 la suma de dieciocho mil millones de pesos ( <b>\$18.000.000.000</b> ) para llevar a cabo las obras del proyecto "Construcción planta de tratamiento para aguas residuales (PTAR) casco urbano municipal VILLAGARZÓN Putumayo".
27	Jhon Fredi Valencia Caicedo	<b>Artículo Nuevo:</b> Adiciónese al Presupuesto General al presupuesto de inversión para la vigencia 2023, en la sección presupuestal 322300 - Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA, la suma de <b>\$30.000 millones de pesos</b> , destinados a financiar procesos de prevención de la deforestación, pago por servicios ambientales, mejoramiento de la infraestructura sostenible y la restauración ecológica de las zonas que presentan las mayores áreas de deforestación acumuladas, según los reportes del IDEAM.
28	Olga Lucia Velásquez y otras firmas	Adiciónese al Presupuesto General de la Nación en sección: 4001, en presupuesto de inversión 4003 "Acceso de la población a los servicios de Agua potable y saneamiento básico" <b>2 billones de pesos</b>
29	Olga Lucia Velásquez y otras firmas	Adiciónese al Presupuesto General de la Nación en sección: 1701, en presupuesto de inversión 1704 "Ordenamiento social y usos productivo del territorio" <b>500.000.000.000</b> de pesos. Adiciónese al Presupuesto General de la Nación en sección: 1701, en presupuesto de inversión 1708 "Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria" <b>500.000.000.000</b> de pesos. Adiciónese al Presupuesto General de la Nación en sección: 1718, en presupuesto de inversión 1702 "Inclusión productiva de pequeños productores rurales" <b>1 billón</b> de pesos. Adiciónese al Presupuesto General de la Nación en sección: 1717, en presupuesto de inversión 1799 "Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector agropecuario" <b>500.000.000.000</b> de pesos. Adiciónese al Presupuesto General de la Nación en sección: 1717, en presupuesto de inversión 1704 "Ordenamiento social y usos productivo del territorio rural" <b>500.000.000.000</b> de pesos.
31	Ruth Caicedo Enríquez	Adiciónese <b>\$30.098.000.000</b> a la Dirección Nacional de Bomberos los cuales se destinarán a su presupuesto para la prestación de sus servicios y cumplimiento de su misionalidad.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

32	Ruth Caicedo Enríquez	Adiciónese \$170.000.000.000 al Ministerio del Interior los cuales se destinarán al programa "Fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio de los pueblos y comunidades indígenas de los pastos y QUILLACINGAS del departamento de Nariño".
33	Ruth Caicedo Enríquez	Adiciónese \$41.000.000.000 a la Procuraduría General de la Nación los cuales se destinarán al pago de la prima de servicios de mitad de año para los servidores de la entidad por un valor del 100% del salario, reconocimiento del quinquenio para los funcionarios de la entidad.
34	Ruth Caicedo Enríquez	Adiciónese los recursos necesarios a la Agencia Nacional de Infraestructura para la construcción de la vía 5G Pasto - Popayán.
35	Ruth Caicedo Enríquez	Adiciónese \$40.700.000.000 al Ministerio del Interior los cuales se destinarán apoyo a la implementación y financiación de los programas de desarrollo con enfoque territorial - PDET en los territorios priorizados a nivel nacional
36	Juan Samy Merheg	<p><b>Artículo Nuevo:</b> El gobierno nacional efectuara las distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal necesarias para adicionar, el presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías en la suma de Doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) MCTE para realizar convenios con los municipios de quinta y sexta categoría, que se utilizaran para combustible, pago de operarios, repuestos, mantenimiento y reparación de la maquinaria para el arreglo de las vías terciarias.</p> <p>Los municipios que no cuenten con KIT de maquinaria podrán utilizar estos recursos para alquiler de maquinaria y equipo utilizado en el arreglo de las vías terciarias.</p> <p>El Instituto Nacional de vías queda facultado para reglamentar lo referente a los procedimientos que se requieran para cumplir con este artículo.</p>
37	Aida Avella Esquivel, Jael Quiroga Carrillo y Gabriel Becerra	<p><b>Artículo Nuevo:</b> La sociedad de Activos Especiales (SAE), S.A.S., la SAE podrá destinar provisional o definitivamente los activos a las entidades públicas del sector Agricultura, para el cumplimiento de su misionalidad y el desarrollo de los programas especiales de acceso y administración de tierras productivas.</p> <p><b>Parágrafo:</b> El gobierno nacional reglamentará los tiempos y procedimientos para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente artículo a más tardar dentro de los 6 meses siguientes de su entrada en vigencia.</p>
38	Aida Avella Esquivel, Jael Quiroga Carrillo y Gabriel Becerra	<p>Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 76 del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación 2023.</p> <p><b>Parágrafo 3o:</b> Los recaudos provenientes del Impuesto a las exportaciones de Petróleo crudo podrán ser utilizados por el Gobierno Nacional para atender las obligaciones del Fondo de Financiamiento de Estabilización de Precios a los Combustibles.</p>

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

39	Aida Avella Esquivel, Jael Quiroga Carrillo y Gabriel Becerra	<p><b>Artículo Nuevo:</b> Modifíquese el artículo 182 de la Ley 1607 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 182. De la tasa contributiva a favor de las Cámaras de Comercio. Los ingresos a favor de las Cámaras de Comercio por el ejercicio de las funciones registrales, actualmente incorporadas e integradas en el Registro Único Empresarial y Social- Rues, son los previstos por las leyes vigentes.</p> <p>Su naturaleza es la de tasas, generadas por la función pública registral a cargo de quien solicita el registro previsto como obligatorio por la ley, y de carácter contributivo por cuanto tiene por objeto financiar solidariamente, además del registro individual solicitado, todas las demás funciones de interés general atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno Nacional con fundamento en el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio.</p> <p><b><u>El 20% de los ingresos provenientes de las funciones de registro que se reciban anualmente, junto con los bienes adquiridos con el producto de su recaudo, continuarán destinándose a la operación y administración de tales registros y al cumplimiento de las demás funciones atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno Nacional, con fundamento en el numeral 12 del artículo 86 del código de Comercio. El 80% restante de los recursos recibidos anualmente, deberá ser transferido a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, con el fin de que sean integrados al Presupuesto General de la Nación.</u></b></p> <p>Las tarifas diferenciales y la base gravable de la tasa contributiva seguirán rigiéndose por lo establecido en el artículo 124 de la Ley 6ª de 1992.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> Los ingresos por las funciones registrales que en lo sucesivo se adicioneen al Registro Único Empresarial y Social – Rues, o se asignen a las Cámaras de Comercio, serán cuantificados y liquidados en la misma forma y términos actualmente previstos para el registro mercantil o en las normas que para tal efecto se expidan.</p> <p><b><u>Parágrafo 2. El gobierno nacional reglamentará los tiempos y procedimientos para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente artículo a más tardar dentro de los 6 meses siguientes de su entrada en vigencia.</u></b></p>
40	Aida Avella Esquivel, Jael Quiroga Carrillo y Gabriel Becerra	<p>Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley Presupuesto General de la Nación 2023:</p> <p><b>Artículo 2.</b> Adiciónese en la sección 3601 literal A, correspondiente al presupuesto de Funcionamiento del Ministerio del Trabajo, la suma de <b>\$35.650.000.000</b> de pesos de tal manera que la asignación total para la vigencia fiscal 2023 llegue a \$68.785.977.576 de pesos.</p> <p>Adiciónese en la sección 3601 literal C, correspondiente al presupuesto de inversión del Ministerio de Trabajo, la suma de <b>\$226.929.000.000</b> de pesos de tal manera que la asignación total para la vigencia fiscal 2023 llegue a \$587.286.988.362 de pesos</p>
41	Aida Avella Esquivel, Jael Quiroga Carrillo y Gabriel Becerra	<p>Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley Presupuesto General de la Nación 2023:</p> <p><b>Artículo 2.</b> Adiciónese en la sección 44403 literal C, correspondiente al presupuesto de Inversión de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del Conflicto Armado (UBPD) la suma de <b>\$110.000.000.000</b> de pesos de tal manera que la asignación total para la vigencia fiscal 2023 llegue a \$179.150.536.336 pesos.</p>
42	Aida Avella Esquivel, Jael Quiroga Carrillo y Gabriel Becerra	<p>Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley Presupuesto General de la Nación 2023:</p> <p><b>Artículo 2.</b> Adiciónese en la sección C correspondiente al presupuesto de Inversión de la Ministerio de Cultura en su apoyo a La Gestión Institucional en la implementación de la política cultural nacional, la suma de <b>\$12.831.000.000</b> de pesos de tal manera que la asignación total para la vigencia fiscal 2023 llegue a \$35.000.000.000 pesos.</p>

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

43	Aida Avella Esquivel, Jael Quiroga Carrillo y Gabriel Becerra	<p>Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley Presupuesto General de la Nación 2023:</p> <p><b>Artículo 2.</b> Adiciónese en la sección C, correspondiente al presupuesto de Inversión de la Ministerio de Cultura en su rubro de FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CULTURAL A NIVEL NACIONAL, la suma de <b>\$5.200.000.000</b> de pesos, de tal manera que la asignación de ese rubro para la vigencia fiscal 2023 llegue a \$9.000.000.000 pesos.</p>
44	Aida Avella Esquivel, Jael Quiroga Carrillo y Gabriel Becerra	<p><b>Artículo Nuevo.</b> Comisión Técnica de Revisión de Concesiones Viales: Créese la Comisión Técnica de Revisión de Concesiones Viales con la misión de elaborar y publicar un informe sobre el estado de las Concesiones viales en Colombia a la fecha con el fin de mejorar el modelo de contratación vial. La Comisión tiene 6 meses a partir de la expedición de la presente Ley para presentar públicamente un informe al Congreso de la República, que contenga como mínimo el diagnóstico de las concesiones viales con el impacto socioeconómico de los peajes en el área de influencia directa de cada proyecto, en especial sus externalidades sobre el comercio, turismo y economía de las regiones con mayores Índices de Necesidades Básicas Insatisfechas. Dicho diagnóstico deberá incluir recomendaciones y alternativas para reducir los costos de los peajes en vías concesionadas.</p> <p>La Comisión Técnica de Revisión de Concesiones Viales estará conformada por el Ministerio de Transporte, Ministerio de Comercio, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ANI, INVÍAS, Superintendencia de Transporte, Agencia Nacional de Seguridad Vial.</p>
45	Aida Avella Esquivel, Jael Quiroga Carrillo y Gabriel Becerra	<p><b>Artículo Nuevo:</b> Modifíquese el artículo 2.2.2.43.3 del Decreto 1074 de 2015, que compila lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 4698 de 2005, el cual quedará así:</p> <p><b>ARTÍCULO 2.2.2.43.3.</b> Presupuesto Anual. Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada el 100% de los ingresos imputables a la actividad registral y se proyectará el gasto de la siguiente vigencia fiscal <b>con base en el 100% de los ingresos privados y el 20% de los ingresos públicos. El 80% restante de los recursos recibidos anualmente, deberá ser transferido a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, con el fin que sean integradas al Presupuesto General de la Nación.</b></p> <p><b><u>Parágrafo: El gobierno nacional reglamentará los tiempos y procedimientos para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente artículo a más tardar dentro de los 6 meses siguientes de su entrada en vigencia.</u></b></p>
46	Liliana Bitar Castilla	<p><b>Artículo Nuevo:</b> Subsidios de Energía Eléctrica y Gas. Los subsidios establecidos en el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1 de Ley 1428 de 2010, además por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015 y por el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019 se prorrogan, como máximo, hasta el 31 diciembre de 2023.</p> <p><b>Parágrafo:</b> Buscando la eficiencia de los recursos presupuestales destinados para financiar subsidios de energía eléctrica y gas a usuarios de menores ingresos, se implementarán medidas que permitan el cruce entre la estratificación y la información socioeconómica de los usuarios como parámetro de focalización del subsidio.</p>
47	Liliana Bitar Castilla	<p><b>Artículo Nuevo:</b> De conformidad con el artículo 6° de la Ley 2128 de 2021, incorpórese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Minas y Energía para la vigencia 2023 en la sección 2101, los recursos totales necesarios para garantizar la entrega de subsidios al consumo de Gas Licuado de Petróleo - GLP.</p> <p>A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre de 2023, el Estado garantizará la cobertura de los subsidios al Gas licuado de petróleo - GLP - para todos los usuarios de los estratos 1 y 2 a nivel nacional, en los porcentajes de subsidio y condiciones señaladas por el artículo 3° del Decreto N° 2195 de 2013 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.</p>

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

48	Liliana Bitar Castilla	<b>Artículo Nuevo:</b> Incorpórese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Minas y Energía para la vigencia 2023 en las secciones 2101 y 2102, los recursos totales necesarios para garantizar la entrega de subsidios de energía eléctrica para los estratos 1,2 y 3 y, de gas para los usuarios de estratos 1 y 2, en los montos porcentuales definidos por la Ley. Lo anterior, en aras de garantizar la sostenibilidad financiera del esquema de subsidios energía y gas, su continuidad y disponibilidad conforme a las necesidades previstas para la vigencia 2023.
49	Maria del Mar Pizarro y otras firmas	<b>Artículo Nuevo:</b> A efectos de dar cabal cumplimiento al artículo 3° de la Ley 1896 de 2018, aprópiense a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recursos necesarios <b>\$5.8 mm</b> , para atender el proceso de nivelación salarial que viene en marcha para los empleados de planta del H. Congreso de la República que no están vinculados a la Unidades de Trabajo Legislativo, recursos que se adicionarán en gastos de funcionamiento de las respectivas corporaciones y serán repartidos en partes iguales tanto en la Cámara de Representantes, como en el H. Senado de la República
50	Jhon Fredy Núñez Ramos	Adiciónese a la sección 4301 "Ministerio del Deporte" un valor de <b>200.000.000.000</b> (doscientos mil millones de pesos) adicionales, el cual quedará así:  Presupuesto Ministerio del Deporte con la adición: 844.418.870.577 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho millones ochocientos setenta mil quinientos setenta y siete.
51	Jhon Fredy Núñez Ramos	Adiciónese a la sección 2401 literal C "Ministerio de Transporte" un valor de <b>1.000.000.000.000</b> (Un billón de pesos) adicionales, con destinación específica a la Infraestructura de la red vial regional (Vías rurales terciarias).
52	Jhon Fredy Núñez Ramos	Adiciónese a la sección 1701 "Ministerio de Agricultura" de los 2 billones adicionales, un valor de <b>120.000.000.000</b> (ciento veinte mil millones de pesos) con destinación específica a la Agencia Nacional de Tierras, el cual quedará así:  Presupuesto de la Agencia Nacional de Tierras con la adición: 302.000.000.000 (Trescientos dos mil millones de pesos).
53	Jhon Fredy Núñez Ramos	<b>Artículo Nuevo:</b> Adiciónese el siguiente rubro a la sección 4301 Ministerio del Deporte literal C "Inversión":  Rubro: Infraestructura deportiva municipios PDET sexta categoría Valor: <b>100.000.000.000</b>
54	Jhon Fredy Núñez Ramos	<b>Artículo nuevo:</b> Adiciónese un rubro al Sistema General de Participaciones de los municipios PDET denominado "Atención inmediata a víctimas del conflicto armado" por valor de <b>2.000.000.000</b> (dos mil millones de pesos) a cada uno de ellos.
55	Milena Jarava Diaz y otras firmas	<b>Artículo Nuevo:</b> Las instituciones de educación superior públicas que reciban aportes del sistema general de participaciones, del sistema general de regalías y de los ingresos corrientes de la nación, presentará un informe sobre la situación financiera y la ejecución presupuestal de estos recursos a las comisiones económicas conjuntas del Congreso de la República.  Los informes serán presentados el último día del mes de mayo y el último día del mes de octubre del año en vigencia.
56	Juan Loreto Gomez y otras firmas	<b>Artículo Nuevo:</b> Las entidades responsables del cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T302 de 2017, que declara "la existencia de un estado de cosas inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños y niñas del pueblo Wayuu", darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos para que las obligaciones emanadas, beneficien a la población objetivo.  Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de ayuda y transición constituyendo estas, en el título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.
57	Nicolas Barguil Cubillos y Julio Roberto Salazar	Modifíquese la partida 2101 Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible, de la sección 2101 - Ministerio de Minas y Energía C. Presupuesto de inversión, artículo 2° presupuesto de gastos o apropiaciones, contenida en la segunda parte, capítulo I - Presupuesto de rentas y recursos de capital, adicionando la cantidad de <b>\$340.378</b> millones para un total de \$1.119.690.172.286

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

58	Karina Espinosa Oliver	Adiciónese a la sección: 2201 Ministerio de Educación Nacional. 2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial preescolar, básica y media. La suma de <b>\$76.444.681.516</b>
59	Karina Espinosa Oliver	Adiciónese a la sección: 1208 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. C- Presupuesto de Inversión 1206 Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos La suma de <b>\$500.000.000</b>
60	Karina Espinosa Oliver	Adiciónese a la sección: 4301 Ministerio del Deporte C- Presupuesto de Inversión 4301 Fomento a la recreación, actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz La suma de <b>\$58.000.000.000</b>
61	Yenica Acosta	<b>Artículo Nuevo:</b> Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social la suma de setenta y cinco mil millones de pesos, moneda corriente ( <b>\$75.000.000.000</b> MCTE); para la construcción de la nueva infraestructura para el Hospital San Rafael de Leticia, departamento del Amazonas.
62	Yenica Acosta	<b>Artículo Nuevo:</b> Adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio del Deporte la suma de treinta y dos mil millones de pesos, moneda corriente ( <b>\$32.000.000.000</b> MCTE); para la construcción del Estadio José María Hernández, ubicado en el municipio de Leticia, departamento del Amazonas.
63	Yenica Acosta	<b>Artículo Nuevo:</b> Adicionar al presupuesto de inversión del Ministerio de Ambiente la suma de dos mil millones cuatrocientos sesenta y un mil millones seiscientos treinta mil pesos moneda corriente ( <b>\$2.461.630.000</b> MCTE); para la reducción de la deforestación en la Amazonía.
64	Mauricio Parodi y otras firmas	Adicionar al presupuesto de Gastos del Ministerio del Deporte (sección 4301):  <b>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</b> El presupuesto de gastos del Ministerio del Deporte quedará así:  <b>SECCIÓN: 4301</b> <b>MINISTERIO DEL DEPORTE</b> <b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b> <b>76.627.743.554</b> <b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b> <b>335.880.238</b> <b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b> <b>856.763.127.023</b> <b>a. 4301-1604 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ</b> <b>142.200.000.000</b> <b>b. 4302-1604 FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS</b> <b>670.875.000.000</b> <b>c. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN</b> <b>43.688.127.023</b>  <b>TOTAL PRESUPUESTO DE LA SECCIÓN</b> <b>\$933.726.750.815</b>
65	Wilmer Ramiro Carrillo y otras firmas	<b>Artículo Nuevo:</b> A partir de la expedición de la presente Ley, los Títulos de Tesorería - TES, emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento del párrafo transitorio del artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, podrán destinarse al pago de la sanción por mora causada hasta el 31 de diciembre de 2022. El ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá expedir nuevos Títulos de Tesorería hasta cubrir las obligaciones.  Los Títulos de Tesorería a que se refiere el inciso anterior, también se podrán destinar para compensar al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y a Fiduprevisora, frente a

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

		los recursos que estos hubieran utilizado para el pago de la sanción por mora durante las vigencias 2018 a 2022.																
66	Wilmer Ramiro Carrillo y otras firmas	<p><b>Modifíquese la sección 2502 del Artículo 2, en los literales A,B y C</b> del Proyecto de Ley No. 088 de 2022 Cámara-088 de 2022 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023", la cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN 2502 DEFENSORÍA DEL PUEBLO</b></p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;"><b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$1.115.713.837.911,05</b></td> </tr> <tr> <td><b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$1.357.751.148,00</b></td> </tr> <tr> <td><b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$160.172.399.997,07</b></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;"><b>2502 PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$73.958.035.594,00</b></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;"><b>1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$73.958.035.594,00</b></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;"><b>2599 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$86.214.264.403,08</b></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;"><b>1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$86.214.264.403,08</b></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$1.275.886.137.908,12</b></td> </tr> </table>	<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$1.115.713.837.911,05</b>	<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>\$1.357.751.148,00</b>	<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>\$160.172.399.997,07</b>	<b>2502 PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO</b>	<b>\$73.958.035.594,00</b>	<b>1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</b>	<b>\$73.958.035.594,00</b>	<b>2599 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL</b>	<b>\$86.214.264.403,08</b>	<b>1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</b>	<b>\$86.214.264.403,08</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>	<b>\$1.275.886.137.908,12</b>
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$1.115.713.837.911,05</b>																	
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>\$1.357.751.148,00</b>																	
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>\$160.172.399.997,07</b>																	
<b>2502 PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO</b>	<b>\$73.958.035.594,00</b>																	
<b>1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</b>	<b>\$73.958.035.594,00</b>																	
<b>2599 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL</b>	<b>\$86.214.264.403,08</b>																	
<b>1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</b>	<b>\$86.214.264.403,08</b>																	
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>	<b>\$1.275.886.137.908,12</b>																	
67	Álvaro Henry Monedero Rivera	<p><b>Adiciónese</b> al proyecto de ley por el cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023, en la <b>sección 36 Ministerio del Trabajo, sección 3612</b> Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, <b>1300 Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social</b>, así:</p> <p>Adiciónese: <b>a la sección 3612</b></p> <p>El valor de veinte mil millones de pesos M/cte. (<b>\$20.000.000.000</b>): Cuenta de programa 3602 Generación y Formalización del Empleo, a la subcuenta 1300 Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social.</p>																
68	Carlos Alberto Carreño, Jairo Reinaldo Cala e Imelda Daza Cotes	<p><b>Artículo nuevo:</b> El Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentará el Anexo de Construcción de Paz dentro del Presupuesto General de la Nación, indicando los rubros de funcionamiento, deuda e inversión correspondientes a cada entidad y adicionalmente desagregando la asignación presupuestal por cada uno de los seis (6) puntos del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera con sus respectivos pilares. En el caso de los recursos de inversión. Lo anterior, con el fin de hacer un seguimiento claro del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y permitir un monitoreo real de los recursos que se están destinados para su implementación.</p>																
69	Milene Jarava Diaz	<p><b>Artículo nuevo:</b> Destínese la suma de <b>80 mil millones</b> de pesos en el presupuesto de Inversión, del Presupuesto General de la Nación vigencia 2023, para garantizar la ejecución del proyecto de infraestructura que tiene como objeto la ampliación de la pista y mejoramiento del terminal de pasajeros del aeropuerto de Tolú, ubicado en el departamento de Sucre.</p>																
70	Ruth Caicedo de Enríquez	<p>Modifíquese el proyecto de ley No 088 de 2022 Cámara, 088 de 2022 Senado "Por el cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31o de enero de 2023 el cual quedará así:</p> <p>Adiciónese <b>\$7.400.000.000</b> al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) - FIP, EL MUNICIPIO y EL DEPARTAMENTO <b>destinados en la construcción de plazas de mercado y mariscos del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.</b></p>																

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

71	Katherine Miranda, Gustavo Bolívar y otras firmas	<p>Se incluya artículo en el proyecto de Ley 088:</p> <p><b>Cuentas Inactivas:</b></p> <p>Artículo 78. Modifíquese el artículo 78 de la Ley 2159 de 2021, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo XX.</b> Los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un periodo mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán transferidos por las entidades financieras tenedoras, al título mutuo al instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, con el fin de financiar el acceso, permanencia y graduación de las personas en la educación superior.</p> <p>Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre ICETEX y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, solo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación.</p> <p>Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, el ICETEX reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> Los recursos que hayan sido transferidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con anterioridad a la entrada en vigencia del presente artículo deberán ser transferidos al ICETEX a más tardar el 01 de enero de 2023 sin que implique operación presupuestal alguna.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá ceder al ICETEX los contratos celebrados con el proveedor que ostenta la calidad de titular de los derechos patrimoniales de autor del aplicativo o transferencia al ICETEX la titularidad de estos derechos, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de la asesoría y apoyo técnico que deba prestar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público al ICETEX en relación con el alcance, funcionamiento y características de la herramienta tecnología.</p> <p><b>Parágrafo 3°.</b> Las operaciones bancarias que se generan en cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo estarán exentas del gravamen a los movimientos financieros.</p>
72	Modesto Enrique Aguilera y otras firmas	<p><b>Artículo Nuevo:</b> Subsidio de Energía para riego. La nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego administrados por el estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o los usuarios de sistemas de riego de facturación individual que se encuentren por fuera de distritos de riego, que utilicen esquemas de obtención de agua tales como pozos profundos, por gravedad o aspersión, con la utilización de equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para riego dirigido la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, lo usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.</p> <p><b>Parágrafo 3°.</b> Este subsidio tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2023. El Gobierno Nacional deberá asignar los recursos que corresponden en el primer bimestre de cada año y reglamentar la asignación de estos subsidios dentro de los dos (2) meses siguientes a la promulgación de la Ley del Presupuesto General de la Nación.</p>

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

73	Alirio Uribe Muñoz	<p>Modifíquese el artículo 2 del presente proyecto de Ley, de la siguiente manera:</p> <p><b>Redúzcase</b> de la sección 1501 - Ministerio de Defensa Nacional, la suma de UN BILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.000.000)</p> <p><b>Adiciónese</b> a la sección 4104 - Unidad de atención y reparación integral a las víctimas la suma de UN BILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.000.000).</p> <p>Lo anterior con el fin de contribuir a la financiación para la atención y reparación alrededor de 25 mil víctimas reconocidas por ocasión del conflicto armado interno en el país.</p>
74	Gloria Elena Arizabaleta y otras firmas	<p><b>Artículo Nuevo:</b> Para dar cumplimiento a los procesos catastrales con enfoque multipropósito y a los programas de vivienda rural, así como otros de similar naturaleza dispuestos en la presente Ley, el registro de la propiedad inmueble será un servicio público esencial prestado por el Estado por funcionarios denominados registradores de instrumentos públicos, en la forma establecida y para los fines y con los efectos consagrados en las leyes que regulan la materia.</p>
75	Gloria Elena Arizabaleta y otras firmas	<p><b>Artículo Nuevo:</b> Los certificados de libertad y tradición por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985.</p>
76	Jorge Eliécer Tamayo Marulanda y otras firmas	<p><b>Artículo Nuevo:</b> Los certificados de libertad y tradición por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985.</p>
77	Jorge Eliécer Tamayo Marulanda y otras firmas	<p><b>Artículo Nuevo:</b> Para dar cumplimiento a los procesos catastrales con enfoque multipropósito y a los programas de vivienda rural, así como otros de similar naturaleza dispuestos en la presente Ley, el registro de la propiedad inmueble será un servicio público esencial prestado por el Estado por funcionarios denominados registradores de instrumentos públicos, en la forma establecida y para los fines y con los efectos consagrados en las leyes que regulan la materia.</p>
78	Sandra Yaneth Jaimes	<p>Adiciónese a la <b>partida 2101</b> acceso al servicio público domiciliario de gas combustible, de la sección 2101 - Ministerio de Minas y Energía C. Presupuesto de Inversión del artículo 2° del proyecto de Ley Nos. 088 2022 Senado, 088 de 2022 Cámara "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023", una partida por la suma de <b>\$340.000</b> millones.</p>
79	Gloria Elena Arizabaleta	<p><b>Artículo Nuevo:</b> El Ministerio de Hacienda y Crédito Público apropiará los recursos necesarios que permitan garantizar el derecho fundamental a la salud, a través de la financiación del Plan de Beneficios de los afiliados del SGSSS, la atención de la población migrante irregular o no afiliada y los proyectos de inversión a cargo de la cartera de salud.</p>
80	Gloria Elena Arizabaleta	<p><b>Artículo Nuevo:</b> El Ministerio de Hacienda y Crédito Público apropiará los recursos necesarios para el reconocimiento y pago de los mecanismos implementados en el marco de la emergencia sanitaria por COVID - 19, que a la fecha de expedición de la presente Ley se encuentren pendientes de asignación de recursos; así como para aquellos programas que requieren continuidad con el fin de garantizar la afiliación de la población, la toma y procesamiento de pruebas y la continuidad del Plan Nacional de Vacunación.</p>
81	Gloria Elena Arizabaleta	<p>Incluir en el artículo 2 del Proyecto de Ley una adición presupuestal para la sección 3709 Dirección Nacional de Bomberos - Presupuesto de inversión "Fortalecimiento institucional operativo de los Bomberos Colombia" en la suma de sesenta y cinco mil millones de pesos (\$65.000.000.000) destinados a fortalecer la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos frente a las emergencias relacionadas con incendios, rescates en todas su modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en los términos de la Ley 1575 de 2012.</p>
82	Milena Jarava Diaz	<p><b>Artículo Nuevo:</b> Subsidio de alumbrado público rural. Con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, el gobierno nacional podrá suscribir convenios con los municipios y distritos con el objeto de subsidiar el cobro de la tarifa de alumbrado público de los usuarios de zonas rurales.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El gobierno nacional en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley reglamentará lo dispuesto en el presente artículo.</p>

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

83	Milena Jarava Diaz	<b>Artículo Nuevo:</b> Destínese la suma de 500 mil millones de pesos en el presupuesto de inversión del Presupuesto General de la Nación vigencia 2023, para dar inicio a la ejecución del proyecto Estudios, diseños a detalle y construcción de obras de protección y dinámicas hidráulicas en los departamentos de Sucre, Córdoba, Bolívar y Antioquia, Identificado con código del Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional BPIN 2022000020002, el cual formulado por los entes territoriales localizados en la jurisdicción de la Mojana y declarado de importancia estratégica regional a través del CONPES 4076 del 29 de marzo de 2022.
84	Milena Jarava Diaz	<b>Artículo Nuevo:</b> Con el objetivo de potenciar la agricultura nacional y reducir los altos costos de los alimentos en el país, la Nación a través del Ministerio de Agricultura, asignará un monto de recursos destinados a importar y subsidiar insumos agropecuarios, priorizando los fertilizantes que según cifras oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE - mayor variación de precios hayan sufrido en los últimos 6 meses.  <b>Parágrafo primero.</b> El subsidio del que trata el presente artículo no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del costo total del producto.  <b>Parágrafo segundo.</b> El Gobierno Nacional deberá reglamentar la asignación de estos subsidios dentro de los dos (2) meses siguientes a la promulgación de la Ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023.
85	Diela Liliana Benavides	Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2023, en la sección 2101, en presupuesto de inversión, 2101, "Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible" el valor de trescientos cincuenta y seis mil millones de pesos M/CTE <b>(356.000.000.000)</b>
86	Diela Liliana Benavides	Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2023, en la sección 2101, en presupuesto de inversión, 2102, "Consolidación productiva del sector de energía eléctrica" el valor de doscientos mil millones de pesos M/CTE <b>(200.000.000.000)</b>
87	Alejandro Martínez Sánchez	Modifíquese la sección 2402, literal C del artículo 2, con el fin de que se adicione quinientos mil millones de pesos <b>(\$500.000.000.000)</b> a lo asignado dentro del Presupuesto General de la Nación, vigencia fiscal 2023, al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, en razón a que es necesario velar por el sostenimiento de un presupuesto coherente con los objetivos trazados para la entidad de tal modo que puedan cubrirse las demandas en materia de infraestructura vial que hay en el país.
88	Juan Samy Merheg y otras firmas	Adiciónese el presupuesto de Inversión de:  Ministerio de Trabajo, sección 3602-SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA en la suma de Diecinueve mil novecientos setenta millones <b>(\$19.970.000.000)</b> Mcte para la vigencia 2023 con destino al Centro de Formación Regional - PLEC en el Departamento de Risaralda.  Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - sección 4001 - en la suma de treinta y cinco mil millones de pesos <b>(\$35.000.000.000)</b> Mcte para la vigencia 2023 con destino a la planta de tratamiento de aguas residuales de Pereira.  Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, sección 3501, en la suma de diez y mil millones de pesos <b>(\$10.000.000.000)</b> Mcte para la vigencia 2023 con destino a la construcción del Ecoparque el Vergel de Pereira.  Presidencia de la República - sección 0211-Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y del Desastre en la suma de nueve mil millones de pesos <b>(\$9.000.000.000)</b> Mcte para la vigencia 2023, con destino al desarrollo del proyecto de vivienda en el Plan Parcial Porvenir del Municipio de Pereira para la reubicación y restitución de derechos de familias desalojadas y/o ubicadas en zona de riesgo del Municipio de Pereira.  Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - sección 3901 - en la suma de seis mil millones de pesos <b>(\$6.000.000.000)</b> Mcte para la vigencia 2023 con destino a la construcción y dotación del Centro de Ciencia en Biodiversidad en el Departamento de Risaralda.
89	Juan Samy Merheg y otras firmas	<b>Artículo nuevo:</b> Adicionar al Presupuesto de Gastos de la Registraduría Nacional, unidad Consejo Nacional Electoral <b>\$40.810 millones</b> de pesos, con el fin de garantizar la operatividad de la totalidad de la planta de personal aprobada, la atención de las necesidades para el funcionamiento de la Entidad, y para la atención de las elecciones territoriales del año 2023.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

90	Juan Samy Merheg y otras firmas	Adiciónese el presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías - sección 2402 - en la suma de setenta y cinco mil millones de pesos (\$75.000.000.000) Mcte al monto del presupuesto asignado al <b>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS para la vigencia 2023</b> con destino a la construcción de las obras de intersección en las Vías del Samán a la altura de Tacurumbí y los conectores de estas vías con la nueva Avenida de Los Colibríes en el Municipio de Pereira.
91	Jaime Rodriguez Contreras	<p><b>Artículo nuevo:</b> Crédito Directo a Patrimonios Autónomos. Autorizar de manera excepcional a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., Findeter, para otorgar créditos directos a patrimonios autónomos cuyo objeto sea el desarrollo de proyectos de inversión, infraestructura, carbono, agroindustriales, y los demás que se encuentren dentro de los sectores y usos elegibles de crédito de la entidad.</p> <p>La contratación que se efectúe a través de los patrimonios autónomos o Findeter se realizará mediante la modalidad de contratación directa o la invitación a ofertar.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> La financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter, a través de los reglamentos de créditos que dicte, establecerá los montos máximos de recursos que se destinarán a estas operaciones, así como las condiciones financieras generales de los créditos que se otorguen a través de la operación autorizada por la presente ley. No obstante, cada operación deberá ser motivada y justificada.</p> <p><b>Parágrafo segundo.</b> La aprobación de créditos deberá estar sustentada en la reactivación económica y reducción de la inflación, según las políticas del gobierno y la sostenibilidad ambiental como recurso fundamental de la vida.</p>
92	Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa	<b>Artículo nuevo:</b> El Gobierno Nacional apropiará y adicionará los recursos necesarios al INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, en el rubro correspondiente a DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS o el que corresponda, para emprender las acciones tendientes a garantizar los alimentos de los niños y niñas wayuu en el territorio de la Guajira.
93	Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa	<b>Artículo nuevo:</b> El Gobierno Nacional apropiará y adicionará los recursos necesarios al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el rubro correspondiente a ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO o el que corresponda, para la construcción de la Fase II del proyecto multipropósito de la represa El Cercado del río Ranchería en La Guajira.
94	Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa	<b>Artículo nuevo:</b> El Gobierno Nacional apropiará y adicionará los recursos necesarios al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el rubro correspondiente a ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO o el que corresponda, para la construcción de la Fase II del proyecto multipropósito de la represa El Cercado del río Ranchería en La Guajira.
95	Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa	<b>Artículo nuevo:</b> Las entidades responsables de la salud, agua potable, alimentación y seguridad alimentaria del orden nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención de los niños, niñas y adolescentes del pueblo Wayuu en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia en el departamento de La Guajira, en cumplimiento de la Resolución 60 de 2015 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Sentencia T-302 de 2017 de la Corte Constitucional y sus Autos de seguimiento.
96	Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa	<b>Artículo nuevo:</b> El Gobierno Nacional apropiará y adicionará los recursos necesarios al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, en el rubro correspondiente a SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS, FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y INTERSUBSECTORIAL SALUD o los que correspondan, para emprender las acciones tendientes a garantizar la salud de los niños y niñas wayuu en el territorio de la Guajira.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

97	Liliana Rodríguez Valencia y otras firmas	<p>Modifíquese la sección 2257, correspondiente a Entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas, en su unidad ejecutora 225728, correspondiente a la Universidad de Cundinamarca, del artículo 2 del Proyecto de Ley 088 de 2022 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023". Adicionando la suma de <b>(\$13.000.000.000)</b> trece mil millones de pesos moneda corriente, quedando así:</p> <p><b>Artículo PGN 2023:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN 2257</b> <b>Entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas</b> <b>UNIDAD EJECUTORA 225728</b></p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;"><b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$38.167.895.427</b></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$38.167.895.427</b></td> </tr> </table> <p><b>Artículo propuesto:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN 2257</b> <b>Entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas</b> <b>UNIDAD EJECUTORA 225728</b></p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;"><b>B. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$38.167.895.427</b></td> </tr> <tr> <td><b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$13.000.000.000</b></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$51.167.895.427</b></td> </tr> </table>	<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$38.167.895.427</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>\$38.167.895.427</b>	<b>B. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$38.167.895.427</b>	<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>\$13.000.000.000</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>\$51.167.895.427</b>
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$38.167.895.427</b>											
<b>TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>\$38.167.895.427</b>											
<b>B. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$38.167.895.427</b>											
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>\$13.000.000.000</b>											
<b>TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>\$51.167.895.427</b>											
98	Armando Antonio Zabarain de Arce	<p>Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2023, en la sección 24 Ministerio de Transporte de la sección 2414 UNIDAD DE PLANEACIÓN DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, así:</p> <p>El valor de cincuenta mil millones de pesos M/cte. <b>(50.000.000.000)</b> cuenta C de Inversión.</p>										
99	Jezmi Barraza y otras firmas	<p>Adiciónese al literal C. Presupuesto de Inversión de la sección 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, la suma de DOS BILLONES TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.300.000.000), para ser destinado a sector agro, quedando un valor total para este rubro por TRES BILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE <b>(3.209.301.034.457)</b>.</p>										
100	Gloria Elena Arizabaleta Corral	<p><b>Artículo nuevo:</b> Modifíquese el artículo 21 de la Ley 1985 de 2019, el cual quedará así:</p> <p><b>ARTÍCULO 21.</b> Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.</p>										
101	Gloria Elena Arizabaleta Corral	<p><b>Artículo nuevo:</b> Modifíquese el artículo 20 de la Ley 1985 de 2019, el cual quedará así:</p> <p><b>ARTÍCULO 20.</b> La Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal publicará a través de los medios de comunicación pertenecientes al Congreso de la República, tales como la página web, Canal Congreso, redes sociales y similares, los informes y estudios realizados.</p>										
102	Gloria Elena Arizabaleta Corral	<p><b>Artículo nuevo:</b> Modifíquese el artículo 16 de la Ley 1985 de 2019, el cual quedará así:</p> <p><b>ARTÍCULO 16.</b> Requisitos para desempeñar el cargo de Subdirector. Los requisitos para desempeñar el empleo de Subdirector serán los mismos exigidos para desempeñar el de Director, excepto el numeral c) del artículo 13 de la presente ley, ya que se requerirá al menos (5) cinco años de experiencia profesional relacionada o específica adquirida en cualquier tiempo. Los subdirectores serán empleados en calidad de libre nombramiento y remoción por parte del Director. Los cargos de los niveles de subdirector deberán ser seleccionados de una lista de elegibles seleccionados por Convocatoria Pública que se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad convocatoria pública en el programa de Economía cuya planta de profesores tenga un porcentaje mayor al cincuenta por ciento (50%) de doctores en Economía, que conduzca a la selección de una terna de candidatos para los puestos en mención.</p>										

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

103	Gloria Elena Arizabaleta Corral	<p><b>Artículo nuevo:</b> Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1985 de 2019, el cual quedará así:</p> <p><b>ARTÍCULO 17.</b> Asesores. La Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal contará con el apoyo de seis (6) asesores profesionales y un (1) profesional administrativo que brindarán apoyo para el cabal cumplimiento de sus funciones y serán distribuidos a consideración del Director entre las dependencias. Los asesores serán empleados en calidad de libre nombramiento y remoción por parte del Director. Los cargos de los niveles de asesores deberán ser seleccionados de una lista de elegibles seleccionados por Convocatoria Pública que se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad convocatoria pública en el programa de Economía cuya planta de profesores tenga un porcentaje mayor al cincuenta por ciento (50%) de doctores en Economía, que conduzca a la selección de una terna de candidatos para los puestos en mención.</p>
104	Gloria Elena Arizabaleta Corral	<p><b>Artículo Nuevo:</b> Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1985 de 2019, el cual quedará así:</p> <p><b>ARTÍCULO 12°.</b> Elección Director. El Director de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP), será elegido por la Plenaria del Senado de la República para un periodo de 2 años, de la lista de elegibles seleccionados por convocatoria pública que se hará por el conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se le faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad en el programa de economía cuya planta de profesores tenga un porcentaje mayor al cincuenta por ciento ( 50%) de doctores en economía, que conduzca a la selección de una terna de candidatos a la dirección de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP).l Director podrá ser reelegido por un periodo. El Director se posesionará ante la Mesa Directiva del Senado de la República.</p>
105	Gloria Elena Arizabaleta Corral	<p><b>Artículo Nuevo:</b> Modifíquese el artículo 19 de la Ley 1985 de 2019, el cual quedará así:</p> <p><b>ARTÍCULO 19.</b> Costo Fiscal. Las Mesas Directivas de Senado y Cámara de Representantes incluirán en el Presupuesto Anual de Gastos del Congreso de la República en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para cada vigencia fiscal, las partidas correspondientes al pago de planta de personal conforme a lo estipulado en la presente ley.</p> <p>Los gastos generales necesarios para la implementación y funcionamiento de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal serán asumidos con cargo a las disponibilidades presupuestales que para cada vigencia se le asigne al Senado de la República</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000 y las normas que los complementan y modifican.</p>
106	Gloria Elena Arizabaleta Corral	<p><b>Artículo Nuevo:</b> Modifíquese el artículo 18 de la Ley 1985 de 2019, el cual quedará así:</p> <p><b>ARTÍCULO 18.</b> Salarios.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La asignación básica mensual del Director de la Director de la Oficina de Asistencial Técnica Presupuestal (OATP), será igual a la del Secretario General del Senado</li> <li>2. La asignación básica mensual de los Subdirectores de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP), será igual a la de un Secretario de Comisión Constitucional del Congreso</li> <li>3. La asignación básica mensual de los Asesores de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP), será igual a la de un Asesor I de una Unidad de Trabajo Legislativo.</li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Los salarios y gastos administrativos de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP) serán contratados y pagados por el Senado de la República.</p>
107	Gloria Elena Arizabaleta Corral	<p>Adiciónese a la base presupuestal de la Universidad Tecnológica de Pereira doce mil millones de pesos para atender la demanda en formación universitaria en programas agrarios, de desarrollo rural y agroindustrial de 2000 estudiantes permanentes de la región y de los países de los Representantes a la Cámara</p>

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

108	Wilmer Castellanos Hernández	<b>Artículo nuevo:</b> Realícese las modificaciones necesarias para que en la próxima vigencia fiscal se incluya una partida presupuestal por un valor <b>\$138.236.513.444,3493</b> destinada a la realización efectiva de proyectos de inversión de desarrollo en los municipios de Chivor, Santa María, Macanal, Almeida, Somondoco, Garagoa, San Luis de Gaceno, Miraflores, y Sutatenza, del Departamento de Boyacá y Ubalá, del Departamento de Cundinamarca.
109	Oscar Barreto Quiroga y otras firmas	<b>ARTÍCULO 77o. CREACIÓN SECCIÓN PRESUPUESTAL ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDAD PÚBLICAS.</b> En cumplimiento de la sentencia C-346 de 2021 proferida por la Corte Constitucional, las apropiaciones presupuestales se asignan en la sección presupuestal 2257 denominada "Entes autónomos universitarios estatales - Universidad Públicas", en la cual se incorporan los montos totales de gastos de funcionamiento e inversión que la Nación transfiere a cada uno de estos entes autónomos. El gasto de funcionamiento e inversión de cada universidad está contenido en el anexo que forma parte de la presente ley.  En el caso de los recursos de inversión de que trata el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, cada ente autónomo universidad pública deberá tener registrado un proyecto de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional BPIN.
110	Oscar Barreto Quiroga y otras firmas	Crease en la unidad ejecutora 225719 Universidades Públicas - UNIVERSIDAD DEL TOLIMA el rubro de inversión - programa 2202 - Calidad y fomento de la educación superior y adiciónese a este rubro la suma de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ( <b>\$43.792.693.933</b> ) Mcte.
111	Alejandro Martínez Sánchez	<b>Artículo nuevo:</b> Para Garantizar un mayor control presupuestal, los ministerios, los departamentos administrativos, las instituciones de educación pública y demás entes administrativos que reciban aportes del Presupuesto General de la Nación, radicarán cada cuatro meses a las Comisiones Económicas Cuartas y Terceras de Cámara y Senado del Congreso de la República, un informe detallado sobre su situación financiera y la ejecución presupuestal (funcionamiento e inversión)
112	Ariel Ávila	<b>Artículo nuevo:</b> Apropiar en el presupuesto de inversión regionalizado para el Departamento de Cundinamarca los recursos necesarios para el mejoramiento de la rehabilitación de la VÍA SAN BERNARDO - FUSAGASUGÁ. 36 kilómetros
113	Ariel Ávila	<b>Artículo nuevo:</b> Apropiar en el presupuesto de inversión regionalizado para el Departamento de Cundinamarca los recursos necesarios para el mejoramiento de la rehabilitación de la VÍA CUMACA - TIBACUY - CLUB EL BOSQUE - FUSAGASUGÁ, 23.2 kilómetros
114	Ariel Ávila	<b>Artículo nuevo:</b> Apropiar en el presupuesto de inversión regionalizado para el Departamento de Cundinamarca los recursos necesarios para el mejoramiento de la rehabilitación de la VÍA PANDI - VENECIA - CABRERA, 119.2 kilómetros
115	Ariel Ávila	<b>Artículo nuevo:</b> Apropiar en el presupuesto de inversión regionalizado para el Departamento del Valle la suma de <b>\$38.000.000</b> , destinados para el mejoramiento y rehabilitación de la VÍA PRIMAVERA - CECILIA MEDIACANO, 15 kilómetros
116	Efraín José Cepeda Sarabia, Eliecer Salazar, Yenica Acosta Infante, Modesto Aguilera y otras firmas	Modifíquese el proyecto de ley No 088 de 2022 Cámara, 088 de 2022 Senado "Por el cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2023 de la siguiente manera:  <b>Disminúyase</b> en la sección 1401, <u>Servicio de la Deuda Pública Nacional</u> , en cinco billones de pesos ( <b>\$5.000.000.000.000</b> ), quedando la sección en \$72.997.998.934.296.  <b>Auméntese</b> el presupuesto de inversión en cinco billones de pesos ( <b>\$5.000.000.000.000</b> ), quedando en un total de \$78.068.000.000.000.
117	Clara Eugenia López Obregón	<b>Artículo nuevo:</b> El veinte por ciento (20%) del gasto de las entidades que reciben recursos del presupuesto nacional se destinará a la divulgación de políticas públicas a través de los medios comunitarios y alternativos.
118	Clara Eugenia López Obregón	<b>Artículo nuevo: Incentivo a la reglamentación y cobro de la plusvalía en los municipios.</b> El cobro de la plusvalía autorizado por la Ley 388 de 1998 será criterio para la asignación de recursos financiados con partidas del presupuesto general de la Nación

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

119	Clara Eugenia López Obregón	<b>Artículo nuevo: Misión de Ordenamiento Territorial.</b> Será responsabilidad del Departamento Nacional de Planeación -DNP- conformar la Misión de Ordenamiento Territorial, la cual debe dar cuenta del estado de avance en la Ley 388 de 1997 y los planes de ordenamiento territorial, según corresponda a cada municipio. Dicha misión deberá también expresarse sobre el estado de avance municipal en la utilización de los instrumentos creados en la citada Ley 388, especialmente los cobros por plusvalía																												
120	Jairo Gonzalez y otras firmas	<b>Artículo Nuevo:</b> Adicionar al presupuesto de gastos del Consejo Nacional Electoral \$41.451 millones de pesos, con el fin de garantizar la operatividad de la totalidad de la planta de personal aprobada, la atención de las necesidades para el funcionamiento de la entidad, y para la atención de las elecciones territoriales del año 2023.																												
121	Julia Miranda Londoño y Juan Carlos Losada	<p>1. Adiciónese al presupuesto de gastos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Artículo 2, Sección 3201) lo siguiente:</p> <table border="0"> <tr> <td><b>SECCIÓN 3201 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b></td> <td style="text-align: right;"><b>Recursos adicionales proposición</b></td> </tr> <tr> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td style="text-align: right;">\$43.336.507.520</td> </tr> <tr> <td>PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA</td> <td style="text-align: right;">\$-</td> </tr> <tr> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td style="text-align: right;">\$490.577.885.617</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A INCREMENTAR</td> <td style="text-align: right;">\$533.914.393.137</td> </tr> <tr> <td><b>SECCIÓN 3202 - INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM</b></td> <td style="text-align: right;"><b>Recursos adicionales proposición</b></td> </tr> <tr> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td style="text-align: right;">\$471.820.000</td> </tr> <tr> <td>PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA</td> <td style="text-align: right;">\$-</td> </tr> <tr> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td style="text-align: right;">\$35.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A INCREMENTAR</td> <td style="text-align: right;">\$35.471.820.000</td> </tr> <tr> <td><b>SECCIÓN 3204 - FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM</b></td> <td style="text-align: right;"><b>Recursos adicionales proposición</b></td> </tr> <tr> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td style="text-align: right;">\$-</td> </tr> <tr> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td style="text-align: right;">\$200.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A INCREMENTAR</td> <td style="text-align: right;">\$200.000.000.000</td> </tr> </table> <p>4. En consecuencia, disminuyen las partidas presupuestales del sector Minas y Energía por <b>\$250.000.000.000</b> y a los sectores Agricultura y Desarrollo Rural y Vivienda, Ciudad y Territorio <b>\$189.795.404.379</b>, a cada uno. La reducción de esta partida saldrá de la adición que definió a <b>\$405.629.300.000.000</b> el monto definitivo del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023.</p>	<b>SECCIÓN 3201 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	<b>Recursos adicionales proposición</b>	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$43.336.507.520	PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA	\$-	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$490.577.885.617	TOTAL A INCREMENTAR	\$533.914.393.137	<b>SECCIÓN 3202 - INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM</b>	<b>Recursos adicionales proposición</b>	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$471.820.000	PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA	\$-	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$35.000.000.000	TOTAL A INCREMENTAR	\$35.471.820.000	<b>SECCIÓN 3204 - FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM</b>	<b>Recursos adicionales proposición</b>	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$-	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$200.000.000.000	TOTAL A INCREMENTAR	\$200.000.000.000
<b>SECCIÓN 3201 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	<b>Recursos adicionales proposición</b>																													
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$43.336.507.520																													
PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA	\$-																													
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$490.577.885.617																													
TOTAL A INCREMENTAR	\$533.914.393.137																													
<b>SECCIÓN 3202 - INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM</b>	<b>Recursos adicionales proposición</b>																													
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$471.820.000																													
PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA	\$-																													
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$35.000.000.000																													
TOTAL A INCREMENTAR	\$35.471.820.000																													
<b>SECCIÓN 3204 - FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM</b>	<b>Recursos adicionales proposición</b>																													
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$-																													
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$200.000.000.000																													
TOTAL A INCREMENTAR	\$200.000.000.000																													
124	Yenica Acosta	Adiciónese en la sección presupuestal de Construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura para conectar territorios, gobiernos y poblaciones. Nacional correspondiente al presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, por la suma de <b>50.000.000.000</b> (cincuenta mil millones de pesos MCTE), con el objeto de garantizar la construcción del Malecón Internacional del municipio de Leticia, departamento del Amazonas. Inversión que permitirá una conexión entre dos países de frontera (Brasil y Perú), un intercambio comercial (cultural, agrícola, pesquero, entre otros) turístico, saneamiento básico y un componente urbanístico que permitirá mejorar la calidad de vida de la población del departamento.																												
125	Yenica Acosta	Adiciónese en la sección presupuestal de conectar territorios, correspondiente al presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, por la suma de <b>20.000.000.000</b> (veinte mil millones de pesos MCTE), con el objeto de garantizar la ampliación y conexión terrestre entre la zona urbana del municipio de Leticia y la comunidad indígena ARARA, para así garantizar el beneficio de la comunidad y fortalecer el acceso de la población rural a servicios de salud, educación, saneamiento básico y fomentar la comercialización de productos agrícolas en el departamento.																												
126	Agmeth Jose Escaf y otras firmas	Adiciónese en la sección 3602 literal C, correspondiente al presupuesto de inversión del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la suma de <b>\$319.247.565.000</b> , con el objeto de fortalecer las acciones de formación profesional y la operación de los centros de formación a nivel nacional,																												

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

		mediante el proyecto de inversión de la Entidad denominado Mejoramiento del servicio de formación profesional del SENA.
127	<b>Cesar Cristian Gomez Castro</b>	Adiciónese al literal A. Presupuesto de funcionamiento de la sección 2801 Registraduría Nacional del estado civil la suma de cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y un millones de pesos MCTE (\$41.451.000.000), con destino al Consejo Nacional Electoral, para garantizar la operatividad de la totalidad de la planta de personal aprobada, la atención de las necesidades para el funcionamiento de la entidad, y para la atención de las elecciones territoriales del año 2023.
128	<b>Cesar Cristian Gomez Castro y otras firmas</b>	Adiciónese al literal C - Presupuesto de Inversión de la sección 4002 - Fondo Nacional de Vivienda, la suma de \$2.200.000.000.000 (Dos billones doscientos mil millones de pesos).
129	<b>Jezmi Barraza y otras firmas</b>	Adiciónese en la sección 3602 literal C, correspondiente al presupuesto de inversión del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la suma de \$319.247.565.000, con el objeto de fortalecer las acciones de formación profesional y la operación de los centros de formación a nivel nacional, mediante el proyecto de inversión de la Entidad denominado Mejoramiento del servicio de formación profesional del SENA.
130	<b>Luz Maria Munera Medina y otra firma</b>	<b>Artículo Nuevo:</b> La nación, a través del Ministerio Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar a las entidades territoriales que tengan rentas pignoradas a su favor con ocasión de obligaciones surgidas por operaciones de crédito público, la suspensión de dicha pignoración durante la vigencia fiscal 2023, con el propósito de que las rentas liberadas pueden ser destinadas por las entidades territoriales a atender los sectores afectados por las emergencias sanitarias originadas en la pandemia del COVID 19.  La autorización y destinación de que trata el inciso anterior solo será aplicable durante la vigencia referida, tras lo cual la pignoración de las rentas y su destinación retornará a su estado anterior. Para tal efecto, se podrán suscribir los actos administrativos o contractuales necesarios para materialización de esa autorización.
131	<b>Jhon Fredi Valencia Caicedo y otras firmas</b>	Adiciónese al proyecto de Ley 088 de 2022 "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2023", la suma de Un billón de pesos (\$1.000.000.000.000), al presupuesto de inversión del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS).
132	<b>Jhon Fredi Valencia Caicedo y otras firmas</b>	Adiciónese al proyecto de Ley 088 de 2022 "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2023", la suma de Un billón de pesos (\$1.000.000.000.000), al presupuesto de inversión del programa Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas de la unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
133	<b>Jhon Fredi Valencia Caicedo y otras firmas</b>	Adiciónese al proyecto de Ley 088 de 2022 "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2023", la suma de Un billón de pesos (\$1.000.000.000.000), al presupuesto de inversión de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) de la Agencia Nacional de Renovación del Territorio.
134	<b>Angélica Lozano</b>	<b>Artículo Nuevo:</b> El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá incluir un anexo que refleje los cambios del gasto efectuados en el trámite legislativo del Proyecto de Ley de Presupuesto en el Congreso de la República. Dicho anexo será vinculante y hará parte de la Ley de Presupuesto.
135	<b>Angélica Lozano</b>	<b>Artículo Nuevo:</b> Anexo del trazador presupuestal para la equidad de la mujer. Las entidades del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1955 del 2019 o el artículo que haga sus veces en la ley del Plan Nacional de Desarrollo vigente, donde se pormenoricen los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer. El trazador debe contar con una identificación directa de recursos del Sistema Nacional de Cuidado que deberá incorporarse en máximo dos (2) meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley, y se deberán realizar aportes detallados de la ejecución de estos recursos que incluyan una valoración de los logros obtenidos en el marco de la respuesta al avance en la equidad de la mujer.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

136	Angélica Lozano	<p><b>Artículo Nuevo:</b> Trazador Presupuestal en Materia Ambiental. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las demás entidades del Gobierno deberán ajustar los procesos presupuestales con el fin de medir y reportar las inversiones públicas nacionales desde la asignación hasta la ejecución presupuestal, de acuerdo a la taxonomía verde definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación; dicho reporte iniciará en el año 2023.</p> <p>Con el fin de tener una trazabilidad en relación con los reportes de ejecución en cada uno de los criterios de inversión en materia ambiental, los reportes detallados de la ejecución de estos recursos bajo la taxonomía verde deberán incluir una valoración de los logros obtenidos y las entidades a las que se dirigen, con una periodicidad semestral.</p> <p>Los reportes deberán obedecer al principio de divulgación proactiva de la información contenido en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 y deberán ser presentados al Congreso de la República y a los organismos de control.</p>																														
137	Wilmer Ramiro Carrillo y otras firmas	<p><b>Artículo Nuevo:</b> Las Direcciones Administrativas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes podrán tener a su cargo, respectivamente, el proceso de contratación, vía licitación pública, de los vehículos especializados para la seguridad y protección de los servidores públicos del Congreso de la República.</p> <p>La Unidad Nacional de Protección garantizará, con cargo a su presupuesto, disponer de hombres de protección para la seguridad y protección de los servidores públicos del Congreso de la República, conforme con el nivel de riesgo que se determine en el estudio de seguridad que adelante la instancia correspondiente.</p>																														
138	Wilmer Ramiro Carrillo y otras firmas	<p><b>Artículo Nuevo:</b> Con el fin de que la Registraduría Nacional del Estado Civil adelante el fortalecimiento, la actualización e implementación de la plataforma tecnológica que soporta el sistema de identificación y el registro civil en línea, los gastos que demanden los proceso electorales, y la construcción, ampliación y adquisición de sedes para la Registraduría Nacional del Estado Civil, autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal y, de ser necesario, a tramitar las vigencias futuras a que haya lugar, para adelantar estos programas en la vigencia fiscal 2023.</p>																														
139	Wilmer Ramiro Carrillo y otras firmas	<p>Modifíquese la sección 2501, el cual quedará así:</p> <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>SECCIÓN 2501</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="width: 5%;"><b>A.</b></td> <td><b>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b></td> <td style="text-align: right;"><b>1.188.374.172.802</b></td> </tr> <tr> <td style="width: 5%;"><b>B.</b></td> <td><b>PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b></td> <td style="text-align: right;"><b>15.575.907.408</b></td> </tr> <tr> <td style="width: 5%;"><b>C.</b></td> <td><b>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b></td> <td style="text-align: right;"><b>143.976.982.162</b></td> </tr> <tr> <td style="width: 5%;"></td> <td>2502 PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO</td> <td style="text-align: right;">336.907.332</td> </tr> <tr> <td style="width: 5%;"></td> <td>1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td style="text-align: right;">336.907.332</td> </tr> <tr> <td style="width: 5%;"></td> <td>2599 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DIRECCIÓN DE SECTOR ORGANISMOS</td> <td style="text-align: right;">143.640.074.830</td> </tr> <tr> <td style="width: 5%;"></td> <td>1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td style="text-align: right;">143.640.074.830</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b></td> <td style="text-align: right;"><b>1.347.927.062.372</b></td> </tr> </table>	<b>SECCIÓN 2501</b>			<b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>			<b>A.</b>	<b>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.188.374.172.802</b>	<b>B.</b>	<b>PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>15.575.907.408</b>	<b>C.</b>	<b>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>143.976.982.162</b>		2502 PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	336.907.332		1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	336.907.332		2599 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DIRECCIÓN DE SECTOR ORGANISMOS	143.640.074.830		1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	143.640.074.830	<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>		<b>1.347.927.062.372</b>
<b>SECCIÓN 2501</b>																																
<b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>																																
<b>A.</b>	<b>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.188.374.172.802</b>																														
<b>B.</b>	<b>PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>15.575.907.408</b>																														
<b>C.</b>	<b>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>143.976.982.162</b>																														
	2502 PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	336.907.332																														
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	336.907.332																														
	2599 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DIRECCIÓN DE SECTOR ORGANISMOS	143.640.074.830																														
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	143.640.074.830																														
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>		<b>1.347.927.062.372</b>																														
139	Wilmer Ramiro Carrillo y otras firmas	<p>Modifíquese la sección 0101, el cual quedará así:</p> <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>SECCIÓN 2501</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>CONGRESO DE LA REPÚBLICA</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="width: 5%;"><b>A.</b></td> <td><b>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b></td> <td style="text-align: right;"><b>751.174.000.000</b></td> </tr> <tr> <td style="width: 5%;"><b>B.</b></td> <td><b>PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b></td> <td style="text-align: right;"><b>4.568.563.867</b></td> </tr> <tr> <td style="width: 5%;"><b>C.</b></td> <td><b>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b></td> <td style="text-align: right;"><b>174.516.725.483</b></td> </tr> <tr> <td style="width: 5%;"></td> <td>0199 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL</td> <td style="text-align: right;">174.516.725.483</td> </tr> <tr> <td style="width: 5%;"></td> <td>1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td style="text-align: right;">174.516.725.483</td> </tr> </table>	<b>SECCIÓN 2501</b>			<b>CONGRESO DE LA REPÚBLICA</b>			<b>A.</b>	<b>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>751.174.000.000</b>	<b>B.</b>	<b>PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>4.568.563.867</b>	<b>C.</b>	<b>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>174.516.725.483</b>		0199 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	174.516.725.483		1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	174.516.725.483									
<b>SECCIÓN 2501</b>																																
<b>CONGRESO DE LA REPÚBLICA</b>																																
<b>A.</b>	<b>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>751.174.000.000</b>																														
<b>B.</b>	<b>PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>4.568.563.867</b>																														
<b>C.</b>	<b>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>174.516.725.483</b>																														
	0199 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	174.516.725.483																														
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	174.516.725.483																														

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

		<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>	<b>930.259.289.350</b>
141	<b>Cesar Cristian Gomez C.</b>	Adiciónese al literal C. presupuesto de inversión de la sección 2801 Registraduría Nacional del Estado Civil la suma de cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y un millones de pesos M/CTE ( <b>\$41.451.000.000</b> ), con destino al Consejo Nacional Electoral con el fin de garantizar la adquisición de la sede en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 2085 de 2.	
142	<b>Angelica Lozano y otras firmas</b>	<b>Artículo Nuevo:</b> El Gobierno Nacional efectuará las distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal necesarias para adicionar al presupuesto de inversión del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación la suma de cien mil millones de pesos ( <b>\$100.000.000.000</b> )	
143	<b>Juan Felipe Lemos Uribe</b>	Modifíquese el artículo 2, mediante la apropiación de diez mil millones de pesos M/CTE ( <b>10.000.000.000</b> ) a la sección 0101 correspondiente al Congreso de la República y en su presupuesto de funcionamiento Centro de Investigaciones y Altos estudios legislativos del Congreso de la República Jorge Aurelio Irigorri Hormaza" Ley 2165 de 2021.	
144	<b>Paulino Riascos</b>	<p>Agréguese un párrafo al artículo 57, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 57°: De acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, la progresividad en la comprensión del impuesto predial a los municipios donde existen territorios colectivos de comunidades negras, para el año 2023 será de hasta el 95% del valor a compensar, teniendo en cuenta para su liquidación el valor del avalúo para la vigencia 2022 certificado por la autoridad competente, por la tarifa promedio ponderada determinada por el respectivo municipio.</p> <p>El porcentaje dejado de compensar no es acumulable para su pago posteriores vigencias fiscales.</p> <p><b><u>Parágrafo nuevo: Los recursos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público gire anualmente por concepto de impuesto predial unificado dejado de recaudar en los municipios de los que trata el presente artículo, deberán ser invertidos en los territorios colectivos de comunidades negras, previa priorización de necesidades, propuestas o proyectos efectuada por los consejos comunitarios que administren la respectiva propiedad colectiva.</u></b></p>	

Una vez evaluadas las propuestas anteriores, aquellas proposiciones que cumplieron con lo establecido en la Constitución Política y las normas orgánicas de presupuesto, y que recibieron aval por parte del ministro de Hacienda y Crédito Público se incluyeron en el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia para ser consideradas en primer debate.

Las que no cumplieron estas condiciones o que requieren un estudio más detallado quedarán como constancia para continuar su análisis por parte de los ponentes, quienes presentarán un informe definitivo a las plenarias con la evaluación que resulte. En todo caso, las proposiciones se dejan como constancia.

Por lo expuesto antes, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer:

## PROPOSICIÓN

Dese primer debate al proyecto de ley número 088/2022 (Cámara) y 088/2022 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023" y establézcase como monto definitivo del presupuesto de gastos o Ley de Apropiaciones del

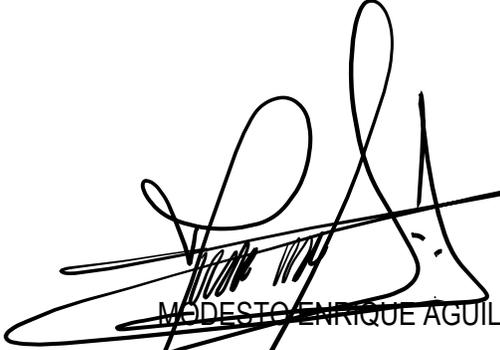
PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, en la suma de: CUATROCIENTOS CINCO BILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$405.629.300.000.000), que incluye la modificación presentada en la proposición congresional y el pliego de modificaciones que acompaña a esta ponencia.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

**Comisión IV Cámara**

**Coordinadores:**



MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES



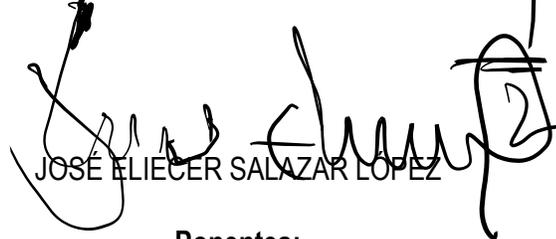
CÉSAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO



GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL



JUAN LORETO GÓMEZ SOTO



JOSÉ ELIECER SALAZAR LÓPEZ

**Ponentes:**



YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE



MAURICIO PARODI DÍAZ



JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ



JENNIFER DALLEY PEDRAZA SANDOVAL



ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO



MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA



JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ SANCHEZ



GLORIA LIANA RODRÍGUEZ VALENCIA



JHON FREDI VALENCIA CAICEDO

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

**Comisión IV Senado**

**Coordinadores:**



ÁIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL



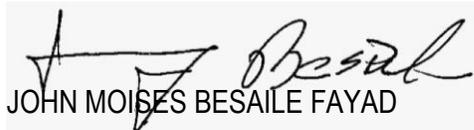
CARLOS MARIO FARELO DAZA



DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE



JOHN JAIRO ROLDÁN AVENDAÑO



JOHN MOISES BESAILE FAYAD



CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA

**Ponentes:**



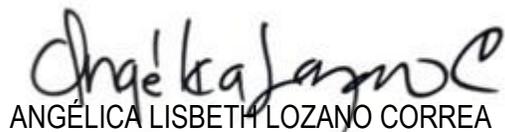
WILSON NEBER ARIAS CASTILLO



JUAN FELIPE LEMOS URIBE



ENRIQUE CABRALES BAQUERO



ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA



LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ



CLAUDIA MARÍA PÉREZ GIRALDO



CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LOPEZ



JUAN SAMY MERHEG MARUN

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"



YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI

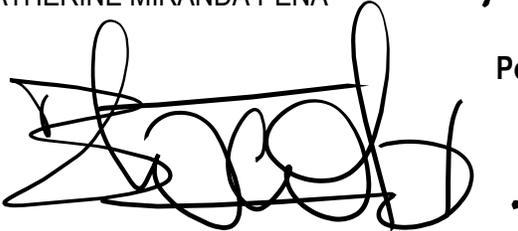
Comisión III Cámara

Coordinadores:



BAYARDO GILBERTO BETANCOURT  
PÉREZ

Katherine Miranda P.  
KATHERINE MIRANDA PEÑA



ETNA TAMARA ARGOTE CALDERÓN

Ponentes:



OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA  
ROSA

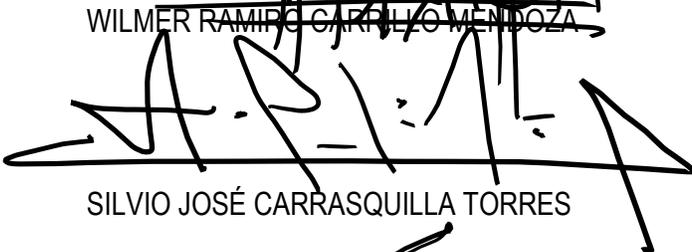
SANDRA BIBIANA ARISTIZÁBAL SAIZ



WILDER BERSON ESCOBAR ORTÍZ



WILMER RAMÍREZ GARRILLO MENDOZA



IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ

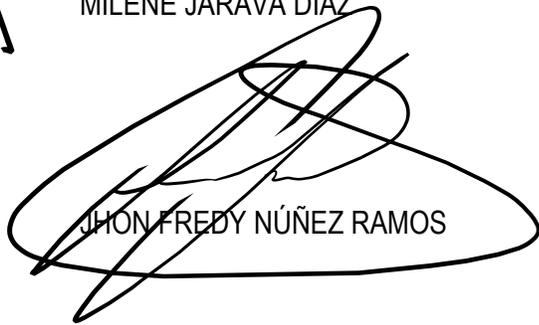
Milene Jarava Díaz  
MILENE JARAVA DÍAZ

SILVIO JOSÉ CARRASQUILLA TORRES

CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN



JOHON FREDY NÚÑEZ RAMOS



PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

  
ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA

**Comisión III Senado**

**Coordinadores:**

  
LILIANA ESTHER BITAR CASTILLA

  
IMELDA DAZA COTES

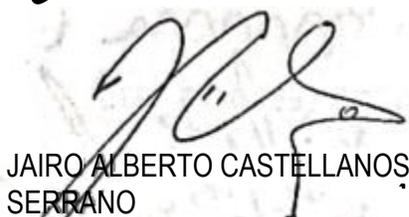
  
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

  
MAURICIO GÓMEZ AMÍN

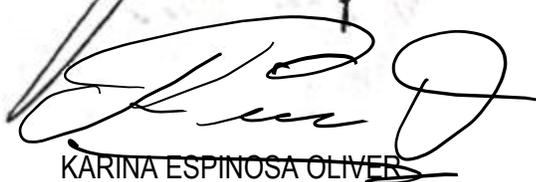
  
GUSTAVO BOLÍVAR MORENO

**Ponentes:**

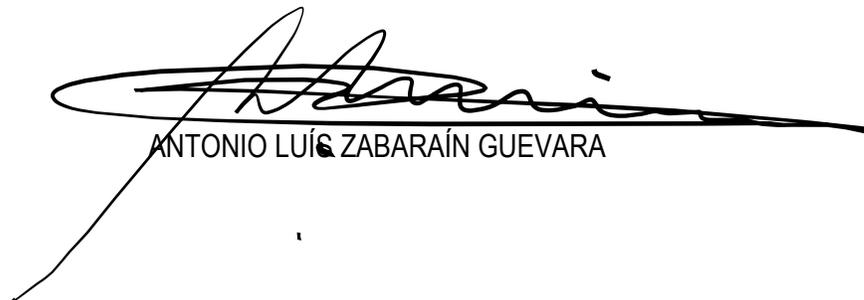
  
ANA CAROLINA ESPITIA JERÉZ

  
JAIRO ALBERTO CASTELLANOS  
SERRANO

  
JOSÉ ALFREDO GNECCO ZULETA

  
KARINA ESPINOSA OLIVER

  
CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS

  
ANTONIO LUÍS ZABARAÍN GUEVARA

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones a los ingresos, gastos y disposiciones generales en el proyecto presentado por el Gobierno Nacional, así:

## A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 1o., igualan el monto total del presupuesto aprobado por las Comisiones Económicas, así:

### RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

#### ANEXO - MODIFICACIÓN NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CONCEPTO	TOTAL
<b>I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL</b>	<b>14.468.200.724.987</b>
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	7.837.133.000.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	6.606.159.724.987
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	24.908.000.000
<b>II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>-271.912.924.446</b>
<b>0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	-35.988.619.092
<b>1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO</b>	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	140.000.000.000
<b>1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	-73.980.000.000
<b>1520 AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	-600.875.000.000
<b>2103 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	6.929.241.266
31012. RECURSOS DE CAPITAL	-4.947.311.587
<b>2110 INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE</b>	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	3.898.070.321
<b>2111 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH</b>	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	-5.880.000.000

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS  
CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE  
DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA  
LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"**

**RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

**ANEXO - MODIFICACIÓN NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2306 FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	154.383.287.508
<b>2308 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	350.000.000
<b>2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	32.895.000.000
<b>2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	26.936.000.000
<b>2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	850.000.000
<b>2417 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	2.100.300.000
<b>3504 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	600.000.000
<b>3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)</b>	
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	80.816.107.138
<b>TOTAL MODIFICACIÓN NETA</b>	<b>14.196.287.800.541</b>

**DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2023**

**MODIFICACIÓN NETA**

Pesos

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL</b>	<b>14.468.200.724.987</b>
<b>1.0.00.1 INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN</b>	<b>7.837.133.000.000</b>
<b>1.0.00.1 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>7.837.133.000.000</b>
<b>1.0.00.1.01. INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>7.869.644.000.000</b>
<b>1.0.00.1.01.1 IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>5.223.358.000.000</b>
NUMERAL 0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	4.967.276.000.000
NUMERAL 0012 IMPUESTO SIMPLE	256.082.000.000
<b>1.0.00.1.01.2 IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>2.646.286.000.000</b>

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS  
CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE  
DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA  
LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2023**

**MODIFICACIÓN NETA**

Pesos

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
NUMERAL 0001 IMPUESTO SOBRE ADUANAS Y RECARGOS	480.990.000.000
NUMERAL 0002 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS	1.564.041.000.000
NUMERAL 0003 IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL	13.530.000.000
NUMERAL 0004 IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL SOBRE SALIDAS AL EXTERIOR	135.448.000.000
NUMERAL 0005 IMPUESTO A LA EXPLOTACIÓN DE ORO, PLATA Y PLATINO	43.804.000.000
NUMERAL 0007 IMPUESTO AL TURISMO	91.829.000.000
NUMERAL 0008 IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO	364.582.000.000
NUMERAL 0014 IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO	25.431.000.000
NUMERAL 0006 GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	-44.528.000.000
NUMERAL 0009 IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y AL ACPM	-28.841.000.000
<b>1.0.00.1.02. INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>-32.511.000.000</b>
<b>1.0.00.1.02.2 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>-32.511.000.000</b>
<b>2.0.00 RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN</b>	<b>6.606.159.724.987</b>
<b>2.0.00.2 RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>6.606.159.724.987</b>
2.0.00.2.02 EXCEDENTES FINANCIEROS	309.023.773.009
2.0.00.2.03 DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL	2.062.581.833.844
2.0.00.2.05 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	100.000.000.000
2.0.00.2.08 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21.822.626.288
2.0.00.2.13 REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	1.223.756.291.235
2.0.00.2.14 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	2.888.975.200.611
<b>6.0 FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN</b>	<b>24.908.000.000</b>
NUMERAL 0009 FINANCIACION SECTOR JUSTICIA	-200.000.000.000
NUMERAL 0010 FONDO DE DEFENSA NACIONAL	10.000.000.000
NUMERAL 0014 FONDOS INTERNOS MINISTERIO DEFENSA	21.600.000.000
NUMERAL 0015 FONDOS INTERNOS POLICIA NACIONAL	15.000.000.000
NUMERAL 0040 FONDO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	100.000.000.000
NUMERAL 0057 FONDO ESPECIAL DE ENERGÍA SOCIAL (FOES ART.118 DE LA LEY 812 DE 2003).	48.308.000.000
NUMERAL 0070 FONDO NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA	30.000.000.000
<b>II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>-271.912.924.446</b>
<b>3.1.01.1 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>-485.799.790.318</b>
<b>3.1.01.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>-485.799.790.318</b>
3.1.01.1.02.1 CONTRIBUCIONES	2.450.300.000
3.1.01.1.02.2 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	181.919.287.508

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2023**

**MODIFICACIÓN NETA**

**Pesos**

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
3.1.01.1.02.5 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-600.875.000.000
3.1.01.1.02.6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-69.294.377.826
<b>3.1.01.2 RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>133.070.758.734</b>
3.1.01.2.02 EXCEDENTES FINANCIEROS	133.070.758.734
<b>3.3 CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>80.816.107.138</b>
<b>TOTAL MODIFICACIÓN NETA</b>	<b>14.196.287.800.541</b>

**B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Las modificaciones que se proponen adiciones – reducciones por la suma de \$14.196.287.800.541 en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 2o., no cambian el monto total, se presentan a continuación:

**ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 0101</b>					
<b>CONGRESO DE LA REPÚBLICA</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	40.000.000.000		40.000.000.000
		ADICIONES DE INVERSIÓN	60.000.000.000		60.000.000.000
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	4.479.144.192		4.479.144.192
0101	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.479.144.192		4.479.144.192
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	55.520.855.808		55.520.855.808
0199	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	55.520.855.808		55.520.855.808
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	100.000.000.000		100.000.000.000
<b>SECCIÓN: 0211</b>					
<b>UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	500.000.000.000		500.000.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	500.000.000.000		500.000.000.000

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 0401</b>					
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)</b>					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	7.307.000.000		7.307.000.000
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	7.307.000.000		7.307.000.000
0499	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	7.307.000.000		7.307.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	7.307.000.000		7.307.000.000
<b>SECCIÓN: 1101</b>					
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	20.033.000.000		20.033.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	20.033.000.000		20.033.000.000
<b>SECCIÓN: 1102</b>					
<b>FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	25.443.000.000		25.443.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	25.443.000.000		25.443.000.000
<b>SECCIÓN: 1201</b>					
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	572.850.000		572.850.000
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	572.850.000		572.850.000
1202	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	572.850.000		572.850.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	572.850.000		572.850.000
<b>SECCIÓN: 1204</b>					
<b>SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		140.000.000.000	140.000.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN		140.000.000.000	140.000.000.000

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 1301</b>					
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	2.244.400.000.000		2.244.400.000.000
		ADICIONES DE INVERSIÓN	3.018.195.931.305		3.018.195.931.305
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	15.738.328.581		15.738.328.581
1301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15.738.328.581		15.738.328.581
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	2.964.713.497.776		2.964.713.497.776
1302	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.964.713.497.776		2.964.713.497.776
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	37.744.104.948		37.744.104.948
1399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	37.744.104.948		37.744.104.948
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	5.262.595.931.305		5.262.595.931.305
<b>SECCIÓN: 1501</b>					
<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	14.064.355.000		14.064.355.000
		ADICIONES DE INVERSIÓN	21.600.000.000		21.600.000.000
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	19.600.000.000		19.600.000.000
1502	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	19.600.000.000		19.600.000.000
1504		DESARROLLO MARÍTIMO. FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	2.000.000.000		2.000.000.000
1504	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2.000.000.000		2.000.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	35.664.355.000		35.664.355.000
<b>SECCIÓN: 1508</b>					
<b>DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. GUILLERMO LEÓN VALENCIA</b>					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	3.501.000.000		3.501.000.000
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	3.501.000.000		3.501.000.000
1506	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3.501.000.000		3.501.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	3.501.000.000		3.501.000.000

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 1510</b>					
<b>CLUB MILITAR DE OFICIALES</b>					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	15.000.000.000		15.000.000.000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	15.000.000.000		15.000.000.000
1507	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	15.000.000.000		15.000.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	15.000.000.000		15.000.000.000
<b>SECCIÓN: 1519</b>					
<b>HOSPITAL MILITAR</b>					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	9.754.000.000		9.754.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	4.754.000.000		4.754.000.000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4.754.000.000		4.754.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000.000		5.000.000.000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000.000		5.000.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	9.754.000.000		9.754.000.000
<b>SECCIÓN: 1601</b>					
<b>POLICÍA NACIONAL</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	10.000.000.000		10.000.000.000
		ADICIONES DE INVERSIÓN	17.000.000.000		17.000.000.000
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA. PREVENCIÓN. CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	10.000.000.000		10.000.000.000
1501	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10.000.000.000		10.000.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	5.000.000.000		5.000.000.000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000.000		5.000.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	2.000.000.000		2.000.000.000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2.000.000.000		2.000.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	27.000.000.000		27.000.000.000
<b>SECCIÓN: 1701</b>					
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	51.220.000.000		51.220.000.000

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
ADICIONES DE INVERSIÓN			377.685.323.615		377.685.323.615
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	97.000.000.000		97.000.000.000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	97.000.000.000		97.000.000.000
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	175.050.000.000		175.050.000.000
1703	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	175.050.000.000		175.050.000.000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	21.238.800.000		21.238.800.000
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	21.238.800.000		21.238.800.000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	84.271.172.615		84.271.172.615
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	84.271.172.615		84.271.172.615
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	125.351.000		125.351.000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	125.351.000		125.351.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			428.905.323.615		428.905.323.615

**SECCIÓN: 1702**

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			10.000.000.000		10.000.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			82.120.000.000		82.120.000.000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	43.992.000.000		43.992.000.000
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	43.992.000.000		43.992.000.000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	38.128.000.000		38.128.000.000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	38.128.000.000		38.128.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			92.120.000.000		92.120.000.000

**SECCIÓN: 1715**

**AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			4.300.000.000		4.300.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			28.916.963.677		28.916.963.677
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	19.916.963.677		19.916.963.677
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	19.916.963.677		19.916.963.677
1708		CIENCIA. TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	8.000.000.000		8.000.000.000
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	8.000.000.000		8.000.000.000

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	1.000.000.000		1.000.000.000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1.000.000.000		1.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			33.216.963.677		33.216.963.677

**SECCIÓN: 1716**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			1.880.000.000		1.880.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			120.000.000.000		120.000.000.000
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	120.000.000.000		120.000.000.000
1705	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	120.000.000.000		120.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			121.880.000.000		121.880.000.000

**SECCIÓN: 1717**

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			35.586.395.259		35.586.395.259
ADICIONES DE INVERSIÓN			793.761.317.449		793.761.317.449
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	771.047.842.597		771.047.842.597
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	771.047.842.597		771.047.842.597
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	22.713.474.852		22.713.474.852
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	22.713.474.852		22.713.474.852
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			829.347.712.708		829.347.712.708

**SECCIÓN: 1718**

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			38.796.326.567		38.796.326.567
ADICIONES DE INVERSIÓN			463.003.673.433		463.003.673.433
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	247.084.828.488		247.084.828.488
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	247.084.828.488		247.084.828.488
1708		CIENCIA. TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	102.305.692.809		102.305.692.809
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	102.305.692.809		102.305.692.809
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	104.227.696.025		104.227.696.025

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	104.227.696.025		104.227.696.025
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	9.385.456.111		9.385.456.111
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	9.385.456.111		9.385.456.111
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			501.800.000.000		501.800.000.000
<b>SECCIÓN: 1901</b>					
<b>MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</b>					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			106.026.259.177		106.026.259.177
ADICIONES DE INVERSIÓN			1.193.973.740.823		1.193.973.740.823
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1.193.973.740.823		1.193.973.740.823
1901	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.193.973.740.823		1.193.973.740.823
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			1.300.000.000.000		1.300.000.000.000
<b>SECCIÓN: 1903</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)</b>					
ADICIONES DE INVERSIÓN			490.000.000		490.000.000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	490.000.000		490.000.000
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	490.000.000		490.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			490.000.000		490.000.000
<b>SECCIÓN: 2101</b>					
<b>MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA</b>					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			10.000.000.000		10.000.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			1.541.566.841.000		1.541.566.841.000
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	320.292.981.407		320.292.981.407
2101	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	320.292.981.407		320.292.981.407
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.219.515.018.593		1.219.515.018.593
2102	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.219.515.018.593		1.219.515.018.593
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	1.274.746.000		1.274.746.000
2105	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.274.746.000		1.274.746.000

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	434.095.000		434.095.000
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	434.095.000		434.095.000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	50.000.000		50.000.000
2199	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	50.000.000		50.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			1.551.566.841.000		1.551.566.841.000

**SECCIÓN: 2103**

**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**

ADICIONES DE INVERSIÓN				6.929.241.266	6.929.241.266
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		6.929.241.266	6.929.241.266
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		6.929.241.266	6.929.241.266
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN				6.929.241.266	6.929.241.266

**SECCIÓN: 2110**

**INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				3.898.070.321	3.898.070.321
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN				3.898.070.321	3.898.070.321

**SECCIÓN: 2201**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			7.724.492.078		7.724.492.078
ADICIONES DE INVERSIÓN			1.083.361.458.913		1.083.361.458.913
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	450.000.000.000		450.000.000.000
2201	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	450.000.000.000		450.000.000.000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	633.361.458.913		633.361.458.913
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	633.361.458.913		633.361.458.913
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			1.091.085.950.991		1.091.085.950.991

**SECCIÓN: 2209**

**INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)**

ADICIONES DE INVERSIÓN			36.897.298		36.897.298
------------------------	--	--	------------	--	------------

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	36.897.298		36.897.298
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	36.897.298		36.897.298
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			36.897.298		36.897.298
<b>SECCIÓN: 2234</b>					
<b>ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL</b>					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			1.362.520.748		1.362.520.748
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			1.362.520.748		1.362.520.748
<b>SECCIÓN: 2238</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA</b>					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			385.964.347		385.964.347
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			385.964.347		385.964.347
<b>SECCIÓN: 2239</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR</b>					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			243.808.084		243.808.084
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			243.808.084		243.808.084
<b>SECCIÓN: 2241</b>					
<b>INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL</b>					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			671.052.619		671.052.619
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			671.052.619		671.052.619
<b>SECCIÓN: 2242</b>					
<b>INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI</b>					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			419.009.456		419.009.456
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			419.009.456		419.009.456
<b>SECCIÓN: 2257</b>					
<b>ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES – UNIVERSIDADES PÚBLICAS</b>					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			266.331.693.755		266.331.693.755
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			266.331.693.755		266.331.693.755

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 2306</b>					
<b>FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b>					
ADICIONES DE INVERSIÓN				154.383.287.508	154.383.287.508
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		116.404.266.180	116.404.266.180
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		116.404.266.180	116.404.266.180
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES. SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		13.864.021.328	13.864.021.328
2302	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		13.864.021.328	13.864.021.328
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		24.115.000.000	24.115.000.000
2399	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		24.115.000.000	24.115.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN				154.383.287.508	154.383.287.508
<b>SECCIÓN: 2308</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES</b>					
ADICIONES DE INVERSIÓN				350.000.000	350.000.000
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		350.000.000	350.000.000
2399	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		350.000.000	350.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN				350.000.000	350.000.000
<b>SECCIÓN: 2309</b>					
<b>AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE</b>					
ADICIONES DE INVERSIÓN				100.779.265	100.779.265
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		100.779.265	100.779.265
2399	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		100.779.265	100.779.265
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN				100.779.265	100.779.265
<b>SECCIÓN: 2401</b>					
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				30.000.000.000	30.000.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN				14.117.000.000	14.117.000.000

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	6.500.000.000		6.500.000.000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	6.500.000.000		6.500.000.000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	170.000.000		170.000.000
2406	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	170.000.000		170.000.000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	3.560.000.000		3.560.000.000
2410	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3.560.000.000		3.560.000.000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	3.887.000.000		3.887.000.000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3.887.000.000		3.887.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			44.117.000.000		44.117.000.000

**SECCIÓN: 2402**

**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

ADICIONES DE INVERSIÓN			755.583.000.000	99.400.000.000	854.983.000.000
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA		40.000.000.000	40.000.000.000
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		40.000.000.000	40.000.000.000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	715.833.000.000		715.833.000.000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	715.833.000.000		715.833.000.000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		5.000.000.000	5.000.000.000
2405	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		5.000.000.000	5.000.000.000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	30.360.000.000		30.360.000.000
2406	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	30.360.000.000		30.360.000.000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		2.000.000.000	2.000.000.000
2409	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2.000.000.000	2.000.000.000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	200.000.000	16.000.000.000	16.200.000.000
2410	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	200.000.000	16.000.000.000	16.200.000.000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	9.190.000.000	36.400.000.000	45.590.000.000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	9.190.000.000	36.400.000.000	45.590.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			755.583.000.000	99.400.000.000	854.983.000.000

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 2412</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		32.895.000.000	32.895.000.000
		ADICIONES DE INVERSIÓN		3.000.000.000	3.000.000.000
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO		3.000.000.000	3.000.000.000
2403	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		3.000.000.000	3.000.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN		35.895.000.000	35.895.000.000
<b>SECCIÓN: 2413</b>					
<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	15.000.000.000	26.936.000.000	41.936.000.000
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO		26.936.000.000	26.936.000.000
2404	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		26.936.000.000	26.936.000.000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	15.000.000.000		15.000.000.000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	15.000.000.000		15.000.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	15.000.000.000	26.936.000.000	41.936.000.000
<b>SECCIÓN: 2414</b>					
<b>UNIDAD DE PLANEACIÓN DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE</b>					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	11.936.000.000		11.936.000.000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	10.936.000.000		10.936.000.000
2410	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10.936.000.000		10.936.000.000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	1.000.000.000		1.000.000.000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.000.000.000		1.000.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	11.936.000.000		11.936.000.000
<b>SECCIÓN: 2416</b>					
<b>AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		850.000.000	850.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN		850.000.000	850.000.000

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"**

**ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 2417</b>					
<b>SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		2.100.300.000	2.100.300.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN		2.100.300.000	2.100.300.000
<b>SECCIÓN: 2701</b>					
<b>RAMA JUDICIAL</b>					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	31.805.528.289		31.805.528.289
2701		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	31.805.528.289		31.805.528.289
2701	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	31.805.528.289		31.805.528.289
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	31.805.528.289		31.805.528.289
<b>SECCIÓN: 2801</b>					
<b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	40.000.000.000		40.000.000.000
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	40.000.000.000		40.000.000.000
2802	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40.000.000.000		40.000.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	40.000.000.000		40.000.000.000
<b>SECCIÓN: 2902</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	20.000.000.000		20.000.000.000
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	11.810.402.447		11.810.402.447
2901	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	11.810.402.447		11.810.402.447
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	8.189.597.553		8.189.597.553
2999	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8.189.597.553		8.189.597.553
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	20.000.000.000		20.000.000.000
<b>SECCIÓN: 3204</b>					
<b>FONDO NACIONAL AMBIENTAL</b>					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	200.000.000.000		200.000.000.000

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	200.000.000.000		200.000.000.000
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	200.000.000.000		200.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			200.000.000.000		200.000.000.000

**SECCIÓN: 3218**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)**

ADICIONES DE INVERSIÓN			1.900.594.103		1.900.594.103
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1.900.594.103		1.900.594.103
3203	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1.900.594.103		1.900.594.103
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			1.900.594.103		1.900.594.103

**SECCIÓN: 3301**

**MINISTERIO DE CULTURA**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			26.000.000.000		26.000.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			161.908.344.000		161.908.344.000
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	145.661.576.924		145.661.576.924
3301	1603	ARTE Y CULTURA	145.661.576.924		145.661.576.924
3302		GESTIÓN. PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	14.470.924.176		14.470.924.176
3302	1603	ARTE Y CULTURA	14.470.924.176		14.470.924.176
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	1.775.842.900		1.775.842.900
3399	1603	ARTE Y CULTURA	1.775.842.900		1.775.842.900
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			187.908.344.000		187.908.344.000

**SECCIÓN: 3401**

**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

ADICIONES DE INVERSIÓN			4.500.000.000		4.500.000.000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	4.500.000.000		4.500.000.000
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.500.000.000		4.500.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			4.500.000.000		4.500.000.000

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 3504</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		600.000.000	600.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN		600.000.000	600.000.000
<b>SECCIÓN: 3602</b>					
<b>SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)</b>					
		ADICIONES DE INVERSIÓN		80.816.107.138	80.816.107.138
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO		64.652.885.710	64.652.885.710
3603	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		64.652.885.710	64.652.885.710
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN. DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		16.163.221.428	16.163.221.428
3605	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		16.163.221.428	16.163.221.428
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN		80.816.107.138	80.816.107.138
<b>SECCIÓN: 3701</b>					
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	100.000.000.000		100.000.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	100.000.000.000		100.000.000.000
<b>SECCIÓN: 3709</b>					
<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS</b>					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	30.000.000.000		30.000.000.000
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	30.000.000.000		30.000.000.000
3708	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	30.000.000.000		30.000.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	30.000.000.000		30.000.000.000
<b>SECCIÓN: 3901</b>					
<b>MINISTERIO DE CIENCIA. TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN</b>					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	100.000.000.000		100.000.000.000
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA. LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	14.500.000.000		14.500.000.000
3901	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14.500.000.000		14.500.000.000

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	25.000.000.000		25.000.000.000
3902	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25.000.000.000		25.000.000.000
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	49.402.362.826		49.402.362.826
3903	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	49.402.362.826		49.402.362.826
3904		GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	11.097.637.174		11.097.637.174
3904	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11.097.637.174		11.097.637.174
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			100.000.000.000		100.000.000.000

**SECCIÓN: 4001**

**MINISTERIO DE VIVIENDA. CIUDAD Y TERRITORIO**

ADICIONES DE INVERSIÓN			625.504.391.758		625.504.391.758
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1.359.605.819		1.359.605.819
4001	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1.359.605.819		1.359.605.819
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	19.534.525.000		19.534.525.000
4002	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	19.534.525.000		19.534.525.000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	604.610.260.939		604.610.260.939
4003	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	604.610.260.939		604.610.260.939
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			625.504.391.758		625.504.391.758

**SECCIÓN: 4002**

**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**

ADICIONES DE INVERSIÓN			381.901.120.530		381.901.120.530
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	381.901.120.530		381.901.120.530
4001	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	381.901.120.530		381.901.120.530
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			381.901.120.530		381.901.120.530

**SECCIÓN: 4106**

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**

ADICIONES DE INVERSIÓN			4.885.920.000		4.885.920.000
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD. Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS. NIÑOS Y ADOLESCENTES	4.885.920.000		4.885.920.000

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4102	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	4.885.920.000		4.885.920.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			4.885.920.000		4.885.920.000
<b>SECCIÓN: 4301</b>					
<b>MINISTERIO DEL DEPORTE</b>					
ADICIONES DE INVERSIÓN			250.000.000.000		250.000.000.000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	219.000.000.000		219.000.000.000
4302	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	219.000.000.000		219.000.000.000
4399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	31.000.000.000		31.000.000.000
4399	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	31.000.000.000		31.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			250.000.000.000		250.000.000.000
<b>SECCIÓN: 4401</b>					
<b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			14.972.000.000		14.972.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			38.889.167.394		38.889.167.394
4401		JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	15.775.439.899		15.775.439.899
4401	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15.775.439.899		15.775.439.899
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD . JUSTICIA. REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	23.113.727.495		23.113.727.495
4499	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	23.113.727.495		23.113.727.495
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			53.861.167.394		53.861.167.394
<b>SECCIÓN: 4402</b>					
<b>COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD. LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN</b>					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			2.000.000.000		2.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			2.000.000.000		2.000.000.000
<b>SECCIÓN: 4403</b>					
<b>UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)</b>					
ADICIONES DE INVERSIÓN			4.945.999.985		4.945.999.985

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4403		BÚSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.	2.246.000.000		2.246.000.000
4403	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.246.000.000		2.246.000.000
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA. REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	2.699.999.985		2.699.999.985
4499	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.699.999.985		2.699.999.985
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			4.945.999.985		4.945.999.985
<b>TOTAL ADICIONES</b>			<b>15.092.583.940.662</b>	<b>552.258.785.498</b>	<b>15.644.842.726.160</b>

**REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 0324</b>					
<b>SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS</b>					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			97.900.000.000		97.900.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			97.900.000.000		97.900.000.000
<b>SECCIÓN: 0401</b>					
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)</b>					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			7.307.000.000		7.307.000.000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	7.307.000.000		7.307.000.000
0401	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	7.307.000.000		7.307.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			7.307.000.000		7.307.000.000
<b>SECCIÓN: 0402</b>					
<b>FONDO ROTATORIO DEL DANE</b>					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN				35.988.619.092	35.988.619.092
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD		35.988.619.092	35.988.619.092
0401	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		35.988.619.092	35.988.619.092
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN				35.988.619.092	35.988.619.092

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 1211</b>					
<b>UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	200.000.000.000		200.000.000.000
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	200.000.000.000		200.000.000.000
1206	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	200.000.000.000		200.000.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	200.000.000.000		200.000.000.000
<b>SECCIÓN: 1501</b>					
<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	215.064.355.000		215.064.355.000
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	200.000.000.000		200.000.000.000
1502	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	200.000.000.000		200.000.000.000
1504		DESARROLLO MARÍTIMO. FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	9.784.355.000		9.784.355.000
1504	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	9.784.355.000		9.784.355.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	2.000.000.000		2.000.000.000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2.000.000.000		2.000.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	3.280.000.000		3.280.000.000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3.280.000.000		3.280.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	215.064.355.000		215.064.355.000
<b>SECCIÓN: 1512</b>					
<b>FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		73.980.000.000	73.980.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		73.980.000.000	73.980.000.000
<b>SECCIÓN: 1520</b>					
<b>AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		600.875.000.000	600.875.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		600.875.000.000	600.875.000.000

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 1601</b>					
<b>POLICÍA NACIONAL</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	1.000.000.000		1.000.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	1.000.000.000		1.000.000.000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1.000.000.000		1.000.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	1.000.000.000		1.000.000.000
<b>SECCIÓN: 1701</b>					
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	220.000.000		220.000.000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	220.000.000		220.000.000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	220.000.000		220.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	220.000.000		220.000.000
<b>SECCIÓN: 1903</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	490.000.000		490.000.000
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	490.000.000		490.000.000
1901	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	490.000.000		490.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	490.000.000		490.000.000
<b>SECCIÓN: 2101</b>					
<b>MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	3.258.841.000		3.258.841.000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	434.095.000		434.095.000
2102	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	434.095.000		434.095.000
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	1.500.000.000		1.500.000.000
2103	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.500.000.000		1.500.000.000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	1.324.746.000		1.324.746.000
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.324.746.000		1.324.746.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	3.258.841.000		3.258.841.000

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 2103</b>					
<b>SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN		4.947.311.587	4.947.311.587
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		4.947.311.587	4.947.311.587
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		4.947.311.587	4.947.311.587
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		4.947.311.587	4.947.311.587
<b>SECCIÓN: 2111</b>					
<b>AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN		5.880.000.000	5.880.000.000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		5.880.000.000	5.880.000.000
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		5.880.000.000	5.880.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		5.880.000.000	5.880.000.000
<b>SECCIÓN: 2209</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	36.897.298		36.897.298
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	36.897.298		36.897.298
2203	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	36.897.298		36.897.298
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	36.897.298		36.897.298
<b>SECCIÓN: 2309</b>					
<b>AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN		100.779.265	100.779.265
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		100.779.265	100.779.265
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		100.779.265	100.779.265
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		100.779.265	100.779.265

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 2402</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	74.700.000.000	99.400.000.000	174.100.000.000
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	74.600.000.000	84.400.000.000	159.000.000.000
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	74.600.000.000	84.400.000.000	159.000.000.000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		14.000.000.000	14.000.000.000
2409	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		14.000.000.000	14.000.000.000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE		1.000.000.000	1.000.000.000
2410	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1.000.000.000	1.000.000.000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	100.000.000		100.000.000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100.000.000		100.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	74.700.000.000	99.400.000.000	174.100.000.000
<b>SECCIÓN: 2412</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN		3.000.000.000	3.000.000.000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		3.000.000.000	3.000.000.000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		3.000.000.000	3.000.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		3.000.000.000	3.000.000.000
<b>SECCIÓN: 2701</b>					
<b>RAMA JUDICIAL</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	19.805.528.289		19.805.528.289
2799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL	19.805.528.289		19.805.528.289
2799	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	19.805.528.289		19.805.528.289
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	19.805.528.289		19.805.528.289
<b>SECCIÓN: 3201</b>					
<b>MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	1.900.594.103		1.900.594.103
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1.900.594.103		1.900.594.103

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1.900.594.103		1.900.594.103
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			1.900.594.103		1.900.594.103
<b>SECCIÓN: 4403</b>					
<b>UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)</b>					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			2.699.999.985		2.699.999.985
4403		BÚSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.	2.699.999.985		2.699.999.985
4403	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.699.999.985		2.699.999.985
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			2.699.999.985		2.699.999.985
<b>TOTAL REDUCCIONES</b>			<b>624.383.215.675</b>	<b>824.171.709.944</b>	<b>1.448.554.925.619</b>

**C. DISPOSICIONES GENERALES**

**MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS PRESENTADOS**

**El artículo 6 del Proyecto de ley quedará así:**

**ARTÍCULO 6o. OPORTUNIDAD DEL REGISTRO DEL RECAUDO.** Para alcanzar los estándares de gestión financiera pública de calidad, oportunidad y transparencia, los órganos del Presupuesto General de la Nación, sin perjuicio de la aplicación de las medidas previstas por incumplimiento, deben hacer el registro del recaudo de conceptos de ingreso bajo su administración con la regularidad que permita reflejar en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación en el momento que se identifique la situación asociada a la generación del hecho económico respectivo.

Para el efecto, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y las tesorerías de las entidades reportará de manera regular a los órganos del Presupuesto General de la Nación, registrarán de manera regular las transacciones registradas en las cuentas bancarias recaudadoras financieras que requieren su afectación presupuestal oportuna, independiente de los ajustes a que haya lugar para efectos del cierre contable en el mes siguiente al recaudo, de acuerdo con el calendario establecido por el Administrador SIIF Nación.

**Igualmente, las entidades que ejecutan apropiaciones financiadas con recursos sin situación de fondos, ni flujo de efectivo, deberán registrar en el SIIF Nación la ejecución del ingreso a más tardar al momento de realizar el pago con cargo a dichos recursos.**

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

Los órganos del Presupuesto General de la Nación que registran la gestión de ingresos financiera pública a través de aplicativos misionales propios, y que interoperan con el SIIF Nación deben propender porque el recaudo se refleje en línea y tiempo real o garantizar que este sea mínimo diario.

**El artículo 47 del Proyecto de ley quedará así:**

**ARTÍCULO 47o.** Durante la vigencia de 2023, con el fin de verificar los avances en la implementación de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011 modificados por la Ley 2078 de **2021**, las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), y en los demás aplicativos que para este propósito determinen el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los rubros que dentro de su presupuesto destinan a este fin y remitirán a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los listados de la población beneficiada de las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstas para la población víctima del conflicto armado.

**El artículo 51 del Proyecto de ley quedará así:**

**ARTÍCULO 51o.** Las asignaciones presupuestales del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluye los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento en que incurra el Operador Postal Oficial por la Prestación del servicio postal universal y la franquicia postal, el Proveedor de Redes y Servicios de telecomunicaciones por la prestación de los servicios de franquicia telegráfica. En el caso de las franquicias postal y telegráfica, el pago se realizará en relación con los servicios que se presten a los órganos beneficiarios que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo Único de TIC efectuará la transferencia de recursos al Operador Postal por la prestación de los servicios de la franquicia postal y/o el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que efectivamente haya prestado el servicio de telegrafía. El receptor de la transferencia expedirá el respectivo paz y salvo a la entidad beneficiaria de los servicios correspondientes a las franquicias postal y/o telegráfica tan pronto como reciba los recursos.

**Los recursos a que se refiere el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, para financiar gastos de funcionamiento del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán transferidos por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.**

**PARÁGRAFO 1.** El Fondo Único de TIC podrá pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2023, las obligaciones causadas en el último trimestre de la vigencia 2022 por concepto de servicio postal universal, y franquicias postal y/o telegráfica de que trata el presente artículo.

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**PARÁGRAFO 2.** El Fondo Único de TIC podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.

**El artículo 76 del Proyecto de ley quedará así:**

**ARTÍCULO 76o. PAGO DE OBLIGACIONES DEL FEPC.** Para atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), incluidas las causadas en vigencias anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará directamente las correspondientes transferencias. Para el efecto podrá utilizar las apropiaciones presupuestales disponibles no comprometidas o los recursos que se encuentren como saldos de caja del FEPC.

**PARÁGRAFO 1o.** Las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles (FEPC), se podrán atender mediante apropiaciones de servicio de la deuda disponibles no comprometidas. **También se podrán compensar con cargo a los dividendos decretados por Ecopetrol S.A a favor de la Nación, las obligaciones liquidadas del FEPC con el Grupo Ecopetrol, sin que ello implique un movimiento de efectivo para las partes.**

**PARÁGRAFO 2o.** En el año 2023, el Gobierno nacional podrá utilizar, previa evaluación, el excedente de dividendos neto por la vigencia 2022 a transferir de Ecopetrol S.A a la Nación como socio mayoritario, para compensar las deudas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) con el Grupo Ecopetrol, sin que para esto se requiera operación presupuestal. Dicha operación deberá ser presentada ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) para su recomendación, en el marco del artículo 97 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Para efectos de lo establecido en el presente párrafo, se entenderá por excedente de dividendos la diferencia entre aquellos dividendos efectivamente causados por las utilidades del ejercicio y los dividendos que resultarían del nivel de precio del petróleo que defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidad que efectuará el ejercicio de cálculo.

**El artículo 78 del Proyecto de ley quedará así:**

**ARTÍCULO 78o.** Para atender los pasivos en salud de la atención de la emergencia ocasionada por el COVID-19, la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá utilizar sus apropiaciones presupuestales disponibles no comprometidas.

**PARÁGRAFO.** **La Nación podrá reconocer y pagar mediante el servicio a la deuda los pasivos en salud de la atención de la emergencia ocasionada por el COVID-19 causados en vigencias anteriores.**

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**El artículo 79 del Proyecto de ley quedará así:**

**ARTÍCULO 79o.** Con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera y la continuidad del objeto misional del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (FESSPD), durante la vigencia 2023 las obligaciones del FESSPD derivados de las operaciones de crédito con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico -FONSE y de éste con la nación no generarán intereses de mora y las acciones de cobro quedan suspendidas hasta que se establezca un mecanismo de pago viable fiscal y financiero para atender los saldos adeudados.

**- ARTÍCULOS NUEVOS**

**ARTÍCULO 80o. NUEVO.** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo contratará con cargo a los recursos del Fondo Nacional del Turismo - FONTUR, la administración y operación del patrimonio autónomo autorizado por la Ley. Los recursos del Impuesto al Turismo que administra este Fondo se presupuestarán como una transferencia en dicho Ministerio, no requiriéndose la presupuestación del FONTUR en el Presupuesto General de la Nación.

**ARTÍCULO 81o. NUEVO.** Para efectos de la distribución de los criterios que utilicen datos censales del Sistema General de Participaciones para las once doceavas de la vigencia de aplicación de la presente ley, se garantizará a todos los beneficiarios como mínimo el 80% de lo asignado por concepto de las once doceavas de la vigencia anterior.

**PARÁGRAFO.** Los criterios de eficiencia de las Participaciones para Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, el Subcomponente de Salud Pública de la Participación para Salud y la Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar, así como, la distribución de la Participación para Educación, el Subcomponente de Subsidio a la Oferta de la Participación para Salud y la Asignación Especial del 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET del Sistema General de Participaciones, se exceptúan de la medida contemplada en el presente artículo.

**ARTÍCULO 82o. NUEVO.** En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia C-006 de 2012 de la Corte Constitucional.

**PARÁGRAFO.** Se podrán efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal para la financiación de proyectos que se encuentren registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, sin cambiar su destinación y cuantía, con el fin de promover el crecimiento económico, el desarrollo territorial y el fortalecimiento de los programas sociales.

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**ARTÍCULO 83o. NUEVO.** Los certificados de libertad y tradición por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985.

**ARTÍCULO 84o. NUEVO.** Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por este Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada en el o los departamentos de origen de los recursos.

**ARTÍCULO 85o. NUEVO.** Además de las entidades a las que se refiere el parágrafo del artículo 14 de la Ley 143 de 1994, para el año 2023, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH sufragará el presupuesto de la UPME en las mismas condiciones señaladas en dicho artículo.

**ARTÍCULO 86o. NUEVO. SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS.** Los subsidios establecidos en el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1 de Ley 1428 de 2010, además por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015 y por el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019 se prorrogan, como máximo, hasta el 31 diciembre de 2023.

**PARÁGRAFO.** Buscando la eficiencia de los recursos presupuestales destinados para financiar subsidios de energía eléctrica y gas a usuarios de menores ingresos, se implementarán medidas que permitan el cruce entre la estratificación y la información socioeconómica de los usuarios como parámetro de focalización del subsidio.

**ARTÍCULO 87o. NUEVO.** A efectos de dar cabal cumplimiento al artículo 3° de la Ley 1896 de 2018, aprópiense a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recursos necesarios \$5.8 mm, para atender el proceso de nivelación salarial que viene en marcha para los empleados de planta del H. Congreso de la República que no están vinculados a la Unidades de Trabajo Legislativo, recursos que se adicionarán en gastos de funcionamiento de las respectivas corporaciones y serán repartidos en partes iguales tanto en la Cámara de Representantes, como en el H. Senado de la República

**ARTÍCULO 88o. NUEVO.** Las instituciones de educación superior públicas que reciban aportes del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías y de los ingresos corrientes de la nación, presentarán un informe sobre la situación financiera y la ejecución presupuestal de estos recursos a la Comisiones económicas conjuntas del Congreso de la República.

Los informes serán presentados el último día del mes de mayo y el último día del mes de octubre del año en vigencia.

**ARTÍCULO 89o. NUEVO.** Las entidades responsables del cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T302 de 2017, que declara "la existencia de un estado de cosas inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"**

la participación de los niños y niñas del pueblo Wayuu", darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos para que las obligaciones emanadas, beneficien a la población objetivo.

Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de ayuda y transición constituyendo estas, en el título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

**ARTÍCULO 90o. NUEVO: SUBSIDIO DE ENERGÍA PARA RIEGO.** La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego administrados por el estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o los usuarios de sistemas de riego de facturación individual que se encuentren por fuera de distritos de riego, que utilicen esquemas de obtención de agua tales como pozos profundos, por gravedad o aspersión, con la utilización de equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo.

**PARÁGRAFO 1o.** Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

**PARÁGRAFO 2o.** Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para riego dirigido la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

**PARÁGRAFO 3o.** Este subsidio tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2023. El Gobierno Nacional deberá asignar los recursos que corresponden en el primer bimestre de cada año y reglamentará la asignación de estos subsidios dentro de los dos (2) meses siguientes a la promulgación de la Ley del Presupuesto General de la Nación.

**ARTÍCULO 91o. NUEVO.** Para Garantizar un mayor control presupuestal, los ministerios, los departamentos administrativos, las instituciones de educación pública y demás entes administrativos que reciban aportes del Presupuesto General de la Nación, radicarán cada cuatro meses a las Comisiones Económicas Cuartas y Terceras de Cámara y Senado del Congreso de la República, un informe detallado sobre su situación financiera y la ejecución presupuestal (funcionamiento e inversión).

**ARTÍCULO 92o. NUEVO.** Con el fin de que la Registraduría Nacional del Estado Civil adelante el fortalecimiento, la actualización e implementación de la plataforma tecnológica que soporta el sistema de identificación y el registro civil en línea, los gastos que demanden los proceso electorales, y la construcción, ampliación y adquisición de sedes para la Registraduría Nacional del Estado Civil, autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal y, de ser necesario, a tramitar las vigencias futuras a que haya lugar, para adelantar estos programas en la vigencia fiscal 2023.

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**ARTÍCULO 93o. NUEVO.** Con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones del sector educación de la vigencia 2023, se podrá financiar las obligaciones laborales causadas y pendientes de pago de la vigencia 2022 que correspondan a contribuciones de nómina, aportes patronales con destino al FOMAG y parafiscales.

**ARTÍCULO 94o. (NUEVO).** La nación, a través del Ministerio Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar a las entidades territoriales que tengan rentas pignoradas a su favor con ocasión de obligaciones surgidas por operaciones de crédito público, la suspensión de dicha pignoración durante la vigencia fiscal 2023, con el propósito de que las rentas liberadas pueden ser destinadas por las entidades territoriales a atender los sectores afectados por las emergencias sanitarias originadas en la pandemia del COVID 19.

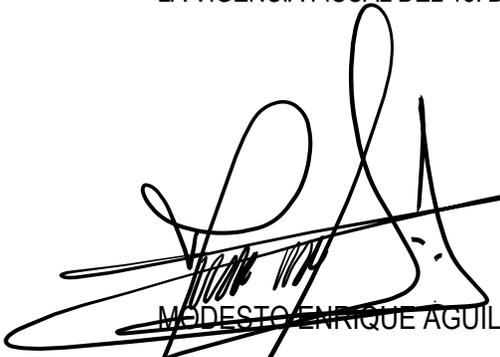
La autorización y destinación de que trata el inciso anterior solo será aplicable durante la vigencia referida, tras lo cual la pignoración de las rentas y su destinación retornará a su estado anterior. Para tal efecto, se podrán suscribir los actos administrativos o contractuales necesarios para materialización de esa autorización.

**ARTÍCULO 95o. (NUEVO). ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER.** Las entidades del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1955 del 2019 o el artículo que haga sus veces en la ley del Plan Nacional de Desarrollo vigente, donde se pormenoricen los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer.

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS  
CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE  
DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA  
LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

**Comisión IV Cámara**

**Coordinadores:**



MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES



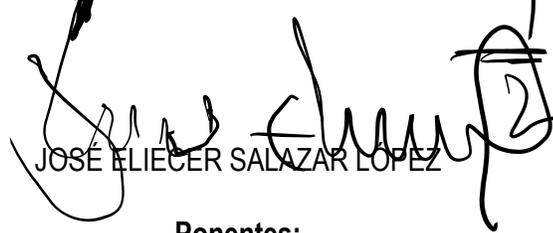
CÉSAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO



GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL



JUAN LORETO GÓMEZ SOTO



JOSÉ ELIECER SALAZAR LÓPEZ

**Ponentes:**



YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE



MAURICIO PARODI DÍAZ



JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ



JENNIFER DALLEY PEDRAZA SANDOVAL



ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO



MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA



JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ SANCHEZ



GLORIA LLIANA RODRÍGUEZ VALENCIA



JHON FREDI VALENCIA CAICEDO

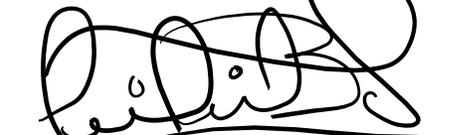
PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

**Comisión IV Senado**

**Coordinadores:**



AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL



DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE



JOHN MOISES BESAILE FAYAD



CARLOS MARIO FARELO DAZA



JOHN JAIRO ROLDÁN AVENDAÑO



CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA

**Ponentes:**



WILSON NEBER ARIAS CASTILLO



JUAN FELIPE LEMOS URIBE



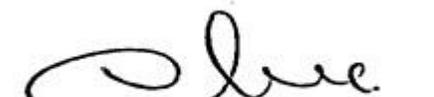
ENRIQUE CABRALES BAQUERO



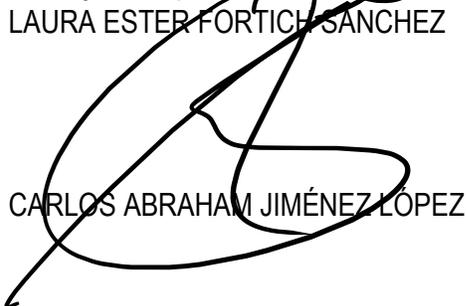
ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA



LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ



CLAUDIA MARÍA PÉREZ GIRALDO



CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ



JUAN SAMY MERFEG MARUN

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"



YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI

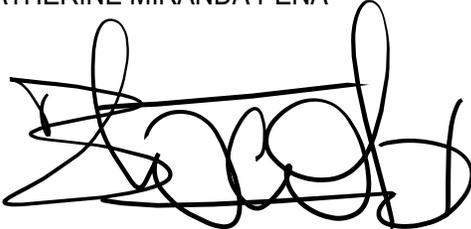
Comisión III Cámara

Coordinadores:



BAYARDO GILBERTO BETANCOURT  
PÉREZ

Katherine Miranda P.  
KATHERINE MIRANDA PEÑA



ETNA TAMARA ARGOTE CALDERÓN

Ponentes:



OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA  
ROSA

SANDRA BIBIANA ARISTIZÁBAL CALEG

WILDER BERSON ESCOBAR ORTÍZ

WILMER RAMÍREZ CARPILLO MENDOZA

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ

SILVIO JOSÉ CARRASQUILLA TORRES

Milene Jarava Díaz  
MILENE JARAVA DÍAZ

CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN

JHON FREDY NÚÑEZ RAMOS

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS  
CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 088/2022 (CÁMARA) Y 088/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE  
DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA  
LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

*Elkin R Ospina*  
ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA  
Comisión III Senado

Coordinadores:

*Liliana Esther Bitar Castilla*  
LILIANA ESTHER BITAR CASTILLA

*Imelda Daza Cotes*  
IMELDA DAZA COTES

*Efraín José Cepeda Sarabia*  
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

*Mauricio Gómez Amín*  
MAURICIO GÓMEZ AMÍN

*Gustavo Bolívar Moreno*  
GUSTAVO BOLÍVAR MORENO

Ponentes:

*Ana Carolina Espitia Jeréz*  
ANA CAROLINA ESPITIA JERÉZ

*Jairo Alberto Castellanos Serrano*  
JAIRO ALBERTO CASTELLANOS  
SERRANO

*José Alfredo Gnecco Zuleta*  
JOSÉ ALFREDO GNECCO ZULETA

*Karina Espinosa Oliver*  
KARINA ESPINOSA OLIVER

CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS

*Antonio Luis Zabaraín Guevara*  
ANTONIO LUÍS ZABARAÍN GUEVARA

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES  
ECONÓMICAS TERCERAS Y CUARTAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA  
Y DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES  
PROYECTO DE LEY Nos. 088 DE 2022 CÁMARA Y 088 DE 2022 SENADO**

**POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y  
RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA  
VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**D E C R E T A:**

**PRIMERA PARTE**

**CAPÍTULO I  
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.** Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023, en la suma de CUATROCIENTOS CINCO BILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$405.629.300.000.000), según el detalle que se encuentra a continuación:

**RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL</b>	<b>385.921.983.029.356</b>
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	254.183.496.000.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	115.827.406.448.673
5. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	2.677.382.375.076
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	13.233.698.205.607
<b>II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>19.707.316.970.644</b>
<b>0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA</b>	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	105.569.200.000
<b>0213 AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS</b>	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	4.000.000

**RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	216.611.414.415
<b>0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	25.879.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1.176.000.000
<b>0403 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	33.893.029.584
<b>0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	26.071.391.634
31012. RECURSOS DE CAPITAL	148.466.775.454
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	187.424.519.283
<b>1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	192.765.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	24.608.024.492
<b>1104 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	24.225.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2.759.804.824
<b>1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	568.163.810.799
31012. RECURSOS DE CAPITAL	140.000.000.000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	70.216.000.000
<b>1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	54.400.000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	107.378.600.000
<b>1309 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	33.886.481.784
31012. RECURSOS DE CAPITAL	30.839.837.950
<b>1310 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	4.030.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	4.396.000.000
<b>1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	321.661.762.093
<b>1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	304.568.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	59.935.000.000
<b>1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	25.926.431.003

**RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
31012. RECURSOS DE CAPITAL	23.891.000.000
<b>1508 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	3.648.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	300.000.000
<b>1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	44.319.292.845
31012. RECURSOS DE CAPITAL	7.153.000.000
<b>1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	321.467.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	18.485.000.000
<b>1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	241.503.624.184
31012. RECURSOS DE CAPITAL	135.021.000.000
<b>1516 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	27.392.398.162
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1.977.601.838
<b>1519 HOSPITAL MILITAR</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	404.841.102.049
31012. RECURSOS DE CAPITAL	800.000.000
<b>1520 AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	448.284.836.893
31012. RECURSOS DE CAPITAL	24.443.000.000
<b>1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	60.739.417.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	3.509.657.253
<b>1715 AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	4.663.112.757
31012. RECURSOS DE CAPITAL	4.129.131.428
<b>1717 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	2.744.764.124
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1.158.523.168
<b>1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	833.828.729
31012. RECURSOS DE CAPITAL	3.660.840.120
<b>1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	6.389.565.000
<b>1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD</b>	

**RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
31011. INGRESOS CORRIENTES	193.853.436.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	83.923.333.491
<b>1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	199.743.340.013
31012. RECURSOS DE CAPITAL	49.000.000.000
<b>1913 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	12.721.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	47.680.000.000
<b>1914 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	119.077.809.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	31.539.457.000
<b>2103 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	112.695.672.220
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1.628.719.969
<b>2109 UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	52.403.388.442
31012. RECURSOS DE CAPITAL	958.611.558
<b>2110 INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE</b>	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	3.898.070.321
<b>2111 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	172.564.192.647
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1.581.996.464.108
<b>2112 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	52.677.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	40.606.800.000
<b>2209 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1.330.220.632
31012. RECURSOS DE CAPITAL	457.132.202
<b>2210 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	320.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	159.177.376
<b>2234 ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	10.238.824.700
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2.188.465.136
<b>2238 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	700.701.876
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1.221.882.761

**RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	2.486.476.807
31012. RECURSOS DE CAPITAL	89.722.257
<b>2241 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	13.127.366.392
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2.630.461.138
<b>2242 INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	3.757.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	856.716.554
<b>2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1.693.824.609.034
31012. RECURSOS DE CAPITAL	398.804.037.000
<b>2308 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	47.287.652.000
<b>2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	36.487.269.000
<b>2311 COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	91.517.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2.810.142.581
<b>2312 CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	50.093.098.838
31012. RECURSOS DE CAPITAL	21.200.000
<b>2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	688.658.210.554
31012. RECURSOS DE CAPITAL	399.999.909.555
<b>2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1.573.297.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	307.302.400.000
<b>2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	250.969.806.976
<b>2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	169.976.135.000
<b>2417 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	66.712.651.634
<b>2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1.205.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	48.610.000.000

**RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2802 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	123.391.292.653
31012. RECURSOS DE CAPITAL	32.902.109.137
<b>2803 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	17.576.881.994
<b>2902 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	15.344.100.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	4.669.200.000
<b>2904 FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	39.302.542.393
<b>3202 INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	6.251.000.000
<b>3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	177.390.436.407
31012. RECURSOS DE CAPITAL	67.647.330.106
<b>3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	9.000.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	475.935.751
<b>3305 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	3.618.168.147
31012. RECURSOS DE CAPITAL	45.373.304
<b>3307 INSTITUTO CARO Y CUERVO</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1.643.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	201.172.758
<b>3502 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	180.562.362.615
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2.392.896.000
<b>3503 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	200.935.997.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	82.078.821.000
<b>3504 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	7.521.864.246
31012. RECURSOS DE CAPITAL	6.150.989.957
<b>3505 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1.249.986.187
31012. RECURSOS DE CAPITAL	510.727.636
<b>3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)</b>	

## RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO	TOTAL
31011. INGRESOS CORRIENTES	184.425.152.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	70.536.593.000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	333.250.979.000
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1.311.122.697.138
<b>3708 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	144.674.100.000
<b>3801 COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	111.968.151.394
31012. RECURSOS DE CAPITAL	14.678.178.218
<b>4104 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	58.704.000.000
<b>4106 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	8.346.691.636
31012. RECURSOS DE CAPITAL	281.262.190.344
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	28.256.464.680
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	3.103.256.842.306
<b>III - TOTAL INGRESOS</b>	<b>405.629.300.000.000</b>

## SEGUNDA PARTE

**ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023 una suma por valor de: CUATROCIENTOS CINCO BILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$405.629.300.000.000), según el detalle que se encuentra a continuación:

### PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCIÓN: 0101  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	771.174.000.000	771.174.000.000
----------------------------------	-----------------	-----------------

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CTA PROG</b>	<b>SUBC SUBP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APORTE NACIONAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>4.568.563.867</b>		<b>4.568.563.867</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>164.516.725.483</b>		<b>164.516.725.483</b>
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	4.479.144.192		4.479.144.192
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.479.144.192		4.479.144.192
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	160.037.581.291		160.037.581.291
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	160.037.581.291		160.037.581.291
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>940.259.289.350</b>		<b>940.259.289.350</b>

**SECCIÓN: 0201  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>607.258.000.000</b>		<b>607.258.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>599.995.030</b>		<b>599.995.030</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>253.732.769.663</b>		<b>253.732.769.663</b>
0201		ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	7.807.162.144		7.807.162.144
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7.807.162.144		7.807.162.144
0203		CONSOLIDACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2.000.000.000		2.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.000.000.000		2.000.000.000
0204		IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	14.100.000.000		14.100.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14.100.000.000		14.100.000.000
0210		MECANISMOS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	203.066.906.815		203.066.906.815
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	203.066.906.815		203.066.906.815
0214		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	16.758.700.704		16.758.700.704
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16.758.700.704		16.758.700.704

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CTA PROG</b>	<b>SUBC SUBP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APORTE NACIONAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TOTAL</b>
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	10.000.000.000		10.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10.000.000.000		10.000.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>861.590.764.693</b>		<b>861.590.764.693</b>

**SECCIÓN: 0209  
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>31.781.000.000</b>		<b>31.781.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>17.522.815</b>		<b>17.522.815</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>3.200.000.000</b>	<b>105.569.200.000</b>	<b>108.769.200.000</b>
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	3.200.000.000	105.569.200.000	108.769.200.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.200.000.000	105.569.200.000	108.769.200.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>34.998.522.815</b>	<b>105.569.200.000</b>	<b>140.567.722.815</b>

**SECCIÓN: 0211  
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>601.525.000.000</b>		<b>601.525.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>5.997.244.590</b>		<b>5.997.244.590</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>50.204.832.454</b>		<b>50.204.832.454</b>
0207		PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	50.204.832.454		50.204.832.454
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1.625.343.039		1.625.343.039
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	48.579.489.415		48.579.489.415
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>657.727.077.044</b>		<b>657.727.077.044</b>

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCIÓN: 0212

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>253.068.000.000</b>		<b>253.068.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>165.291.696</b>		<b>165.291.696</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>2.500.000.000</b>		<b>2.500.000.000</b>
0211		REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2.500.000.000		2.500.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.500.000.000		2.500.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>255.733.291.696</b>		<b>255.733.291.696</b>

SECCIÓN: 0213

AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>6.725.000.000</b>	<b>4.000.000</b>	<b>6.729.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>29.630.952</b>		<b>29.630.952</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>61.000.000.000</b>		<b>61.000.000.000</b>
0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	61.000.000.000		61.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	61.000.000.000		61.000.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>67.754.630.952</b>	<b>4.000.000</b>	<b>67.758.630.952</b>

SECCIÓN: 0214

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>61.521.000.000</b>		<b>61.521.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>63.040.617</b>		<b>63.040.617</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>24.209.100.000</b>		<b>24.209.100.000</b>
0212		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	24.209.100.000		24.209.100.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	24.209.100.000		24.209.100.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			85.793.140.617		85.793.140.617

**SECCIÓN: 0301**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>111.991.876.144</b>		<b>111.991.876.144</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>10.636.769.355</b>		<b>10.636.769.355</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>1.386.637.769.168</b>		<b>1.386.637.769.168</b>
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	1.325.533.860.955		1.325.533.860.955
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.317.717.609.119		1.317.717.609.119
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	7.816.251.836		7.816.251.836
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	61.103.908.213		61.103.908.213
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	61.103.908.213		61.103.908.213
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>1.509.266.414.667</b>		<b>1.509.266.414.667</b>

**SECCIÓN: 0303**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN  
PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>21.931.428.291</b>		<b>21.931.428.291</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>540.174.373</b>		<b>540.174.373</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>51.620.000.000</b>		<b>51.620.000.000</b>
0304		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA	51.620.000.000		51.620.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	51.620.000.000		51.620.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>74.091.602.664</b>		<b>74.091.602.664</b>

**SECCIÓN: 0324**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>112.845.720.000</b>	<b>184.622.700.000</b>	<b>297.468.420.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>1.994.214.415</b>	<b>1.994.214.415</b>

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CTA PROG</b>	<b>SUBC SUBP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APORTE NACIONAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>				<b>29.994.500.000</b>	<b>29.994.500.000</b>
0303		PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		27.566.474.891	27.566.474.891
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		27.566.474.891	27.566.474.891
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN		2.428.025.109	2.428.025.109
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2.428.025.109	2.428.025.109
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>112.845.720.000</b>	<b>216.611.414.415</b>	<b>329.457.134.415</b>

**SECCIÓN: 0401  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>120.849.000.000</b>		<b>120.849.000.000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>122.546.517.480</b>		<b>122.546.517.480</b>
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	96.339.517.480		96.339.517.480
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	96.339.517.480		96.339.517.480
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	26.207.000.000		26.207.000.000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	26.207.000.000		26.207.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>243.395.517.480</b>		<b>243.395.517.480</b>

**SECCIÓN: 0402  
FONDO ROTATORIO DEL DANE**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2.914.000.000</b>		<b>2.914.000.000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>24.141.000.000</b>		<b>24.141.000.000</b>
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	24.141.000.000		24.141.000.000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	24.141.000.000		24.141.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>27.055.000.000</b>		<b>27.055.000.000</b>

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 0403</b>					
<b>INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>82.387.000.000</b>	<b>8.344.000.000</b>	<b>90.731.000.000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>201.295.095.095</b>	<b>25.549.029.584</b>	<b>226.844.124.679</b>
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	185.596.000.000	15.057.981.110	200.653.981.110
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	185.596.000.000	15.057.981.110	200.653.981.110
0406		GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL TERRITORIO NACIONAL	11.477.445.207	7.544.200.994	19.021.646.201
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	11.477.445.207	7.544.200.994	19.021.646.201
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	4.221.649.888	2.946.847.480	7.168.497.368
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	4.221.649.888	2.946.847.480	7.168.497.368
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>283.682.095.095</b>	<b>33.893.029.584</b>	<b>317.575.124.679</b>
<b>SECCIÓN: 0501</b>					
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>28.933.928.030</b>		<b>28.933.928.030</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>19.802.547.553</b>		<b>19.802.547.553</b>
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	15.574.547.553		15.574.547.553
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15.574.547.553		15.574.547.553
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	4.228.000.000		4.228.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.228.000.000		4.228.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>48.736.475.583</b>		<b>48.736.475.583</b>
<b>SECCIÓN: 0503</b>					
<b>ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>121.368.223.211</b>	<b>121.368.223.211</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>53.941.650</b>	<b>53.941.650</b>

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CTA PROG</b>	<b>SUBC SUBP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APORTE NACIONAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>				<b>240.540.521.510</b>	<b>240.540.521.510</b>
0503		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GESTIÓN PÚBLICA		77.134.872.241	77.134.872.241
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		77.134.872.241	77.134.872.241
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES		81.393.960.000	81.393.960.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		81.393.960.000	81.393.960.000
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		82.011.689.269	82.011.689.269
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		82.011.689.269	82.011.689.269
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>				<b>361.962.686.371</b>	<b>361.962.686.371</b>

**SECCIÓN: 1101  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>565.945.000.000</b>		<b>565.945.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		<b>502.337.015</b>		<b>502.337.015</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>		<b>566.447.337.015</b>		<b>566.447.337.015</b>

**SECCIÓN: 1102  
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>460.631.000.000</b>	<b>189.612.000.000</b>	<b>650.243.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		<b>3.232.793.001</b>		<b>3.232.793.001</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>		<b>33.600.000.000</b>	<b>27.761.024.492</b>	<b>61.361.024.492</b>
1102		POSICIONAMIENTO EN INSTANCIAS GLOBALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y SUBREGIONALES	700.000.000	700.000.000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	700.000.000	700.000.000
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	12.027.304.986	3.698.229.414
	1002	RELACIONES EXTERIORES	12.027.304.986	3.698.229.414
1104		SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO	6.000.000.000	5.980.000.000

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1002	RELACIONES EXTERIORES	6.000.000.000	5.980.000.000	11.980.000.000
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	14.872.695.014	18.082.795.078	32.955.490.092
	1002	RELACIONES EXTERIORES	14.872.695.014	18.082.795.078	32.955.490.092
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>497.463.793.001</b>	<b>217.373.024.492</b>	<b>714.836.817.493</b>

**SECCIÓN: 1104  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>125.806.000.000</b>	<b>24.225.000.000</b>	<b>150.031.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>469.774.318</b>		<b>469.774.318</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>44.270.463.919</b>	<b>2.759.804.824</b>	<b>47.030.268.743</b>
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	5.967.746.115		5.967.746.115
	1002	RELACIONES EXTERIORES	5.967.746.115		5.967.746.115
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	38.302.717.804	2.759.804.824	41.062.522.628
	1002	RELACIONES EXTERIORES	38.302.717.804	2.759.804.824	41.062.522.628
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>170.546.238.237</b>	<b>26.984.804.824</b>	<b>197.531.043.061</b>

**SECCIÓN: 1201  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>133.464.500.000</b>		<b>133.464.500.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>588.595.702</b>		<b>588.595.702</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>57.811.964.844</b>		<b>57.811.964.844</b>
1201		FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO	1.000.000.000		1.000.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	26.712.850.000		26.712.850.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	26.712.850.000		26.712.850.000

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CTA PROG</b>	<b>SUBC SUBP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APORTE NACIONAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TOTAL</b>
1203		PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	4.689.000.000		4.689.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4.689.000.000		4.689.000.000
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	4.811.309.416		4.811.309.416
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4.811.309.416		4.811.309.416
1207		FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	10.098.805.428		10.098.805.428
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	10.098.805.428		10.098.805.428
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	10.500.000.000		10.500.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	10.500.000.000		10.500.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>191.865.060.546</b>		<b>191.865.060.546</b>

**SECCIÓN: 1204  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>626.310.700.000</b>		<b>626.310.700.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>11.253.600.799</b>		<b>11.253.600.799</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>13.670.467.825</b>	<b>140.815.510.000</b>	<b>154.485.977.825</b>
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL		14.631.620.000	14.631.620.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		14.631.620.000	14.631.620.000
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	13.670.467.825	44.797.922.394	58.468.390.219
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13.670.467.825	44.797.922.394	58.468.390.219
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO		81.385.967.606	81.385.967.606
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		81.385.967.606	81.385.967.606
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>13.670.467.825</b>	<b>778.379.810.799</b>	<b>792.050.278.624</b>

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 1208</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1.496.455.500.000</b>	<b>107.433.000.000</b>	<b>1.603.888.500.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>79.608.723.458</b>		<b>79.608.723.458</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>3.000.000.000</b>		<b>3.000.000.000</b>
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	1.000.000.000		1.000.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	2.000.000.000		2.000.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2.000.000.000		2.000.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>1.579.064.223.458</b>	<b>107.433.000.000</b>	<b>1.686.497.223.458</b>
<b>SECCIÓN: 1210</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>103.450.100.000</b>		<b>103.450.100.000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>15.026.550.000</b>		<b>15.026.550.000</b>
1205		DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	15.026.550.000		15.026.550.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	15.026.550.000		15.026.550.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>118.476.650.000</b>		<b>118.476.650.000</b>
<b>SECCIÓN: 1211</b>					
<b>UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1.156.857.500.000</b>		<b>1.156.857.500.000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>284.451.000.000</b>		<b>284.451.000.000</b>
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	284.451.000.000		284.451.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	284.451.000.000		284.451.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>1.441.308.500.000</b>		<b>1.441.308.500.000</b>

**SECCIÓN: 1301  
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>41.015.965.522.921</b>		<b>41.015.965.522.921</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>177.577.584</b>		<b>177.577.584</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>9.556.733.324.078</b>		<b>9.556.733.324.078</b>
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	36.683.878.732		36.683.878.732
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	36.683.878.732		36.683.878.732
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	8.696.086.486.505		8.696.086.486.505
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8.696.086.486.505		8.696.086.486.505
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	1.175.365.000		1.175.365.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.175.365.000		1.175.365.000
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	13.664.108.113		13.664.108.113
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13.664.108.113		13.664.108.113
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	40.411.503.500		40.411.503.500
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40.411.503.500		40.411.503.500
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	155.626.741.020		155.626.741.020
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	155.626.741.020		155.626.741.020
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	613.085.241.208		613.085.241.208
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	613.085.241.208		613.085.241.208
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>50.572.876.424.583</b>		<b>50.572.876.424.583</b>

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 1308</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>16.319.000.000</b>		<b>16.319.000.000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>10.062.250.000</b>		<b>10.062.250.000</b>
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	5.412.250.000		5.412.250.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.412.250.000		5.412.250.000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	4.650.000.000		4.650.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.650.000.000		4.650.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>26.381.250.000</b>		<b>26.381.250.000</b>

**SECCIÓN: 1309**  
**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>19.963.000.000</b>		<b>19.963.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>83.000.000</b>		<b>83.000.000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>44.680.319.734</b>		<b>44.680.319.734</b>
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	16.418.800.671		16.418.800.671
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16.418.800.671		16.418.800.671
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	28.261.519.063		28.261.519.063
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	28.261.519.063		28.261.519.063
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>64.726.319.734</b>		<b>64.726.319.734</b>

**SECCIÓN: 1310**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2.010.861.000.000</b>	<b>8.426.000.000</b>	<b>2.019.287.000.000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>112.200.000.000</b>		<b>112.200.000.000</b>
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	102.200.000.000		102.200.000.000

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CTA PROG</b>	<b>SUBC SUBP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APORTE NACIONAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TOTAL</b>
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	102.200.000.000		102.200.000.000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	10.000.000.000		10.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10.000.000.000		10.000.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>2.123.061.000.000</b>	<b>8.426.000.000</b>	<b>2.131.487.000.000</b>

**SECCIÓN: 1312  
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>19.514.000.000</b>		<b>19.514.000.000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>5.067.740.000</b>		<b>5.067.740.000</b>
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	2.598.800.000		2.598.800.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.598.800.000		2.598.800.000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	2.468.940.000		2.468.940.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.468.940.000		2.468.940.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>24.581.740.000</b>		<b>24.581.740.000</b>

**SECCIÓN: 1313  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>285.489.000.000</b>		<b>285.489.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>46.000.000</b>		<b>46.000.000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>36.126.762.093</b>		<b>36.126.762.093</b>
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	2.724.600.000		2.724.600.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.724.600.000		2.724.600.000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	33.402.162.093		33.402.162.093
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	33.402.162.093		33.402.162.093

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>				<b>321.661.762.093</b>	<b>321.661.762.093</b>

**SECCIÓN: 1314**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES**  
**PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPPP)**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>215.810.000.000</b>		<b>215.810.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>19.899.448.355</b>		<b>19.899.448.355</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>8.000.000.000</b>		<b>8.000.000.000</b>
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	8.000.000.000		8.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8.000.000.000		8.000.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>243.709.448.355</b>		<b>243.709.448.355</b>

**SECCIÓN: 1315**  
**FONDO ADAPTACIÓN**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>32.218.000.000</b>		<b>32.218.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>1.600.208.106</b>		<b>1.600.208.106</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>113.194.332.843</b>		<b>113.194.332.843</b>
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	113.194.332.843		113.194.332.843
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	113.194.332.843		113.194.332.843
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>147.012.540.949</b>		<b>147.012.540.949</b>

**SECCIÓN: 1401**  
**SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL**

<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>72.280.581.197.772</b>		<b>72.280.581.197.772</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>72.280.581.197.772</b>		<b>72.280.581.197.772</b>

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 1501</b>					
<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>16.875.563.355.000</b>		<b>16.875.563.355.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>1.154.917.435.590</b>		<b>1.154.917.435.590</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>1.519.655.645.000</b>		<b>1.519.655.645.000</b>
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	1.110.794.839.323		1.110.794.839.323
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1.110.794.839.323		1.110.794.839.323
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	35.022.000.000		35.022.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	35.022.000.000		35.022.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	14.000.000.000		14.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	14.000.000.000		14.000.000.000
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	825.376.616		825.376.616
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	825.376.616		825.376.616
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	359.013.429.061		359.013.429.061
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	359.013.429.061		359.013.429.061
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>19.550.136.435.590</b>		<b>19.550.136.435.590</b>
<b>SECCIÓN: 1503</b>					
<b>CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>5.268.892.000.000</b>	<b>346.404.000.000</b>	<b>5.615.296.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>6.350.531.513</b>		<b>6.350.531.513</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>				<b>18.099.000.000</b>	<b>18.099.000.000</b>
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		18.099.000.000	18.099.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		18.099.000.000	18.099.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>5.275.242.531.513</b>	<b>364.503.000.000</b>	<b>5.639.745.531.513</b>

**SECCIÓN: 1507  
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>30.528.000.000</b>	<b>30.528.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>24.431.003</b>	<b>24.431.003</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>19.265.000.000</b>	<b>19.265.000.000</b>
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	16.777.000.000	16.777.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	16.777.000.000	16.777.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	2.488.000.000	2.488.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2.488.000.000	2.488.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>49.817.431.003</b>	<b>49.817.431.003</b>

**SECCIÓN: 1508  
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>32.623.000.000</b>	<b>3.948.000.000</b>	<b>36.571.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>273.643.598</b>		<b>273.643.598</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>11.135.000.000</b>		<b>11.135.000.000</b>
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	10.135.000.000		10.135.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10.135.000.000		10.135.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	1.000.000.000		1.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1.000.000.000		1.000.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>44.031.643.598</b>	<b>3.948.000.000</b>	<b>47.979.643.598</b>

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>51.310.000.000</b>	<b>51.310.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>162.292.845</b>	<b>162.292.845</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>15.000.000.000</b>		<b>15.000.000.000</b>
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	15.000.000.000		15.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	15.000.000.000		15.000.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>15.000.000.000</b>	<b>51.472.292.845</b>	<b>66.472.292.845</b>
<b>SECCIÓN: 1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>4.944.754.000.000</b>	<b>329.464.000.000</b>	<b>5.274.218.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>10.538.386.019</b>		<b>10.538.386.019</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>				<b>10.488.000.000</b>	<b>10.488.000.000</b>
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		10.488.000.000	10.488.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		10.488.000.000	10.488.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>4.955.292.386.019</b>	<b>339.952.000.000</b>	<b>5.295.244.386.019</b>
<b>SECCIÓN: 1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>374.807.000.000</b>	<b>374.807.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>137.624.184</b>	<b>137.624.184</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>				<b>1.580.000.000</b>	<b>1.580.000.000</b>
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		1.580.000.000	1.580.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		1.580.000.000	1.580.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>				<b>376.524.624.184</b>	<b>376.524.624.184</b>

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

**SECCIÓN: 1516  
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>23.890.000.000</b>	<b>23.890.000.000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>5.480.000.000</b>	<b>5.480.000.000</b>
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	5.480.000.000	5.480.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5.480.000.000	5.480.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>29.370.000.000</b>	<b>29.370.000.000</b>

**SECCIÓN: 1519  
HOSPITAL MILITAR**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>42.623.000.000</b>	<b>404.578.000.000</b>	<b>447.201.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>1.063.102.049</b>	<b>1.063.102.049</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>15.000.000.000</b>	<b>15.000.000.000</b>	
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	10.000.000.000	10.000.000.000	
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10.000.000.000	10.000.000.000	
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000.000	5.000.000.000	
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000.000	5.000.000.000	
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>57.623.000.000</b>	<b>405.641.102.049</b>	<b>463.264.102.049</b>

**SECCIÓN: 1520  
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>464.554.000.000</b>	<b>464.554.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>513.836.893</b>	<b>513.836.893</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>7.660.000.000</b>	<b>7.660.000.000</b>
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	7.660.000.000	7.660.000.000

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CTA PROG</b>	<b>SUBC SUBP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APORTE NACIONAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TOTAL</b>
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		7.660.000.000	7.660.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>				<b>472.727.836.893</b>	<b>472.727.836.893</b>

**SECCIÓN: 1521  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>100.492.000.000</b>		<b>100.492.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>92.960.146</b>		<b>92.960.146</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>5.000.000.000</b>		<b>5.000.000.000</b>
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000.000		5.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000.000		5.000.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>105.584.960.146</b>		<b>105.584.960.146</b>

**SECCIÓN: 1601  
POLICÍA NACIONAL**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>12.670.915.000.000</b>		<b>12.670.915.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>502.453.975.301</b>		<b>502.453.975.301</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>235.000.000.000</b>		<b>235.000.000.000</b>
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	207.500.000.000		207.500.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	207.500.000.000		207.500.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	25.000.000.000		25.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	25.000.000.000		25.000.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	2.500.000.000		2.500.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2.500.000.000		2.500.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>13.408.368.975.301</b>		<b>13.408.368.975.301</b>

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 1701</b>					
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>436.216.660.800</b>		<b>436.216.660.800</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>1.775.546.272</b>		<b>1.775.546.272</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>899.994.151.000</b>		<b>899.994.151.000</b>
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	40.000.000.000		40.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	40.000.000.000		40.000.000.000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	154.580.000.000		154.580.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	154.580.000.000		154.580.000.000
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	375.050.000.000		375.050.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	375.050.000.000		375.050.000.000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	40.431.800.000		40.431.800.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	40.431.800.000		40.431.800.000
1706		APROVECHAMIENTO DE MERCADOS EXTERNOS	1.200.000.000		1.200.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1.200.000.000		1.200.000.000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	3.000.000.000		3.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3.000.000.000		3.000.000.000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	51.989.000.000		51.989.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	51.989.000.000		51.989.000.000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	173.511.000.000		173.511.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	173.511.000.000		173.511.000.000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	60.232.351.000		60.232.351.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.232.351.000		60.232.351.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>1.337.986.358.072</b>		<b>1.337.986.358.072</b>

**SECCIÓN: 1702  
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>185.120.732.000</b>	<b>12.640.311.000</b>	<b>197.761.043.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>333.288.686</b>		<b>333.288.686</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>204.120.000.000</b>	<b>51.608.763.253</b>	<b>255.728.763.253</b>
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	139.684.708.116	51.608.763.253	191.293.471.369
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	139.684.708.116	51.608.763.253	191.293.471.369
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	64.435.291.884		64.435.291.884
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	64.435.291.884		64.435.291.884
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>389.574.020.686</b>	<b>64.249.074.253</b>	<b>453.823.094.939</b>

**SECCIÓN: 1715  
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>19.089.964.000</b>	<b>409.473.000</b>	<b>19.499.437.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>18.421.039</b>		<b>18.421.039</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>77.016.963.677</b>	<b>8.382.771.185</b>	<b>85.399.734.862</b>
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	47.016.963.677	8.382.771.185	55.399.734.862
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	47.016.963.677	8.382.771.185	55.399.734.862
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	25.000.000.000		25.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	25.000.000.000		25.000.000.000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	5.000.000.000		5.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5.000.000.000		5.000.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>96.125.348.716</b>	<b>8.792.244.185</b>	<b>104.917.592.901</b>

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 1716</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>67.968.096.000</b>		<b>67.968.096.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>1.792.002.572</b>		<b>1.792.002.572</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>354.958.238.513</b>		<b>354.958.238.513</b>
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	320.407.169.918		320.407.169.918
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	320.407.169.918		320.407.169.918
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	34.551.068.595		34.551.068.595
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	34.551.068.595		34.551.068.595
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>424.718.337.085</b>		<b>424.718.337.085</b>
<b>SECCIÓN: 1717</b>					
<b>AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>73.524.602.259</b>		<b>73.524.602.259</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>5.727.271.596</b>		<b>5.727.271.596</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>972.510.317.449</b>	<b>3.903.287.292</b>	<b>976.413.604.741</b>
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	920.540.175.181	1.600.000.000	922.140.175.181
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	920.540.175.181	1.600.000.000	922.140.175.181
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	51.970.142.268	2.303.287.292	54.273.429.560
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	51.970.142.268	2.303.287.292	54.273.429.560
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>1.051.762.191.304</b>	<b>3.903.287.292</b>	<b>1.055.665.478.596</b>
<b>SECCIÓN: 1718</b>					
<b>AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>86.025.405.455</b>		<b>86.025.405.455</b>

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CTA PROG</b>	<b>SUBC SUBP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APORTE NACIONAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>643.472.807</b>		<b>643.472.807</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>607.958.373.003</b>	<b>4.494.668.849</b>	<b>612.453.041.852</b>
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	325.608.518.370		325.608.518.370
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	325.608.518.370		325.608.518.370
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	122.305.692.809		122.305.692.809
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	122.305.692.809		122.305.692.809
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	143.708.705.713	4.494.668.849	148.203.374.562
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	143.708.705.713	4.494.668.849	148.203.374.562
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	16.335.456.111		16.335.456.111
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	16.335.456.111		16.335.456.111
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>694.627.251.265</b>	<b>4.494.668.849</b>	<b>699.121.920.114</b>

**SECCIÓN: 1901  
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>46.518.665.812.721</b>		<b>46.518.665.812.721</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>7.821.129.220</b>		<b>7.821.129.220</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>2.106.051.331.076</b>		<b>2.106.051.331.076</b>
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2.081.384.569.744		2.081.384.569.744
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2.081.384.569.744		2.081.384.569.744
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS	11.500.000.000		11.500.000.000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	11.500.000.000		11.500.000.000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	1.568.568.045		1.568.568.045
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.568.568.045		1.568.568.045
1905		SALUD PÚBLICA	4.000.000.000		4.000.000.000

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CTA PROG</b>	<b>SUBC SUBP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APORTE NACIONAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TOTAL</b>
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	4.000.000.000		4.000.000.000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	7.598.193.287		7.598.193.287
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	7.598.193.287		7.598.193.287
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>48.632.538.273.017</b>		<b>48.632.538.273.017</b>

**SECCIÓN: 1903  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>44.760.387.000</b>	<b>2.779.771.000</b>	<b>47.540.158.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>52.134.638</b>		<b>52.134.638</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>56.933.278.988</b>	<b>3.609.794.000</b>	<b>60.543.072.988</b>
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	45.273.278.988	3.087.199.640	48.360.478.628
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	45.273.278.988	3.087.199.640	48.360.478.628
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	11.660.000.000	522.594.360	12.182.594.360
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	11.660.000.000	522.594.360	12.182.594.360
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>101.745.800.626</b>	<b>6.389.565.000</b>	<b>108.135.365.626</b>

**SECCIÓN: 1910  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>193.853.436.000</b>	<b>193.853.436.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>7.713.911.491</b>	<b>7.713.911.491</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>				<b>76.209.422.000</b>	<b>76.209.422.000</b>
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS		1.294.522.744	1.294.522.744
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		1.294.522.744	1.294.522.744
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		40.168.215.471	40.168.215.471
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		40.168.215.471	40.168.215.471

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CTA PROG</b>	<b>SUBC SUBP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APORTE NACIONAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TOTAL</b>
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		34.746.683.785	34.746.683.785
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		34.746.683.785	34.746.683.785
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>				<b>277.776.769.491</b>	<b>277.776.769.491</b>

**SECCIÓN: 1912  
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>146.612.230.000</b>	<b>146.612.230.000</b>	
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>2.131.110.013</b>	<b>2.131.110.013</b>	
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>100.000.000.000</b>	<b>100.000.000.000</b>	
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		87.986.369.529	87.986.369.529
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		87.986.369.529	87.986.369.529
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		12.013.630.471	12.013.630.471
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		12.013.630.471	12.013.630.471
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>248.743.340.013</b>	<b>248.743.340.013</b>	

**SECCIÓN: 1913  
FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>292.527.314.000</b>	<b>60.101.000.000</b>	<b>352.628.314.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>1.332.063.341</b>		<b>1.332.063.341</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>				<b>300.000.000</b>	<b>300.000.000</b>
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		300.000.000	300.000.000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		300.000.000	300.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>293.859.377.341</b>	<b>60.401.000.000</b>	<b>354.260.377.341</b>

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 1914</b>					
<b>FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>487.182.953.000</b>	<b>150.617.266.000</b>	<b>637.800.219.000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>2.500.000.000</b>		<b>2.500.000.000</b>
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	2.500.000.000		2.500.000.000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2.500.000.000		2.500.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>489.682.953.000</b>	<b>150.617.266.000</b>	<b>640.300.219.000</b>

<b>SECCIÓN: 2101</b>					
<b>MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>180.497.353.949</b>		<b>180.497.353.949</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>17.828.185.729</b>		<b>17.828.185.729</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>5.086.324.220.364</b>		<b>5.086.324.220.364</b>
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	1.099.605.153.693		1.099.605.153.693
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.099.605.153.693		1.099.605.153.693
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.767.562.665.784		3.767.562.665.784
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3.767.562.665.784		3.767.562.665.784
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	89.580.042.627		89.580.042.627
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	89.580.042.627		89.580.042.627
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	21.103.081.468		21.103.081.468
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	21.103.081.468		21.103.081.468
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	21.040.767.751		21.040.767.751
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	21.040.767.751		21.040.767.751
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	46.373.724.978		46.373.724.978
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	46.373.724.978		46.373.724.978

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CTA PROG</b>	<b>SUBC SUBP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APORTE NACIONAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TOTAL</b>
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	41.058.784.063		41.058.784.063
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	41.058.784.063		41.058.784.063
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>5.284.649.760.042</b>		<b>5.284.649.760.042</b>

**SECCIÓN: 2103  
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>54.039.585.499</b>	<b>12.789.262.510</b>	<b>66.828.848.009</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>137.392.848</b>		<b>137.392.848</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>109.103.000.000</b>	<b>101.535.129.679</b>	<b>210.638.129.679</b>
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	20.074.111.702	101.535.129.679	121.609.241.381
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	20.074.111.702	101.535.129.679	121.609.241.381
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	89.028.888.298		89.028.888.298
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	89.028.888.298		89.028.888.298
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>163.279.978.347</b>	<b>114.324.392.189</b>	<b>277.604.370.536</b>

**SECCIÓN: 2109  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>26.400.000.000</b>	<b>26.400.000.000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>				<b>26.962.000.000</b>	<b>26.962.000.000</b>
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		6.467.257.345	6.467.257.345
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		6.467.257.345	6.467.257.345
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		2.940.000.000	2.940.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		2.940.000.000	2.940.000.000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		2.271.661.907	2.271.661.907
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		2.271.661.907	2.271.661.907

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CTA PROG</b>	<b>SUBC SUBP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APORTE NACIONAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TOTAL</b>
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		9.112.624.416	9.112.624.416
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		9.112.624.416	9.112.624.416
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		6.170.456.332	6.170.456.332
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		6.170.456.332	6.170.456.332
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>				<b>53.362.000.000</b>	<b>53.362.000.000</b>

**SECCIÓN: 2110  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA  
LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>23.719.170.851</b>	<b>3.898.070.321</b>	<b>27.617.241.172</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>1.065.964.050</b>		<b>1.065.964.050</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>100.000.000.000</b>		<b>100.000.000.000</b>
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	93.833.435.000		93.833.435.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	93.833.435.000		93.833.435.000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	738.000.000		738.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	738.000.000		738.000.000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	5.428.565.000		5.428.565.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	5.428.565.000		5.428.565.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>124.785.134.901</b>	<b>3.898.070.321</b>	<b>128.683.205.222</b>

**SECCIÓN: 2111  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>1.373.885.831.287</b>	<b>1.373.885.831.287</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>5.801.025.468</b>	<b>5.801.025.468</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>				<b>374.873.800.000</b>	<b>374.873.800.000</b>
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		50.216.000.000	50.216.000.000

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CTA PROG</b>	<b>SUBC SUBP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APORTE NACIONAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TOTAL</b>
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		50.216.000.000	50.216.000.000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		312.157.800.000	312.157.800.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		312.157.800.000	312.157.800.000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		12.500.000.000	12.500.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		12.500.000.000	12.500.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>				<b>1.754.560.656.755</b>	<b>1.754.560.656.755</b>

**SECCIÓN: 2112  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>31.358.000.000</b>	<b>54.330.000.000</b>	<b>85.688.000.000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>6.834.000.000</b>	<b>38.953.800.000</b>	<b>45.787.800.000</b>
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	1.698.695.949	25.384.898.267	27.083.594.216
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.698.695.949	25.384.898.267	27.083.594.216
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	1.097.209.809	6.242.630.243	7.339.840.052
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.097.209.809	6.242.630.243	7.339.840.052
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	4.038.094.242	7.326.271.490	11.364.365.732
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	4.038.094.242	7.326.271.490	11.364.365.732
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>38.192.000.000</b>	<b>93.283.800.000</b>	<b>131.475.800.000</b>

**SECCIÓN: 2201  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>43.424.735.767.407</b>		<b>43.424.735.767.407</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>4.829.883.162.065</b>		<b>4.829.883.162.065</b>
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	1.214.446.815.164		1.214.446.815.164

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CTA PROG</b>	<b>SUBC SUBP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APORTE NACIONAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TOTAL</b>
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.214.446.815.164		1.214.446.815.164
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3.568.017.853.527		3.568.017.853.527
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3.568.017.853.527		3.568.017.853.527
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	47.418.493.374		47.418.493.374
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	47.418.493.374		47.418.493.374
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>48.254.618.929.472</b>		<b>48.254.618.929.472</b>

**SECCIÓN: 2209  
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>6.584.785.351</b>		<b>6.584.785.351</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>5.750.500.000</b>	<b>1.787.352.834</b>	<b>7.537.852.834</b>
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	3.711.765.476	1.628.816.634	5.340.582.110
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3.711.765.476	1.628.816.634	5.340.582.110
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	2.038.734.524	158.536.200	2.197.270.724
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.038.734.524	158.536.200	2.197.270.724
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>12.335.285.351</b>	<b>1.787.352.834</b>	<b>14.122.638.185</b>

**SECCIÓN: 2210  
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>6.235.432.919</b>	<b>35.818.628</b>	<b>6.271.251.547</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>3.538.067</b>		<b>3.538.067</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>1.777.366.374</b>	<b>443.358.748</b>	<b>2.220.725.122</b>
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1.277.763.001	325.892.552	1.603.655.553
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.277.763.001	325.892.552	1.603.655.553
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	499.603.373	117.466.196	617.069.569

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	499.603.373	117.466.196	617.069.569
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>8.016.337.360</b>	<b>479.177.376</b>	<b>8.495.514.736</b>

**SECCIÓN: 2234**  
**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>24.208.755.781</b>	<b>6.150.000.000</b>	<b>30.358.755.781</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>6.428.898.253</b>	<b>6.277.289.836</b>	<b>12.706.188.089</b>
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	6.428.898.253	6.277.289.836	12.706.188.089
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	6.428.898.253	6.277.289.836	12.706.188.089
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>30.637.654.034</b>	<b>12.427.289.836</b>	<b>43.064.943.870</b>

**SECCIÓN: 2238**  
**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>5.289.355.389</b>	<b>700.701.876</b>	<b>5.990.057.265</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>2.698.886.240</b>	<b>1.221.882.761</b>	<b>3.920.769.001</b>
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2.698.886.240	1.221.882.761	3.920.769.001
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.698.886.240	1.221.882.761	3.920.769.001
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>7.988.241.629</b>	<b>1.922.584.637</b>	<b>9.910.826.266</b>

**SECCIÓN: 2239**  
**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>5.733.752.047</b>	<b>1.705.718.601</b>	<b>7.439.470.648</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>3.486.493.391</b>	<b>870.480.463</b>	<b>4.356.973.854</b>
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3.486.493.391	870.480.463	4.356.973.854
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3.486.493.391	870.480.463	4.356.973.854

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>9.220.245.438</b>	<b>2.576.199.064</b>	<b>11.796.444.502</b>

**SECCIÓN: 2241**  
**INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>11.301.203.537</b>	<b>10.272.626.016</b>	<b>21.573.829.553</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>2.907.398.550</b>	<b>5.485.201.514</b>	<b>8.392.600.064</b>
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2.907.398.550	5.485.201.514	8.392.600.064
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.907.398.550	5.485.201.514	8.392.600.064
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>14.208.602.087</b>	<b>15.757.827.530</b>	<b>29.966.429.617</b>

**SECCIÓN: 2242**  
**INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>6.661.947.952</b>	<b>4.000.000.000</b>	<b>10.661.947.952</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>5.955.055.231</b>	<b>613.716.554</b>	<b>6.568.771.785</b>
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	5.955.055.231	613.716.554	6.568.771.785
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	5.955.055.231	613.716.554	6.568.771.785
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>12.617.003.183</b>	<b>4.613.716.554</b>	<b>17.230.719.737</b>

**SECCIÓN: 2246**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>13.787.917.107</b>		<b>13.787.917.107</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>1.317.531.424.979</b>		<b>1.317.531.424.979</b>
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	1.317.531.424.979		1.317.531.424.979
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.317.531.424.979		1,317.531.424.979
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>1.331.319.342.086</b>		<b>1.331.319.342.086</b>

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

**SECCIÓN: 2257  
ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>4.975.672.412.404</b>		<b>4.975.672.412.404</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>108.495.271.344</b>		<b>108.495.271.344</b>
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	108.495.271.344		108.495.271.344
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	108.495.271.344		108.495.271.344
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>5.084.167.683.748</b>		<b>5.084.167.683.748</b>

**SECCIÓN: 2301  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>121.114.203.899</b>		<b>121.114.203.899</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>6.820.218.690</b>		<b>6.820.218.690</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>127.934.422.589</b>		<b>127.934.422.589</b>

**SECCIÓN: 2306  
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>823.531.948.000</b>	<b>823.531.948.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>8.003.324.468</b>	<b>8.003.324.468</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>				<b>1.261.093.373.566</b>	<b>1.261.093.373.566</b>
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		823.279.472.936	823.279.472.936
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		823.279.472.936	823.279.472.936
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		301.565.811.909	301.565.811.909
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		301.565.811.909	301.565.811.909
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		136.248.088.721	136.248.088.721
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		136.248.088.721	136.248.088.721

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>				<b>2.092.628.646.034</b>	<b>2.092.628.646.034</b>
<b>SECCIÓN: 2308</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>26.330.642.944</b>	<b>26.330.642.944</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>5.115.056</b>	<b>5.115.056</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>				<b>20.951.894.000</b>	<b>20.951.894.000</b>
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		15.212.026.000	15.212.026.000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		15.212.026.000	15.212.026.000
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		5.739.868.000	5.739.868.000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		5.739.868.000	5.739.868.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>				<b>47.287.652.000</b>	<b>47.287.652.000</b>
<b>SECCIÓN: 2309</b>					
<b>AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>16.669.169.000</b>	<b>16.669.169.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>65.970.729</b>	<b>65.970.729</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>				<b>19.752.129.271</b>	<b>19.752.129.271</b>
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		10.479.898.055	10.479.898.055
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		10.479.898.055	10.479.898.055
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		9.272.231.216	9.272.231.216
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		9.272.231.216	9.272.231.216
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>				<b>36.487.269.000</b>	<b>36.487.269.000</b>

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 2311</b>					
<b>COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>20.059.696.465</b>	<b>20.059.696.465</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>				<b>74.267.446.116</b>	<b>74.267.446.116</b>
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		74.267.446.116	74.267.446.116
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		74.267.446.116	74.267.446.116
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>				<b>94.327.142.581</b>	<b>94.327.142.581</b>
<b>SECCIÓN: 2312</b>					
<b>CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>4.678.278.251</b>	<b>4.678.278.251</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>				<b>45.436.020.587</b>	<b>45.436.020.587</b>
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		45.436.020.587	45.436.020.587
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		45.436.020.587	45.436.020.587
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>				<b>50.114.298.838</b>	<b>50.114.298.838</b>
<b>SECCIÓN: 2401</b>					
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>223.863.694.000</b>		<b>223.863.694.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>13.356.572.497</b>		<b>13.356.572.497</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>139.944.055.985</b>		<b>139.944.055.985</b>
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	38.000.000.000		38.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.000.000.000		38.000.000.000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	670.000.000		670.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	670.000.000		670.000.000

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CTA PROG</b>	<b>SUBC SUBP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APORTE NACIONAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TOTAL</b>
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	45.000.000.000		45.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	45.000.000.000		45.000.000.000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	35.763.361.318		35.763.361.318
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	35.763.361.318		35.763.361.318
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	20.510.694.667		20.510.694.667
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	20.510.694.667		20.510.694.667
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>377.164.322.482</b>		<b>377.164.322.482</b>

**SECCIÓN: 2402  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>162.504.257.824</b>	<b>69.602.420.109</b>	<b>232.106.677.933</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>114.792.589.654</b>		<b>114.792.589.654</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>2.780.136.058.599</b>	<b>1.019.055.700.000</b>	<b>3.799.191.758.599</b>
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.311.355.319.573	852.955.700.000	2.164.311.019.573
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.311.355.319.573	852.955.700.000	2.164.311.019.573
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.362.348.140.669		1.362.348.140.669
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.362.348.140.669		1.362.348.140.669
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	20.882.598.357		20.882.598.357
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	20.882.598.357		20.882.598.357
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		38.000.000.000	38.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		38.000.000.000	38.000.000.000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	50.660.000.000		50.660.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	50.660.000.000		50.660.000.000

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CTA PROG</b>	<b>SUBC SUBP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APORTE NACIONAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TOTAL</b>
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	7.000.000.000	68.500.000.000	75.500.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	7.000.000.000	68.500.000.000	75.500.000.000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.200.000.000	16.000.000.000	17.200.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.200.000.000	16.000.000.000	17.200.000.000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	26.690.000.000	43.600.000.000	70.290.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	26.690.000.000	43.600.000.000	70.290.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>3.057.432.906.077</b>	<b>1.088.658.120.109</b>	<b>4.146.091.026.186</b>

**SECCIÓN: 2412  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>868.271.734.843</b>	<b>868.271.734.843</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>3.150.468.157</b>	<b>3.150.468.157</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>182.886.000.000</b>	<b>1.009.177.197.000</b>
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	182.886.000.000	903.505.734.555
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	182.886.000.000	903.505.734.555
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		42.660.989.724
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		42.660.989.724
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		63.010.472.721
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		63.010.472.721
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>182.886.000.000</b>	<b>1.880.599.400.000</b>

**SECCIÓN: 2413  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>10.073.090.054</b>	<b>103.864.906.976</b>	<b>113.937.997.030</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>2.720.001.826.821</b>		<b>2.720.001.826.821</b>

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CTA PROG</b>	<b>SUBC SUBP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APORTE NACIONAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>4.955.629.491.138</b>	<b>147.104.900.000</b>	<b>5.102.734.391.138</b>
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	4.801.606.928.564		4.801.606.928.564
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4.801.606.928.564		4.801.606.928.564
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO		125.768.894.272	125.768.894.272
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		125.768.894.272	125.768.894.272
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	139.022.562.574		139.022.562.574
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	139.022.562.574		139.022.562.574
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	15.000.000.000	21.336.005.728	36.336.005.728
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	15.000.000.000	21.336.005.728	36.336.005.728
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>7.685.704.408.013</b>	<b>250.969.806.976</b>	<b>7.936.674.214.989</b>

**SECCIÓN: 2414  
UNIDAD DE PLANEACIÓN DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>14.940.473.000</b>		<b>14.940.473.000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>13.936.000.000</b>		<b>13.936.000.000</b>
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	12.336.000.000		12.336.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	12.336.000.000		12.336.000.000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	1.600.000.000		1.600.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.600.000.000		1.600.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>28.876.473.000</b>		<b>28.876.473.000</b>

**SECCIÓN: 2415  
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1.246.300.000</b>		<b>1.246.300.000</b>
---	--	--	----------------------	--	----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>1.246.300.000</b>		<b>1.246.300.000</b>

**SECCIÓN: 2416**  
**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>22.703.680.352</b>		<b>22.703.680.352</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>68.454.648</b>		<b>68.454.648</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>147.204.000.000</b>		<b>147.204.000.000</b>
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	138.754.400.000		138.754.400.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	138.754.400.000		138.754.400.000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	8.449.600.000		8.449.600.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8.449.600.000		8.449.600.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>169.976.135.000</b>		<b>169.976.135.000</b>

**SECCIÓN: 2417**  
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>48.336.328.000</b>		<b>48.336.328.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>916.064.089</b>		<b>916.064.089</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>17.460.259.545</b>		<b>17.460.259.545</b>
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.311.341.027		8.311.341.027
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8.311.341.027		8.311.341.027
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	9.148.918.518		9.148.918.518
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	9.148.918.518		9.148.918.518
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>66.712.651.634</b>		<b>66.712.651.634</b>

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 2501</b>					
<b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>913.335.294.144</b>		<b>913.335.294.144</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>15.575.907.408</b>		<b>15.575.907.408</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>143.976.982.162</b>		<b>143.976.982.162</b>
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	336.907.332		336.907.332
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	336.907.332		336.907.332
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	143.640.074.830		143.640.074.830
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	143.640.074.830		143.640.074.830
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>1.072.888.183.714</b>		<b>1.072.888.183.714</b>

**SECCIÓN: 2502**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>891.718.574.812</b>		<b>891.718.574.812</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>617.650.780</b>		<b>617.650.780</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>76.607.149.147</b>		<b>76.607.149.147</b>
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	45.483.956.740		45.483.956.740
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	45.483.956.740		45.483.956.740
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	31.123.192.407		31.123.192.407
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31.123.192.407		31.123.192.407
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>968.943.374.739</b>		<b>968.943.374.739</b>

**SECCIÓN: 2601**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1.075.866.840.000</b>		<b>1.075.866.840.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>910.163.459</b>		<b>910.163.459</b>

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CTA PROG</b>	<b>SUBC SUBP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APORTE NACIONAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>228.776.150.113</b>		<b>228.776.150.113</b>
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	50.776.150.113		50.776.150.113
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	50.776.150.113		50.776.150.113
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	178.000.000.000		178.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	178.000.000.000		178.000.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>1.305.553.153.572</b>		<b>1.305.553.153.572</b>

**SECCIÓN: 2602  
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>80.024.000.000</b>	<b>49.815.000.000</b>	<b>129.839.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>25.853.389</b>		<b>25.853.389</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>	<b>80.049.853.389</b>	<b>49.815.000.000</b>	<b>129.864.853.389</b>

**SECCIÓN: 2701  
RAMA JUDICIAL**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>5.477.412.500.000</b>		<b>5.477.412.500.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>299.861.734.813</b>		<b>299.861.734.813</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>726.909.850.000</b>		<b>726.909.850.000</b>
2701		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	527.515.378.289
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	527.515.378.289
2799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL	199.394.471.711
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	199.394.471.711
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>	<b>6.504.184.084.813</b>		<b>6.504.184.084.813</b>

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 2801</b>					
<b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2.072.236.694.425</b>		<b>2.072.236.694.425</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>1.270.609.647</b>		<b>1.270.609.647</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>109.551.229.555</b>		<b>109.551.229.555</b>
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES	815.674.750		815.674.750
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	815.674.750		815.674.750
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	104.384.937.027		104.384.937.027
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	104.384.937.027		104.384.937.027
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA	4.350.617.778		4.350.617.778
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.350.617.778		4.350.617.778
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>2.183.058.533.627</b>		<b>2.183.058.533.627</b>
<b>SECCIÓN: 2802</b>					
<b>FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>63.578.386.594</b>	<b>63.578.386.594</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>3.099.041.347</b>	<b>92.715.015.196</b>	<b>95.814.056.543</b>
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES		10.286.954.590	10.286.954.590
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4.286.954.590	4.286.954.590
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		6.000.000.000	6.000.000.000
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	3.099.041.347	7.394.498.323	10.493.539.670
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.099.041.347	7.394.498.323	10.493.539.670
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA		75.033.562.283	75.033.562.283
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		75.033.562.283	75.033.562.283

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>3.099.041.347</b>	<b>156.293.401.790</b>	<b>159.392.443.137</b>

**SECCIÓN: 2803**  
**FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>17.576.881.994</b>	<b>17.576.881.994</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>				<b>17.576.881.994</b>	<b>17.576.881.994</b>

**SECCIÓN: 2901**  
**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>4.644.349.300.000</b>		<b>4.644.349.300.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>595.893.410.986</b>		<b>595.893.410.986</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>143.536.680.000</b>		<b>143.536.680.000</b>
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	41.889.627.542		41.889.627.542
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	41.889.627.542		41.889.627.542
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	101.647.052.458		101.647.052.458
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	101.647.052.458		101.647.052.458
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>5.383.779.390.986</b>		<b>5.383.779.390.986</b>

**SECCIÓN: 2902**  
**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>276.088.700.000</b>	<b>1.395.700.000</b>	<b>277.484.400.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>247.423.185</b>		<b>247.423.185</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>54.971.948.947</b>	<b>18.617.600.000</b>	<b>73.589.548.947</b>
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	26.950.948.947	18.617.600.000	45.568.548.947
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	26.950.948.947	18.617.600.000	45.568.548.947
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	28.021.000.000		28.021.000.000

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CTA PROG</b>	<b>SUBC SUBP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APORTE NACIONAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TOTAL</b>
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	28.021.000.000		28.021.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>331.308.072.132</b>	<b>20.013.300.000</b>	<b>351.321.372.132</b>

**SECCIÓN: 2904  
FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL  
DE LA NACIÓN**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>17.103.400.000</b>	<b>17.103.400.000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>22.199.142.393</b>	<b>22.199.142.393</b>
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	449.142.393	449.142.393
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	449.142.393	449.142.393
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	21.750.000.000	21.750.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	21.750.000.000	21.750.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>39.302.542.393</b>	<b>39.302.542.393</b>

**SECCIÓN: 3201  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>249.474.244.746</b>	<b>249.474.244.746</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>5.546.374.410</b>	<b>5.546.374.410</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>316.897.788.474</b>	<b>316.897.788.474</b>
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	57.893.405.897	57.893.405.897
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	57.893.405.897	57.893.405.897
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	105.410.744.264	105.410.744.264
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	105.410.744.264	105.410.744.264
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	7.000.000.000	7.000.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	7.000.000.000	7.000.000.000
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	36.346.796.154	36.346.796.154

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CTA PROG</b>	<b>SUBC SUBP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APORTE NACIONAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TOTAL</b>
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	36.346.796.154		36.346.796.154
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	7.600.000.000		7.600.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	7.600.000.000		7.600.000.000
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	11.000.000.000		11.000.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	11.000.000.000		11.000.000.000
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	7.000.000.000		7.000.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	7.000.000.000		7.000.000.000
3208		EDUCACION AMBIENTAL	19.000.000.000		19.000.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	19.000.000.000		19.000.000.000
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	65.646.842.159		65.646.842.159
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	65.646.842.159		65.646.842.159
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>571.918.407.630</b>		<b>571.918.407.630</b>

**SECCIÓN: 3202  
INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>54.952.000.000</b>		<b>54.952.000.000</b>	
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		<b>131.748.779</b>		<b>131.748.779</b>	
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>		<b>29.225.074.635</b>	<b>6.251.000.000</b>	<b>35.476.074.635</b>	
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	25.738.193.399	6.251.000.000	31.989.193.399
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	25.738.193.399	6.251.000.000	31.989.193.399
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	3.486.881.236		3.486.881.236
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3.486.881.236		3.486.881.236
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>		<b>84.308.823.414</b>	<b>6.251.000.000</b>	<b>90.559.823.414</b>	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 3204</b>					
<b>FONDO NACIONAL AMBIENTAL</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>82.511.565.000</b>	<b>82.511.565.000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>				<b>369.679.862.938</b>	<b>532.206.064.451</b>
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	369.679.862.938	72.517.771.415	442.197.634.353
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	369.679.862.938	72.517.771.415	442.197.634.353
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		62.429.100.000	62.429.100.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		62.429.100.000	62.429.100.000
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		27.579.330.098	27.579.330.098
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		27.579.330.098	27.579.330.098
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>369.679.862.938</b>	<b>245.037.766.513</b>	<b>614.717.629.451</b>
<b>SECCIÓN: 3208</b>					
<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE (CVS)</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>3.300.400.000</b>	<b>3.300.400.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>1.418.589.654</b>	<b>1.418.589.654</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>				<b>4.718.989.654</b>	<b>4.718.989.654</b>
<b>SECCIÓN: 3209</b>					
<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ)</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>5.534.000.000</b>	<b>5.534.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>217.614.805</b>	<b>217.614.805</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>				<b>5.751.614.805</b>	<b>5.751.614.805</b>

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 3210</b>					
<b>CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ (CORPOURABÁ)</b>					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.985.100.000		3.985.100.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			1.210.948.940		1.210.948.940
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.196.048.940		5.196.048.940
<b>SECCIÓN: 3211</b>					
<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)</b>					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.164.000.000		4.164.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			283.705.576		283.705.576
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			4.447.705.576		4.447.705.576
<b>SECCIÓN: 3212</b>					
<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO (CODECHOCO)</b>					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.232.200.000		2.232.200.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.740.805.357		3.740.805.357
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	3.740.805.357		3.740.805.357
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3.740.805.357		3.740.805.357
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.973.005.357		5.973.005.357
<b>SECCIÓN: 3213</b>					
<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDBM)</b>					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.339.265.000		1.339.265.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.339.265.000		1.339.265.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 3214</b>					
<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)</b>					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.318.964.000		2.318.964.000
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	4.644.239.146		4.644.239.146
		<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>	<b>6.963.203.146</b>		<b>6.963.203.146</b>
<b>SECCIÓN: 3215</b>					
<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)</b>					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.785.600.000		2.785.600.000
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	551.929.943		551.929.943
		<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>	<b>3.337.529.943</b>		<b>3.337.529.943</b>
<b>SECCIÓN: 3216</b>					
<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO)</b>					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.779.017.000		2.779.017.000
		<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>	<b>2.779.017.000</b>		<b>2.779.017.000</b>
<b>SECCIÓN: 3217</b>					
<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)</b>					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4.183.300.000		4.183.300.000
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	2.648.764.088		2.648.764.088
		<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>	<b>6.832.064.088</b>		<b>6.832.064.088</b>
<b>SECCIÓN: 3218</b>					
<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)</b>					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4.011.300.000		4.011.300.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.900.594.103		1.900.594.103

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1.900.594.103		1.900.594.103
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1.900.594.103		1.900.594.103
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>5.911.894.103</b>		<b>5.911.894.103</b>

**SECCIÓN: 3219**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>3.175.000.000</b>		<b>3.175.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>516.190.110</b>		<b>516.190.110</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>3.691.190.110</b>		<b>3.691.190.110</b>

**SECCIÓN: 3221**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>6.289.000.000</b>		<b>6.289.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>330.726.656</b>		<b>330.726.656</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>6.619.726.656</b>		<b>6.619.726.656</b>

**SECCIÓN: 3222**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>5.245.026.400</b>		<b>5.245.026.400</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>99.377.873</b>		<b>99.377.873</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>5.344.404.273</b>		<b>5.344.404.273</b>

**SECCIÓN: 3223**  
**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA**  
**(CORPOAMAZONIA)**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2.458.500.000</b>		<b>2.458.500.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>538.082.962</b>		<b>538.082.962</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>2.996.582.962</b>		<b>2.996.582.962</b>

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 3224</b>					
<b>CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA (CDA)</b>					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.562.000.000		2.562.000.000
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	193.913.662		193.913.662
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>2.755.913.662</b>		<b>2.755.913.662</b>
<b>SECCIÓN: 3226</b>					
<b>CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (CORALINA)</b>					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.515.000.000		2.515.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>2.515.000.000</b>		<b>2.515.000.000</b>
<b>SECCIÓN: 3227</b>					
<b>CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA (CORMACARENA)</b>					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.729.000.000		2.729.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>2.729.000.000</b>		<b>2.729.000.000</b>
<b>SECCIÓN: 3228</b>					
<b>CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE (CORPOMOJANA)</b>					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.469.540.920		2.469.540.920
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	38.034.986		38.034.986
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>2.507.575.906</b>		<b>2.507.575.906</b>
<b>SECCIÓN: 3229</b>					
<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)</b>					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.330.000.000		2.330.000.000
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	107.621.743		107.621.743

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.437.621.743		2.437.621.743

SECCIÓN: 3230  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.731.000.000		2.731.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			11.987.095.610		11.987.095.610
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	11.987.095.610		11.987.095.610
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	11.987.095.610		11.987.095.610
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			14.718.095.610		14.718.095.610

SECCIÓN: 3231  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.582.137.000		2.582.137.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			263.760.071		263.760.071
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.845.897.071		2.845.897.071

SECCIÓN: 3232  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA  
(CORANTIOQUIA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.822.000.000		2.822.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			6.542.584.567		6.542.584.567
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			9.364.584.567		9.364.584.567

SECCIÓN: 3233  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO (CRA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.210.571.200		2.210.571.200
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.210.571.200		2.210.571.200

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 3234</b>					
<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)</b>					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.502.900.000		2.502.900.000
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	1.335.666.786		1.335.666.786
		<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>	<b>3.838.566.786</b>		<b>3.838.566.786</b>
<b>SECCIÓN: 3235</b>					
<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ (CORPOBOYACÁ)</b>					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.479.000.000		2.479.000.000
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	732.565.586		732.565.586
		<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>	<b>3.211.565.586</b>		<b>3.211.565.586</b>
<b>SECCIÓN: 3236</b>					
<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)</b>					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.417.000.000		2.417.000.000
		<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>	<b>2.417.000.000</b>		<b>2.417.000.000</b>
<b>SECCIÓN: 3237</b>					
<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO (CORPOGUAVIO)</b>					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	840.575.000		840.575.000
		<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>	<b>840.575.000</b>		<b>840.575.000</b>
<b>SECCIÓN: 3238</b>					
<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)</b>					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.684.429.500		2.684.429.500
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	506.088.289		506.088.289
		<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>	<b>3.190.517.789</b>		<b>3.190.517.789</b>

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

**SECCIÓN: 3239**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2.921.000.000</b>		<b>2.921.000.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>2.921.000.000</b>		<b>2.921.000.000</b>

**SECCIÓN: 3301**  
**MINISTERIO DE CULTURA**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>228.924.476.670</b>		<b>228.924.476.670</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>393.591.654.576</b>		<b>393.591.654.576</b>
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	294.999.030.699		294.999.030.699
	1603	ARTE Y CULTURA	294.999.030.699		294.999.030.699
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	76.580.335.326		76.580.335.326
	1603	ARTE Y CULTURA	76.580.335.326		76.580.335.326
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	22.012.288.551		22.012.288.551
	1603	ARTE Y CULTURA	22.012.288.551		22.012.288.551
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>622.516.131.246</b>		<b>622.516.131.246</b>

**SECCIÓN: 3304**  
**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>15.687.859.348</b>	<b>868.105.810</b>	<b>16.555.965.158</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>2.705.795.108</b>	<b>8.607.829.941</b>	<b>11.313.625.049</b>
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	1.779.310.108	7.260.573.106	9.039.883.214
	1603	ARTE Y CULTURA	1.779.310.108	7.260.573.106	9.039.883.214
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	926.485.000	1.347.256.835	2.273.741.835
	1603	ARTE Y CULTURA	926.485.000	1.347.256.835	2.273.741.835

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CTA PROG</b>	<b>SUBC SUBP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APORTE NACIONAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TOTAL</b>
---------------------	----------------------	-----------------	----------------------------	-----------------------------	--------------

<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>18.393.654.456</b>	<b>9.475.935.751</b>	<b>27.869.590.207</b>
----------------------------------	--	--	-----------------------	----------------------	-----------------------

**SECCIÓN: 3305  
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>10.222.903.994</b>	<b>1.815.300.300</b>	<b>12.038.204.294</b>
---	--	--	-----------------------	----------------------	-----------------------

<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>8.186.884.279</b>	<b>1.848.241.151</b>	<b>10.035.125.430</b>
------------------------------------	--	--	----------------------	----------------------	-----------------------

3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	5.618.216.944	1.648.241.151	7.266.458.095
------	--	---	---------------	---------------	---------------

	1603	ARTE Y CULTURA	5.618.216.944	1.648.241.151	7.266.458.095
--	------	----------------	---------------	---------------	---------------

3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	2.568.667.335	200.000.000	2.768.667.335
------	--	--	---------------	-------------	---------------

	1603	ARTE Y CULTURA	2.568.667.335	200.000.000	2.768.667.335
--	------	----------------	---------------	-------------	---------------

<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>18.409.788.273</b>	<b>3.663.541.451</b>	<b>22.073.329.724</b>
----------------------------------	--	--	-----------------------	----------------------	-----------------------

**SECCIÓN: 3307  
INSTITUTO CARO Y CUERVO**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>8.070.477.657</b>	<b>1.343.000.000</b>	<b>9.413.477.657</b>
---	--	--	----------------------	----------------------	----------------------

<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>5.150.854.048</b>	<b>501.172.758</b>	<b>5.652.026.806</b>
------------------------------------	--	--	----------------------	--------------------	----------------------

3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	219.830.000	30.170.000	250.000.000
------	--	--	-------------	------------	-------------

	1603	ARTE Y CULTURA	219.830.000	30.170.000	250.000.000
--	------	----------------	-------------	------------	-------------

3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	4.071.324.048	420.702.758	4.492.026.806
------	--	---	---------------	-------------	---------------

	1603	ARTE Y CULTURA	4.071.324.048	420.702.758	4.492.026.806
--	------	----------------	---------------	-------------	---------------

3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	859.700.000	50.300.000	910.000.000
------	--	--	-------------	------------	-------------

	1603	ARTE Y CULTURA	859.700.000	50.300.000	910.000.000
--	------	----------------	-------------	------------	-------------

<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>13.221.331.705</b>	<b>1.844.172.758</b>	<b>15.065.504.463</b>
----------------------------------	--	--	-----------------------	----------------------	-----------------------

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 3401</b>					
<b>AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>41.012.176.000</b>		<b>41.012.176.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>40.637.565</b>		<b>40.637.565</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>12.443.711.749</b>		<b>12.443.711.749</b>
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	5.146.711.749		5.146.711.749
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.146.711.749		5.146.711.749
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	7.297.000.000		7.297.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7.297.000.000		7.297.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>53.496.525.314</b>		<b>53.496.525.314</b>

**SECCIÓN: 3501**  
**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>409.808.042.000</b>		<b>409.808.042.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>1.015.261.019</b>		<b>1.015.261.019</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>310.330.230.533</b>		<b>310.330.230.533</b>
3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	36.131.800.000		36.131.800.000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	36.131.800.000		36.131.800.000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	268.778.430.533		268.778.430.533
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	268.778.430.533		268.778.430.533
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	620.000.000		620.000.000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	620.000.000		620.000.000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	4.800.000.000		4.800.000.000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4.800.000.000		4.800.000.000

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>721.153.533.552</b>		<b>721.153.533.552</b>

**SECCIÓN: 3502  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>152.672.563.832</b>	<b>152.672.563.832</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>404.702.587</b>	<b>404.702.587</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>				<b>29.877.992.196</b>	<b>29.877.992.196</b>
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS		350.000.000	350.000.000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		350.000.000	350.000.000
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		3.900.565.504	3.900.565.504
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		3.900.565.504	3.900.565.504
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		25.627.426.692	25.627.426.692
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		25.627.426.692	25.627.426.692
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>				<b>182.955.258.615</b>	<b>182.955.258.615</b>

**SECCIÓN: 3503  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>134.793.888.000</b>	<b>134.793.888.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>1.654.025.235</b>	<b>1.654.025.235</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>137.472.816</b>	<b>146.566.904.765</b>	<b>146.704.377.581</b>
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	137.472.816	73.016.161.915	73.153.634.731
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	137.472.816	73.016.161.915	73.153.634.731
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		73.550.742.850	73.550.742.850
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		73.550.742.850	73.550.742.850
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>137.472.816</b>	<b>283.014.818.000</b>	<b>283.152.290.816</b>

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 3504</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>7.289.834.904</b>		<b>7.289.834.904</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>232.029.342</b>		<b>232.029.342</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>6.150.989.957</b>		<b>6.150.989.957</b>
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	4.004.183.150		4.004.183.150
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4.004.183.150		4.004.183.150
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	2.146.806.807		2.146.806.807
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	2.146.806.807		2.146.806.807
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>13.672.854.203</b>		<b>13.672.854.203</b>

<b>SECCIÓN: 3505</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>19.111.727.000</b>	<b>224.270.000</b>	<b>19.335.997.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>4.928.099</b>	<b>4.928.099</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>18.018.985.350</b>	<b>1.531.515.724</b>	<b>19.550.501.074</b>
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	11.712.327.477	653.416.814	12.365.744.291
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	11.712.327.477	653.416.814	12.365.744.291
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	6.306.657.873	878.098.910	7.184.756.783
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	6.306.657.873	878.098.910	7.184.756.783
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>37.130.712.350</b>	<b>1.760.713.823</b>	<b>38.891.426.173</b>

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 3601 MINISTERIO DEL TRABAJO</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>33.125.977.576.000</b>		<b>33.125.977.576.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>1.824.996.002</b>		<b>1.824.996.002</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>360.317.988.362</b>		<b>360.317.988.362</b>
3601		PROTECCIÓN SOCIAL	221.954.901.452		221.954.901.452
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	221.954.901.452		221.954.901.452
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	59.228.985.134		59.228.985.134
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	59.228.985.134		59.228.985.134
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	15.567.458.846		15.567.458.846
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	15.567.458.846		15.567.458.846
3604		DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL	17.741.043.204		17.741.043.204
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	17.741.043.204		17.741.043.204
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	23.433.509.782		23.433.509.782
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	23.433.509.782		23.433.509.782
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	22.392.089.944		22.392.089.944
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	22.392.089.944		22.392.089.944
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>33.488.120.560.364</b>		<b>33.488.120.560.364</b>

**SECCIÓN: 3602  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>110.080.571.000</b>		<b>110.080.571.000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>2.511.129.273.000</b>	<b>1.789.254.850.138</b>	<b>4.300.384.123.138</b>
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	183.802.801.220	151.423.071.000	335.225.872.220
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	183.802.801.220	151.423.071.000	335.225.872.220

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CTA PROG</b>	<b>SUBC SUBP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APORTE NACIONAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TOTAL</b>
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	2.076.764.774.780	1.243.941.239.710	3.320.706.014.490
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2.076.764.774.780	1.243.941.239.710	3.320.706.014.490
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		262.224.539.428	262.224.539.428
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		262.224.539.428	262.224.539.428
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	250.561.697.000	131.666.000.000	382.227.697.000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	250.561.697.000	131.666.000.000	382.227.697.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>2.511.129.273.000</b>	<b>1.899.335.421.138</b>	<b>4.410.464.694.138</b>

**SECCIÓN: 3612  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>8.343.573.000</b>		<b>8.343.573.000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>33.500.000.000</b>		<b>33.500.000.000</b>
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	31.739.000.000		31.739.000.000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	31.739.000.000		31.739.000.000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	1.761.000.000		1.761.000.000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1.761.000.000		1.761.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>41.843.573.000</b>		<b>41.843.573.000</b>

**SECCIÓN: 3613  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>12.283.929.000</b>		<b>12.283.929.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>2.609.941</b>		<b>2.609.941</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>16.000.000.000</b>		<b>16.000.000.000</b>
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	15.412.545.500		15.412.545.500
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	15.412.545.500		15.412.545.500

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CTA PROG</b>	<b>SUBC SUBP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APORTE NACIONAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TOTAL</b>
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	587.454.500		587.454.500
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	587.454.500		587.454.500
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>28.286.538.941</b>		<b>28.286.538.941</b>

**SECCIÓN: 3701  
MINISTERIO DEL INTERIOR**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>606.662.100.000</b>		<b>606.662.100.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>8.069.089.670</b>		<b>8.069.089.670</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>226.803.068.557</b>		<b>226.803.068.557</b>
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	28.920.161.986		28.920.161.986
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	28.920.161.986		28.920.161.986
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	156.078.266.773		156.078.266.773
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	156.078.266.773		156.078.266.773
3703		POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	2.536.673.114		2.536.673.114
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.536.673.114		2.536.673.114
3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	28.314.503.557		28.314.503.557
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	28.314.503.557		28.314.503.557
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	10.953.463.127		10.953.463.127
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10.953.463.127		10.953.463.127
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>841.534.258.227</b>		<b>841.534.258.227</b>

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 3703</b>					
<b>DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>4.598.400.000</b>		<b>4.598.400.000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>927.077.331</b>		<b>927.077.331</b>
3706		PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	927.077.331		927.077.331
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	927.077.331		927.077.331
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>5.525.477.331</b>		<b>5.525.477.331</b>
<b>SECCIÓN: 3704</b>					
<b>CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS NASA KI WE</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>3.606.100.000</b>		<b>3.606.100.000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>13.000.000.000</b>		<b>13.000.000.000</b>
3707		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL HUILA	13.000.000.000		13.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13.000.000.000		13.000.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>16.606.100.000</b>		<b>16.606.100.000</b>
<b>SECCIÓN: 3708</b>					
<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1.708.279.200.000</b>	<b>144.674.100.000</b>	<b>1.852.953.300.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>8.488.568.144</b>		<b>8.488.568.144</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>5.000.000.000</b>		<b>5.000.000.000</b>
3705		PROTECCIÓN DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	1.692.500.000		1.692.500.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.692.500.000		1.692.500.000
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	3.307.500.000		3.307.500.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.307.500.000		3.307.500.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>1.721.767.768.144</b>	<b>144.674.100.000</b>	<b>1.866.441.868.144</b>

**SECCIÓN: 3709  
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>5.718.036.000</b>		<b>5.718.036.000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>85.460.500.000</b>		<b>85.460.500.000</b>
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	85.460.500.000		85.460.500.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	85.460.500.000		85.460.500.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>91.178.536.000</b>		<b>91.178.536.000</b>

**SECCIÓN: 3801  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>5.209.913.985</b>	<b>25.770.780.701</b>	<b>30.980.694.686</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>238.330.949</b>	<b>238.330.949</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>				<b>100.637.217.962</b>	<b>100.637.217.962</b>
0504		ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS		91.947.756.846	91.947.756.846
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		91.947.756.846	91.947.756.846
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		8.689.461.116	8.689.461.116
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		8.689.461.116	8.689.461.116
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>5.209.913.985</b>	<b>126.646.329.612</b>	<b>131.856.243.597</b>

**SECCIÓN: 3901  
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>27.224.997.000</b>		<b>27.224.997.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>124.298.017</b>		<b>124.298.017</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>372.611.289.945</b>		<b>372.611.289.945</b>
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	38.500.000.000		38.500.000.000

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CTA PROG</b>	<b>SUBC SUBP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APORTE NACIONAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TOTAL</b>
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	38.500.000.000		38.500.000.000
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	255.708.927.119		255.708.927.119
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	255.708.927.119		255.708.927.119
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	62.402.362.826		62.402.362.826
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	62.402.362.826		62.402.362.826
3904		GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	16.000.000.000		16.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16.000.000.000		16.000.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>399.960.584.962</b>		<b>399.960.584.962</b>

**SECCIÓN: 4001  
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2.926.077.654.637</b>		<b>2.926.077.654.637</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>1.456.593.745</b>		<b>1.456.593.745</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>1.167.383.780.819</b>		<b>1.167.383.780.819</b>
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	32.367.815.819		32.367.815.819
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	32.367.815.819		32.367.815.819
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	71.472.525.000		71.472.525.000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	71.472.525.000		71.472.525.000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.008.028.017.038		1.008.028.017.038
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1.008.028.017.038		1.008.028.017.038
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	55.515.422.962		55.515.422.962
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	55.515.422.962		55.515.422.962
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>4.094.918.029.201</b>		<b>4.094.918.029.201</b>

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN: 4002</b>					
<b>FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>8.011.510.724</b>		<b>8.011.510.724</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>586.091.139</b>		<b>586.091.139</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>2.168.282.127.320</b>		<b>2.168.282.127.320</b>
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	2.168.282.127.320		2.168.282.127.320
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	2.168.282.127.320		2.168.282.127.320
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>2.176.879.729.183</b>		<b>2.176.879.729.183</b>
<b>SECCIÓN: 4101</b>					
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>212.412.470.214</b>		<b>212.412.470.214</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>3.731.140.006</b>		<b>3.731.140.006</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>6.468.380.211.524</b>		<b>6.468.380.211.524</b>
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	6.462.380.211.524		6.462.380.211.524
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6.462.380.211.524		6.462.380.211.524
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	6.000.000.000		6.000.000.000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6.000.000.000		6.000.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>6.684.523.821.744</b>		<b>6.684.523.821.744</b>
<b>SECCIÓN: 4104</b>					
<b>UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>822.815.000.000</b>	<b>58.704.000.000</b>	<b>881.519.000.000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>1.660.174.329.245</b>		<b>1.660.174.329.245</b>
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1.603.136.303.784		1.603.136.303.784

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CTA PROG</b>	<b>SUBC SUBP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APORTE NACIONAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TOTAL</b>
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1.603.136.303.784		1.603.136.303.784
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	57.038.025.461		57.038.025.461
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	57.038.025.461		57.038.025.461
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>2.482.989.329.245</b>	<b>58.704.000.000</b>	<b>2.541.693.329.245</b>

**SECCIÓN: 4105  
CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>14.120.185.167</b>		<b>14.120.185.167</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>9.568.491</b>		<b>9.568.491</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>34.464.775.047</b>		<b>34.464.775.047</b>
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	30.486.175.335		30.486.175.335
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	30.486.175.335		30.486.175.335
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	3.978.599.712		3.978.599.712
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3.978.599.712		3.978.599.712
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>48.594.528.705</b>		<b>48.594.528.705</b>

**SECCIÓN: 4106  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>778.866.090.000</b>	<b>778.866.090.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>6.888.371.925</b>	<b>6.888.371.925</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>5.133.306.956.458</b>	<b>2.635.367.727.041</b>	<b>7.768.674.683.499</b>
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	5.133.306.956.458	2.225.596.946.535	7.358.903.902.993
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	5.133.306.956.458	2.225.596.946.535	7.358.903.902.993
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		409.770.780.506	409.770.780.506

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>CTA PROG</b>	<b>SUBC SUBP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APORTE NACIONAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TOTAL</b>
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		409.770.780.506	409.770.780.506
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>5.133.306.956.458</b>	<b>3.421.122.188.966</b>	<b>8.554.429.145.424</b>

**SECCIÓN: 4201  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>114.794.000.000</b>		<b>114.794.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>35.602.626</b>		<b>35.602.626</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>9.000.000.000</b>		<b>9.000.000.000</b>
4201		DESARROLLO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA DE ESTADO	9.000.000.000		9.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	9.000.000.000		9.000.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>123.829.602.626</b>		<b>123.829.602.626</b>

**SECCIÓN: 4301  
MINISTERIO DEL DEPORTE**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>54.718.743.554</b>		<b>54.718.743.554</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>335.880.238</b>		<b>335.880.238</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>841.709.127.023</b>		<b>841.709.127.023</b>
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	142.000.000.000		142.000.000.000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	142.000.000.000		142.000.000.000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	657.109.000.000		657.109.000.000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	657.109.000.000		657.109.000.000
4399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	42.600.127.023		42.600.127.023
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	42.600.127.023		42.600.127.023

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>896.763.750.815</b>		<b>896.763.750.815</b>
<b>SECCIÓN: 4401</b>					
<b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>353.103.300.000</b>		<b>353.103.300.000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>205.108.515.028</b>		<b>205.108.515.028</b>
4401		JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	143.712.135.419		143.712.135.419
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	143.712.135.419		143.712.135.419
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	61.396.379.609		61.396.379.609
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	61.396.379.609		61.396.379.609
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>558.211.815.028</b>		<b>558.211.815.028</b>
<b>SECCIÓN: 4402</b>					
<b>COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2.000.000.000</b>		<b>2.000.000.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>2.000.000.000</b>		<b>2.000.000.000</b>
<b>SECCIÓN: 4403</b>					
<b>UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>89.669.400.000</b>		<b>89.669.400.000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>71.396.536.336</b>		<b>71.396.536.336</b>
4403		BÚSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.	40.278.795.000		40.278.795.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40.278.795.000		40.278.795.000
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE	31.117.741.336		31.117.741.336

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN			
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31.117.741.336		31.117.741.336
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			161.065.936.336		161.065.936.336
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			385.921.983.029.356	19.707.316.970.644	405.629.300.000.000

## TERCERA PARTE

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3o.** Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

### CAPÍTULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS

**ARTÍCULO 4o.** Las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual, requerirán concepto previo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 5o.** Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, forman parte del Sistema de Cuenta Única Nacional y por tanto deberán consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las

contribuciones establecidas en la ley dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos.

**ARTÍCULO 6o. (MODIFICADO). OPORTUNIDAD DEL REGISTRO DEL RECAUDO.** Para alcanzar los estándares de gestión financiera pública de calidad, oportunidad y transparencia, los órganos del Presupuesto General de la Nación, sin perjuicio de la aplicación de las medidas previstas por incumplimiento, deben hacer el registro del recaudo de conceptos de ingreso bajo su administración con la regularidad que permita reflejar en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación en el momento que se identifique la situación asociada a la generación del hecho económico respectivo.

Para el efecto, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y las tesorerías de las entidades reportará de manera regular a los órganos del Presupuesto General de la Nación, registrarán de manera regular las transacciones registradas en las cuentas bancarias recaudadoras financieras que requieren su afectación presupuestal oportuna, independiente de los ajustes a que haya lugar para efectos del cierre contable en el mes siguiente al recaudo, de acuerdo con el calendario establecido por el Administrador SIIF Nación.

**Igualmente, las entidades que ejecutan apropiaciones financiadas con recursos sin situación de fondos, ni flujo de efectivo, deberán registrar en el SIIF Nación la ejecución del ingreso a más tardar al momento de realizar el pago con cargo a dichos recursos.**

Los órganos del Presupuesto General de la Nación que registran la gestión de ingresos financiera pública a través de aplicativos misionales propios, y que interoperan con el SIIF Nación deben propender porque el recaudo se refleje en línea y tiempo real o garantizar que este sea mínimo diario.

**ARTÍCULO 7o.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez y para la ejecución de operaciones de cubrimiento de riesgos, acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

**ARTÍCULO 8o.** El Gobierno nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase “B”, con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía y los que se emitan para operaciones temporales de tesorería; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del Decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

**ARTÍCULO 9o.** La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en

donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

**ARTÍCULO 10o.** Los títulos que se emitan para efectuar transferencia temporal de valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, solo requerirán del decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados, se atenderán con el producto de la operación de transferencia y su emisión no afectará el saldo de la deuda pública.

**ARTÍCULO 11o.** A más tardar el 20 enero de 2023, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación realizarán los ajustes a los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, tanto en la imputación por concepto de ingresos que corresponden a los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior, como de los gastos, cuando haya necesidad de cancelar compromisos u obligaciones.

**ARTÍCULO 12o.** Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, así como los originados con recursos de la Nación, y los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos, cuentas y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema que conforman el Presupuesto General de la Nación, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La reglamentación expedida por el Gobierno nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley.

Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado su tratamiento, así como los provenientes de recursos de terceros que dichas entidades estatales mantengan en calidad de depósitos o administración.

## **CAPÍTULO II DE LOS GASTOS**

**ARTÍCULO 13o.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

**ARTÍCULO 14o.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 15o.** Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2023, por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.

**ARTÍCULO 16o.** La solicitud de modificación a las plantas de personal, además de lo contemplado en las normas de austeridad, requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta
3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y,
5. Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

**ARTÍCULO 17o.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matrículas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley

30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo.

**ARTÍCULO 18o.** La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se regirán por el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO 19o.** Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión la operación presupuestal descrita en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

**ARTÍCULO 20o.** Los órganos de que trata el artículo 3 de la presente ley podrán pactar el pago de anticipos y la recepción de bienes y servicios, únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el Confis.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar el giro de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar la transferencia de recursos a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto. Cuando las fiducias, los encargos fiduciarios, los patrimonios autónomos o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar la unidad de caja, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación.

**PARÁGRAFO.** Los saldos de recursos de portafolios administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional que no se encuentren comprometidos para atender gastos o pago de obligaciones, forman parte de la unidad de caja de la Nación y se podrán utilizar para cumplir las obligaciones para las cuales fueron creados. Sobre estas operaciones de Tesorería dicha Dirección llevará el registro contable correspondiente.

**ARTÍCULO 21o.** El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

**ARTÍCULO 22o.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

**ARTÍCULO 23o.** Los órganos de que trata el artículo 3 de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación.

No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación, salvo en aquellos casos en que esta de forma expresa lo solicite.

**ARTÍCULO 24o.** Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones proferidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5o del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos; en ausencia de estos por el representante legal del órgano.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos expedidos por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8o de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

**ARTÍCULO 25o.** Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la Ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Establecimientos Públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por Ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante, se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis).

**ARTÍCULO 26o.** Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar dentro del primer trimestre de 2023 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.

Así mismo, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, deberán reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional dentro del primer mes de 2023 los recursos del Presupuesto General de la Nación que hayan sido girados a entidades financieras y que no hayan sido pagados a los beneficiarios finales. Estos recursos se constituirán como acreedores varios sujetos a devolución y serán puestos a disposición de la Entidad Financiera cuando se haga exigible su pago a beneficiarios finales, sin que esto implique operación presupuestal alguna, entendiendo que se trata de una operación de manejo eficiente de Tesorería.

**ARTÍCULO 27o.** Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública; así como, los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución y administración de títulos de deuda pública y de las operaciones de tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sus conexas.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública. La emisión de estos bonos o títulos se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos del pago de intereses y de su redención.

Cuando se presenten utilidades del Banco de la República a favor de la Nación se podrán pagar en efectivo o con títulos de deuda pública.

### **CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

**ARTÍCULO 28o.** A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2022 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2022 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2023.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.

**ARTÍCULO 29o.** Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación para estos propósitos. Lo anterior se constituye como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia.

**ARTÍCULO 30o.** En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2023 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9o de la Ley 225 de 1995.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

**ARTÍCULO 31o.** Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización.

**ARTÍCULO 32o.** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 8o de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista. De no ser necesario efectuar algún ajuste, no se requerirá de una nueva autorización de vigencia futura.

Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.

## **CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 33o.** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo.

Para este efecto, la certificación de inembargabilidad donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar, se solicitará al jefe del órgano de la sección presupuestal o a quien este delegue. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

**PARÁGRAFO.** En los mismos términos, el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015.

**ARTÍCULO 34o.** Los órganos a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado; igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, primero se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos Públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones de sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañías de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Cuando se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la operación presupuestal a que haya lugar será responsabilidad del Jefe de cada órgano y su pago se imputará al rubro que lo generó.

**ARTÍCULO 35o.** La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996.

**PARÁGRAFO.** La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional cubrirán con sus respectivos presupuestos, los gastos de viaje y viáticos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros.

**ARTÍCULO 36o.** Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas natural), servicios públicos de comunicaciones (que incluye los servicios de telecomunicaciones y postales), servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2022, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2023.

Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

**ARTÍCULO 37o.** En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización, se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.

En los casos en que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, de cualquier sector, reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas.

**PARÁGRAFO.** Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación.

**ARTÍCULO 38o.** El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

**ARTÍCULO 39o.** La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3 del artículo 2o de la Ley 549 de 1999, el Gobierno nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior.

Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

**ARTÍCULO 40o.** Autorícese a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las Empresas de Servicios Públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública. Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

El Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de aportes y devoluciones de los subsidios pagados por la Nación dentro del Programa de Subsidio de Aporte en Pensión, realizando únicamente los registros contables y las modificaciones en las historias laborales de los ciudadanos a que haya lugar. Si subsisten obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.

**ARTÍCULO 41o.** Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fomag y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2023 y en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el Fonpet deberá girar al Fomag como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del Fonpet, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el Fonpet podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.

En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.

El Fomag informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización.

En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del Fonpet asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2023 con destino al Fomag, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de la vigencia fiscal en curso de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar. En segundo lugar, se aplicarán a las demás obligaciones pensionales y el excedente amortizará la reserva actuarial.

**ARTÍCULO 42o.** El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el Fonpet para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el Fonpet.

Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales, el Fonpet girará recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial hasta por el monto total del valor apropiado en su presupuesto para el pago de mesadas pensionales para la vigencia 2023, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del Fonpet.

Para tal fin, las entidades territoriales podrán solicitar los recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial desde el mes de febrero de 2023. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá efectuar el giro de los recursos para el pago de la nómina de pensionados dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación de la solicitud.

Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan saldo en cuenta y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999 y, demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 43o.** Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos Fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a las Superintendencias, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

**ARTÍCULO 44o.** Con los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007, compilado por el Decreto 1833 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

**PARÁGRAFO.** Autorícese al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) para ejecutar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional que financien el Programa Colombia Mayor en los términos del parágrafo 2 del artículo 5o del Decreto Legislativo 812 de 2020.

**ARTÍCULO 45o.** Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9o de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2023 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016.

Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, se financiará, con cargo a dichos recursos la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública.

También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

Los excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, con corte a 31 de diciembre de 2022, serán incorporados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.

**ARTÍCULO 46o.** Las entidades responsables de la reparación integral a la población víctima del conflicto armado del orden nacional darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y, en especial, a la población en situación de desplazamiento forzado y

a la población étnica víctima de desplazamiento, beneficiarios de sentencias de restitución de tierras, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, la Ley 2078 de 2021 y a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento.

Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo estas un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad y para garantizar sostenibilidad a los procesos de restitución de tierras.

**ARTÍCULO 47o. (MODIFICADO).** Durante la vigencia de 2023, con el fin de verificar los avances en la implementación de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011 modificados por la Ley 2078 de **2021**, las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), y en los demás aplicativos que para este propósito determinen el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los rubros que dentro de su presupuesto destinan a este fin y remitirán a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los listados de la población beneficiada de las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstas para la población víctima del conflicto armado.

**ARTÍCULO 48o.** Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y la reglamentación vigente.

La focalización y territorialización indicativas procurarán la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas y tendrán en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales.

**ARTÍCULO 49o.** Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), en la presente vigencia fiscal serán transferidos a la Nación por la Sociedad de Activos Especiales (SAE) S.A.S., a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Conpes 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

**ARTÍCULO 50o.** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

**PARÁGRAFO.** Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más.

**ARTÍCULO 51o. (MODIFICADO).** Las asignaciones presupuestales del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluye los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento en que incurra el Operador Postal Oficial por la Prestación del servicio postal universal y la franquicia postal, el Proveedor de Redes y Servicios de telecomunicaciones por la prestación de los servicios de franquicia telegráfica. En el caso de las franquicias postal y telegráfica, el pago se realizará en relación con los servicios que se presten a los órganos beneficiarios que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo Único de TIC efectuará la transferencia de recursos al Operador Postal por la prestación de los servicios de la franquicia postal y/o el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que efectivamente haya prestado el servicio de telegrafía. El receptor de la transferencia expedirá el respectivo paz y salvo a la entidad beneficiaria de los servicios correspondientes a las franquicias postal y/o telegráfica tan pronto como reciba los recursos.

**Los recursos a que se refiere el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, para financiar gastos de funcionamiento del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán transferidos por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.**

**PARÁGRAFO 1.** El Fondo Único de TIC podrá pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2023, las obligaciones causadas en el último trimestre de la vigencia 2022 por concepto de servicio postal universal, y franquicias postal y/o telegráfica de que trata el presente artículo.

**PARÁGRAFO 2.** El Fondo Único de TIC podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.

**ARTÍCULO 52o.** El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio, o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el Confis.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.

**ARTÍCULO 53o.** Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional.

**ARTÍCULO 54o.** Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2023 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

**ARTÍCULO 55o.** La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en virtud del artículo 2.2.16.7.25 del Decreto 1833 de 2016, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de Bonos Pensionales Tipo A, pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación, a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.

**ARTÍCULO 56o.** Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral de la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015 de la Corte Constitucional.

**ARTÍCULO 57o.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, la progresividad en la compensación del impuesto predial a los municipios donde existen territorios colectivos de comunidades negras, para el año 2023 será de hasta el 95% del valor a compensar, teniendo en cuenta para su liquidación el valor del avalúo para la vigencia fiscal 2022 certificado por la autoridad competente, por la tarifa promedio ponderada determinada por el respectivo municipio.

El porcentaje dejado de compensar no es acumulable para su pago en posteriores vigencias fiscales.

**ARTÍCULO 58o.** Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a los recursos de liquidez propios con el propósito de atender el pago de las obligaciones establecidas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a Colpensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes.

**ARTÍCULO 59o. ACCIÓN DE REPETICIÓN.** Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición contenida en el artículo 4o de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el período respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición.

Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el acápite anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente.

**PARÁGRAFO.** Lo dispuesto en el presente artículo tendrá efecto para todos los fallos que se hayan pagado a la entrada en vigencia de la presente ley y que aún no hayan sido objeto de acción de repetición.

**ARTÍCULO 60o.** Con el propósito de evitar una doble presupuestación, la Superintendencia de Notariado y Registro girará directamente los recaudos de la Ley 55 de 1985 por concepto de los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras en los porcentajes que establece la normativa vigente a la Rama Judicial, la Fiscalía, USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho y el ICBF, con cargo a los valores presupuestados en cada una de ellas, con esta fuente. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar.

**ARTÍCULO 61o.** El Ministerio de Minas y Energía reconocerá las obligaciones por consumo de energía hasta por el monto de las apropiaciones de la vigencia fiscal, financiadas con los recursos del Fondo de Energía Social (FOES). Por tanto, los prestadores del servicio público de energía, no podrán constituir pasivos a cargo de la Nación que correspondan a la diferencia resultante entre el porcentaje señalado por el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 y lo efectivamente reconocido.

**ARTÍCULO 62o.** Los gastos en que incurra el Ministerio de Educación Nacional para la realización de las actividades de control, seguimiento y cobro de valores adeudados, para adelantar el proceso de verificación y recaudo de la contribución parafiscal prevista en la Ley 1697 de 2013, se realizarán con cargo a los recursos depositados en el Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia, para lo cual se harán los correspondientes registros presupuestales.

**ARTÍCULO 63o.** La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

Así mismo, durante la presente vigencia fiscal la Nación podrá reconocer y pagar, bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B, los bonos pensionales a su cargo de que trata la Ley 100 de 1993 y su Decreto 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones. Cuando se emitan TES clase B para atender el pago de los bonos pensionales a cargo de la Nación que se hayan negociado de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 1299 de 1994 en el mercado secundario, podrán ser administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en una cuenta independiente, con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo establecerá los parámetros aplicables a las operaciones de las que trata este inciso.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de sentencias y conciliaciones hasta por doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.

**PARÁGRAFO.** La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. La Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías al hacer uso de este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 64o.** Las partidas del Presupuesto General de la Nación con destino al Fondo de Protección de Justicia de que trata el Decreto 200 de 2003 y las normas que lo modifiquen o adicionen, quedan incorporadas en la Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 65o. DEL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS.** Con base en lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, la Defensoría del Pueblo financiará el funcionamiento del Fondo con el producto de los rendimientos financieros del capital de dicho Fondo.

**ARTÍCULO 66o. ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA.** Con base en la transferencia realizada para el desarrollo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, serán imputables a la misma los gastos de funcionamiento que garanticen el debido desarrollo de los postulados previstos en la Ley 941 de 2005, con base en el principio de programación integral previsto en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

**ARTÍCULO 67o.** Cuando existan rendimientos financieros generados por el Fondo de Devolución de Armas, dichos recursos serán incorporados en la Sección Presupuestal 1501 Ministerio de Defensa Nacional, como fuente de ingreso Fondos Especiales (Fondos Internos), los cuales serán utilizados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

**ARTÍCULO 68o.** El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, complementará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, para la formulación y estructuración del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura, de conformidad con lo establecido por la Ley 1872 de 2017.

Durante la vigencia de la presente ley, la financiación de los proyectos de inversión será definida de conformidad con los avances en la formulación y viabilización de los proyectos.

**ARTÍCULO 69o.** Las operaciones de cobertura previstas en los artículos 129 de la Ley 2010 de 2019 - Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal- y 33 de la Ley 1955 de 2019 -Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles- se podrán estructurar, contratar y ejecutar en forma conjunta, como parte de un programa integral de mitigación de los riesgos fiscales derivados de las fluctuaciones de los precios del petróleo, los combustibles líquidos y la tasa de cambio del peso colombiano por el dólar estadounidense. Los costos generados por la ejecución de dichas operaciones se podrán asumir con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación cuando los recursos disponibles en dichos fondos sean insuficientes.

Las operaciones de cobertura de que trata el presente artículo se podrán administrar por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a través de cuentas independientes mientras son incorporadas a los fondos respectivos. En caso de percibirse recursos en virtud de las operaciones de cobertura, estos podrán ser incorporados en los estados financieros del Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal - FEIF para posterior utilización de los mismos.

**ARTÍCULO 70o. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS FINANCIADOS O COFINANCIADOS.** Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación deberán verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Lo dispuesto en el inciso anterior también aplica en los eventos en que la financiación o cofinanciación la realicen los órganos del Presupuesto General de la Nación a través de fiducias, encargos fiduciarios y/o patrimonios autónomos.

**ARTÍCULO 71o. ADQUISICIÓN DE DIVISAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL SERVICIO DE DEUDA EXTERNA.** A fin de fijar el valor definitivo de las apropiaciones necesarias para atender el servicio de la deuda externa frente a posibles variaciones en las tasas de cambio, se autoriza a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que con la orden de afectación presupuestal pueda adquirir las divisas necesarias que permitan la ejecución presupuestal correspondiente al servicio de deuda externa del Presupuesto General de la Nación, registrando las obligaciones presupuestales a la tasa de cambio vigente a la fecha de la afectación presupuestal.

Para atender los pagos requeridos del servicio de deuda externa, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá conformar los portafolios en divisas que requiera con los recursos derivados de la afectación presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO 72o. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS.** Dentro del marco de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Cuando varias entidades de la administración pública tanto del orden nacional como territorial, actúen como demandantes o demandadas dentro de un proceso judicial, podrán de común acuerdo con los apoderados judiciales que uno de ellos tome la representación judicial de las restantes para la comparecencia de las audiencias que dentro del respectivo proceso hayan sido convocadas o por ley deban asistir. Para tal efecto la entidad encomendada a asumir la representación judicial para la audiencia correspondiente, estará en capacidad y queda facultada para disponer uno de sus apoderados o funcionarios que reciba los poderes que se requieran.

b) En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarias de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, las entidades podrán a través de la modalidad de teletrabajo, representar y vigilar los procesos en las diferentes zonas del país.

**ARTÍCULO 73o. INCORPORACIÓN DE RECURSOS ENTIDADES TERRITORIALES AL FONDO DE LA REGISTRADURÍA PARA EL EJERCICIO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Para la vigencia del 2023 el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de convenios, podrá recibir los recursos que aporten las entidades territoriales para la financiación de mecanismos de participación ciudadana, en virtud de los principios de colaboración armónica y autonomía territorial, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Con dichos recursos, se atenderán los gastos correspondientes a la financiación de mecanismos de participación ciudadana solicitados por las entidades territoriales, previo recaudo de los aportes de la entidad territorial solicitante, y en el monto que se reciba por parte de la entidad territorial solicitante.

**ARTÍCULO 74o. OBLIGACIÓN DE REPORTE - BONOS TEMÁTICOS SOBERANOS.** Sin perjuicio de las obligaciones de reporte ya existentes, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación (PGN) que tengan transferencias o proyectos seleccionados para hacer parte de los portafolios de bonos temáticos de acuerdo a los marcos de referencia a los que se refiere el artículo 4o de la Ley 2073 de 2020, deberán proveer al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, cada 6 meses una vez emitido el bono temático la información necesaria para realizar los reportes a los inversionistas, tales como indicadores de impacto, desempeño y controversias ambientales, sociales o de gobernanza que se presenten en estos gastos o proyectos.

**ARTÍCULO 75o.** En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igualo superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.

**PARÁGRAFO.** Estas empresas y sociedades seguirán reportando su información presupuestal a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y a la Dirección de Programación de Inversiones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

**ARTÍCULO 76o. (MODIFICADO). PAGO DE OBLIGACIONES DEL FEPC.** Para atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), incluidas las causadas en vigencias anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará directamente las correspondientes transferencias. Para el efecto podrá utilizar las apropiaciones presupuestales disponibles no comprometidas o los recursos que se encuentren como saldos de caja del FEPC.

**PARÁGRAFO 1o.** Las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles (FEPC), se podrán atender mediante apropiaciones de servicio de la deuda disponibles no comprometidas. También se podrán compensar con cargo a los dividendos decretados por Ecopetrol S.A a favor de la Nación, las obligaciones liquidadas del FEPC con el Grupo Ecopetrol, sin que ello implique un movimiento de efectivo para las partes.

**PARÁGRAFO 2o.** En el año 2023, el Gobierno nacional podrá utilizar, previa evaluación, el excedente de dividendos neto por la vigencia 2022 a transferir de Ecopetrol S.A a la Nación como socio mayoritario, para compensar las deudas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) con el Grupo Ecopetrol, sin que para esto se requiera operación presupuestal. Dicha operación deberá ser presentada ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) para su recomendación, en el marco del artículo 97 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Para efectos de lo establecido en el presente párrafo, se entenderá por excedente de dividendos la diferencia entre aquellos dividendos efectivamente causados por las utilidades del ejercicio y los dividendos que resultarían del nivel de precio del petróleo que defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidad que efectuará el ejercicio de cálculo.

**ARTÍCULO 77o. CREACIÓN SECCIÓN PRESUPUESTAL ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS.** En cumplimiento de la sentencia C-346 de 2021 proferida por la Corte Constitucional, las apropiaciones presupuestales se asignan en la sección presupuestal 2257 denominada “Entes autónomos universitarios estatales – Universidades Públicas”, en la cual se incorporan los montos totales de gastos de funcionamiento e inversión que la Nación transfiere a cada uno de estos entes autónomos. El gasto de funcionamiento e inversión de cada universidad está contenido en el anexo que forma parte de la presente ley.

En el caso de los recursos de inversión de que trata el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, cada ente autónomo universidad pública deberá tener registrado un proyecto de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional -BPIN.

**PARÁGRAFO.** En el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación dentro de la sección presupuestal “Entes autónomos universitarios estatales – Universidades Públicas”, cada Universidad se identificará como una unidad ejecutora solo para lo relacionado con la gestión presupuestal del giro de dichos recursos y realizará el registro de su ejecución presupuestal en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación para la transferencia de los recursos a sus tesorerías, para lo cual se garantizará el PAC sin necesidad de solicitud, atendiendo la respectiva autonomía presupuestal sin que por ello sean considerados como establecimientos públicos.

Si hay lugar a ajustes en la liquidación de los aportes de la Nación en cada unidad ejecutora, éstos se realizarán en el presupuesto de la vigencia siguiente.

Lo previsto en este artículo solo aplicará en lo relacionado con la gestión presupuestal del gasto para el giro de dichos recursos, sin perjuicio de la autonomía universitaria para planear, programar, apropiar, ejecutar y modificar sus presupuestos.

**ARTÍCULO 78o. (MODIFICADO).** Para atender los pasivos en salud de la atención de la emergencia ocasionada por el COVID-19, la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá utilizar sus apropiaciones presupuestales disponibles no comprometidas.

**PARÁGRAFO. La Nación podrá reconocer y pagar mediante el servicio a la deuda los pasivos en salud de la atención de la emergencia ocasionada por el COVID-19 causados en vigencias anteriores.**

**ARTÍCULO 79o. (MODIFICADO).** Con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera y la continuidad del objeto misional del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (FESSPD), durante la vigencia 2023 **las obligaciones del FESSPD derivados de las operaciones de crédito con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico -FONSE y de éste con la nación no generarán intereses de mora y las acciones de cobro quedan suspendidas hasta que se establezca un mecanismo de pago viable fiscal y financiero para atender los saldos adeudados.**

**ARTÍCULO 80o. (NUEVO).** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo contratará con cargo a los recursos del Fondo Nacional del Turismo - FONTUR, la administración y operación del patrimonio autónomo autorizado por la Ley. Los recursos del Impuesto al Turismo que administra este Fondo se presupuestarán como una transferencia en dicho Ministerio, no requiriéndose la presupuestación del FONTUR en el Presupuesto General de la Nación.

**ARTÍCULO 81o. (NUEVO).** Para efectos de la distribución de los criterios que utilicen datos censales del Sistema General de Participaciones para las once doceavas de la vigencia de aplicación de la presente ley, se garantizará a todos los beneficiarios como mínimo el 80% de lo asignado por concepto de las once doceavas de la vigencia anterior.

**PARÁGRAFO.** Los criterios de eficiencia de las Participaciones para Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, el Subcomponente de Salud Pública de la Participación para Salud y la Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar, así como, la distribución de la Participación para Educación, el Subcomponente de Subsidio a la Oferta de la Participación para Salud

y la Asignación Especial del 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET del Sistema General de Participaciones, se exceptúan de la medida contemplada en el presente artículo.

**ARTÍCULO 82o. (NUEVO).** En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia C-006 de 2012 de la Corte Constitucional.

**PARÁGRAFO.** Se podrán efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal para la financiación de proyectos que se encuentren registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, sin cambiar su destinación y cuantía, con el fin de promover el crecimiento económico, el desarrollo territorial y el fortalecimiento de los programas sociales.

**ARTÍCULO 83o. (NUEVO).** Los certificados de libertad y tradición por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985.

**ARTÍCULO 84o. (NUEVO).** Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por este Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada en el o los departamentos de origen de los recursos.

**ARTÍCULO 85o. (NUEVO).** Además de las entidades a las que se refiere el párrafo del artículo 14 de la Ley 143 de 1994, para el año 2023, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH sufragará el presupuesto de la UPME en las mismas condiciones señaladas en dicho artículo.

**ARTÍCULO 86o. (NUEVO). SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS.** Los subsidios establecidos en el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1 de Ley 1428 de 2010, además por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015 y por el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019 se prorrogan, como máximo, hasta el 31 diciembre de 2023.

**PARÁGRAFO.** Buscando la eficiencia de los recursos presupuestales destinados para financiar subsidios de energía eléctrica y gas a usuarios de menores ingresos, se implementarán medidas que permitan el cruce entre la estratificación y la información socioeconómica de los usuarios como parámetro de focalización del subsidio.

**ARTÍCULO 87o. (NUEVO).** A efectos de dar cabal cumplimiento al artículo 3° de la Ley 1896 de 2018, aprópiense a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recursos necesarios \$5.8 mm, para atender el proceso de nivelación salarial que viene en marcha para los empleados de planta del H. Congreso de la República que no están vinculados a la Unidades de Trabajo Legislativo, recursos

que se adicionarán en gastos de funcionamiento de las respectivas corporaciones y serán repartidos en partes iguales tanto en la Cámara de Representantes, como en el H. Senado de la República

**ARTÍCULO 88o. (NUEVO).** Las instituciones de educación superior públicas que reciban aportes del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías y de los ingresos corrientes de la nación, presentarán un informe sobre la situación financiera y la ejecución presupuestal de estos recursos a la Comisiones económicas conjuntas del Congreso de la República.

Los informes serán presentados el último día del mes de mayo y el último día del mes de octubre del año en vigencia.

**ARTÍCULO 89o. (NUEVO).** Las entidades responsables del cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T302 de 2017, que declara "la existencia de un estado de cosas inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños y niñas del pueblo Wayuu", darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos para que las obligaciones emanadas, beneficien a la población objetivo.

Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de ayuda y transición constituyendo estas, en el título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

**ARTÍCULO 90o. (NUEVO). SUBSIDIO DE ENERGÍA PARA RIEGO.** La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego administrados por el estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o los usuarios de sistemas de riego de facturación individual que se encuentren por fuera de distritos de riego, que utilicen esquemas de obtención de agua tales como pozos profundos, por gravedad o aspersión, con la utilización de equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo.

**PARÁGRAFO 1o.** Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

**PARÁGRAFO 2o.** Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para riego dirigido la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

**PARÁGRAFO 3o.** Este subsidio tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2023. El Gobierno Nacional deberá asignar los recursos que corresponden en el primer bimestre de cada año y reglamentará la asignación de estos subsidios dentro de los dos (2) meses siguientes a la promulgación de la Ley del Presupuesto General de la Nación.

**ARTÍCULO 91o. (NUEVO).** Para Garantizar un mayor control presupuestal, los ministerios, los departamentos administrativos, las instituciones de educación pública y demás entes administrativos que reciban aportes del Presupuesto General de la Nación, radicarán cada cuatro meses a las

Comisiones Económicas Cuartas y Terceras de Cámara y Senado del Congreso de la República, un informe detallado sobre su situación financiera y la ejecución presupuestal (funcionamiento e inversión).

**ARTÍCULO 92o. (NUEVO).** Con el fin de que la Registraduría Nacional del Estado Civil adelante el fortalecimiento, la actualización e implementación de la plataforma tecnológica que soporta el sistema de identificación y el registro civil en línea, los gastos que demanden los procesos electorales, y la construcción, ampliación y adquisición de sedes para la Registraduría Nacional del Estado Civil, autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal y, de ser necesario, a tramitar las vigencias futuras a que haya lugar, para adelantar estos programas en la vigencia fiscal 2023.

**ARTÍCULO 93o. (NUEVO).** Con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones del sector educación de la vigencia 2023, se podrá financiar las obligaciones laborales causadas y pendientes de pago de la vigencia 2022 que correspondan a contribuciones de nómina, aportes patronales con destino al FOMAG y parafiscales.

**ARTÍCULO 94o. (NUEVO).** La nación, a través del Ministerio Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar a las entidades territoriales que tengan rentas pignoradas a su favor con ocasión de obligaciones surgidas por operaciones de crédito público, la suspensión de dicha pignoración durante la vigencia fiscal 2023, con el propósito de que las rentas liberadas pueden ser destinadas por las entidades territoriales a atender los sectores afectados por las emergencias sanitarias originadas en la pandemia del COVID 19.

La autorización y destinación de que trata el inciso anterior solo será aplicable durante la vigencia referida, tras lo cual la pignoración de las rentas y su destinación retornará a su estado anterior. Para tal efecto, se podrán suscribir los actos administrativos o contractuales necesarios para materialización de esa autorización.

**ARTÍCULO 95o. (NUEVO). ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER.** Las entidades del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1955 del 2019 o el artículo que haga sus veces en la ley del Plan Nacional de Desarrollo vigente, donde se pormenoricen los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer.

**ARTÍCULO 96o.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2023.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los